



*Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca*



# Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-

## Estados Financieros a Diciembre 31 de 2023

## INDICE

	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
	Estado de Situación Financiera	6
	Estado de Resultados	7
	Estado de Cambios en el Patrimonio	8
	Estado de Flujos de Efectivo	9
	Certificación de los Estados Financieros	10
	Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de Diciembre de 2023	11
Nota 1.	Entidad Reportante	11
1.1	Identificación y Funciones	11
1.1.1	Funciones	11
1.1.2	Objeto Social	15
1.1.3	Misión	16
1.1.4	Visión	16
1.2	Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	16
1.3	Base normativa y periodo cubierto	16
1.4	Forma de Organización y/o cobertura	16
Nota 2.	Bases de Medición y Presentación utilizadas	18
2.1	Bases de Medición	18
2.1.1	Base contable de acumulación	18
2.1.2	Importancia relativa y materialidad	18
2.1.3	Medición del valor razonable	18
2.1.4	Distinción entre partidas corrientes y no corrientes	18
2.2	Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	18
2.3	Tratamiento de la moneda extranjera	19
2.4	Hechos ocurridos después del periodo contable	19
2.5	Otros aspectos	19
2.5.1	Segmentos	19
2.5.2	Estimaciones	19
Nota 4.	Resumen de Políticas contables	20
	Política de Inversiones de Administración de Liquidez	20
	Política de Cuentas por Cobrar	22
	Política de Inversiones en Asociadas	23
	Política de Inversiones en Entidades en Liquidación	24
	Política de Propiedades, Planta y Equipo	24
	Política de Activos Intangibles	27
	Política de Arrendamientos	28
	Política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	29
	Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo	29
	Política de Cuentas por Pagar	29
	Política de Beneficios a los Empleados	30
	Política de Provisiones	34
	Política de Activos Contingentes	35
	Política de Pasivos Contingentes	36
	Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	36
	Política de Ingresos de Transacciones con Contraprestación	37
	Listado de Notas que no le aplican a la Entidad	37
	Notas y Revelaciones	37
Nota 5.	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	38
Nota 6.	Inversiones e Instrumentos Derivados	38

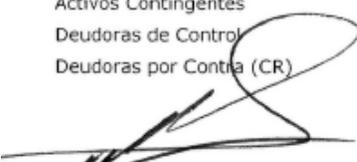
	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
6.1	Inversiones de Administración de Liquidez	39
6.1.1	Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Resultado	39
6.1.2	Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Patrimonio	44
6.1.3	Inversiones de Administración de Liquidez al Costo	46
6.2	Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos	46
6.2.1	Inversiones en Entidades en Liquidación	47
6.2.2	Inversiones en Asociadas	47
Nota 7.	Cuentas por Cobrar	48
7.1	Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	49
7.1.1	Tasas	49
7.1.1.1	Tasa por Uso de Aguas Superficiales	49
7.1.1.2	Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas	53
7.1.1.3	Tasas Retributivas	56
7.1.1.4	Tasas por Aprovechamiento Forestal	59
7.1.1.5	Transferencias del Sector Eléctrico	60
7.1.2	Multas	62
7.1.3	Sanciones	65
7.1.4	Sobretasa Ambiental	65
7.2	Transferencias por Cobrar	66
7.2.1	Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble	66
7.3	Otras Cuentas por Cobrar	68
7.3.1	Recaudo Sobretasa Ambiental (Derechos cobrados por terceros)	68
7.3.2	Intereses de Mora	70
7.4	Deterioro de Cuentas por cobrar	70
Nota 8.	Préstamos por Cobrar	85
Nota 10.	Propiedades, Planta y Equipo	85
Nota 14.	Activos Intangibles	87
Nota 16.	Otros Derechos y Garantías	88
16.1	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	88
16.2	Avances y Anticipos Entregados	88
16.3	Recursos Entregados en Administración	88
16.4	Plan de Activos	92
16.4.1	Beneficios a Empleados	92
16.4.1.1	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	92
16.4.1.2	Beneficios y Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	92
16.4.1.3	Beneficios y Plan de Activos por Terminación del Vínculo Laboral o Contractual	92
16.4.1.4	Beneficios y Plan de Activos Posempleo – Pensiones y Otros	92
Nota 21	Cuentas Por Pagar	94
21.1	Revelaciones Generales	95
21.1.1	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	95
21.1.2	Créditos Judiciales	98
21.1.3	Otras Cuentas por Pagar	98
Nota 22	Beneficios a los Empleados	98
22.1	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	98
Nota 23.	Provisiones	103
23.1.1	Provisiones – Litigios y Demandas Administrativas	104
23.1.2	Provisiones – Litigios y Demandas Laborales	107
23.2.1	Provisiones Diversas – Litigios y Demandas conciliaciones extrajudiciales	113

	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
23.2.2	Provisiones Diversas – Equipos recibidos en el almacén	113
Nota 24.	Otros Pasivos	113
Nota 25.	Activos y Pasivos Contingentes	114
25.1	Activos Contingentes	114
25.2	Pasivos Contingentes	116
25.2.1	Revelaciones generales de los pasivos contingentes	116
25.2.1.1	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos laborales	117
25.2.1.2	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos	122
Nota 26	Cuentas de Orden	130
26.1	Cuentas de Orden Deudoras	130
26.2	Cuentas de Orden Acreedoras	131
Nota 27	Patrimonio	131
Nota 28	Ingresos	133
28.1	Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	133
28.1.1	Ingresos Fiscales	133
28.1.2	Venta de Servicios	134
28.1.3	Transferencias	134
28.2	Ingresos de Transacciones con Contraprestación	135
28.2.1	Otros Ingresos	135
Nota 29	Gastos	136
29.1	Gastos de Administración y Operación	136
29.2	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	136
29.3	Transferencias y Subvenciones	137
29.4	Gasto Público Social	137
29.5	Otros Gastos	138



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**  
 (Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2022)  
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

<b>ACTIVO</b>		<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>2023</b>	<b>2022</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	Nota 5 Pág. 38	122.124.532	119.361.916	Cuentas por Pagar	Nota 21 Pág. 94	11.966.965	23.011.843
Inversiones e Instrum. Derivados	Nota 6 Pág. 38	560.548.260	692.292.756	Beneficios a los Empleados	Nota 22 Pág. 98	6.256.414	3.308.471
Cuentas por Cobrar	Nota 7 Pág. 48	374.095.712	322.294.985	Provisiones	Nota 23 Pág. 103	9.459.352	7.972.627
Préstamos por Cobrar	Nota 8 Pág. 85	370.487	370.288	<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>27.682.731</b>	<b>34.292.941</b>
Otros Derechos y Garantías	Nota 16 Pág. 88	1.059.322.277	929.035.859				
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>2.116.461.268</b>	<b>2.063.355.804</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				Beneficios a los Empleados	Nota 16 Pág. 88	0	0
Inversiones e Instrum. Derivados	Nota 6 Pág. 38	1.383.719.583	1.370.922.135	Otros Pasivos	Nota 24 Pág. 113	68.625	68.625
Propiedades, Planta y Equipo	Nota 10 Pág. 85	76.200.476	78.644.538	<b>Total Pasivo No Corriente</b>		<b>68.625</b>	<b>68.625</b>
Activos Intangibles	Nota 14 Pág. 87	1.003.402	2.326.149	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>27.751.356</b>	<b>34.361.566</b>
<b>Total Activo No Corriente</b>		<b>1.460.923.461</b>	<b>1.451.892.822</b>	<b>PATRIMONIO</b>			
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>3.577.384.729</b>	<b>3.515.248.626</b>	Patrimonio Entidades de Gobierno	Nota 27 Pág. 131	3.549.633.373	3.480.887.060
				<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>3.549.633.373</b>	<b>3.480.887.060</b>
<b>Cuentas de Orden Deudoras</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>3.577.384.729</b>	<b>3.515.248.626</b>
Activos Contingentes	Nota 25. Pág. 114	4.874.900	7.250.343	<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
Deudoras de Control	Nota 26. Pág. 130	11.680.028	11.148.642	Pasivos Contingentes	Nota 25 Pág. 114	1.665.008.456	2.154.904.719
Deudoras por Contra (CR)	Nota 26. Pág. 130	(16.554.928)	(18.398.985)	Acreedoras de Control	Nota 26 Pág. 130	3.127.083	5.826.873
				Acreedoras por Contra (DB)	Nota 26 Pág. 130	(1.668.135.539)	(2.160.731.592)

  
**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
 Director General

  
**INGRID OSPINA REALPE**  
 Directora Financiera

  
**WILLIAM GARCÍA RIASCO**  
 Contador  
 TP. 34977-T

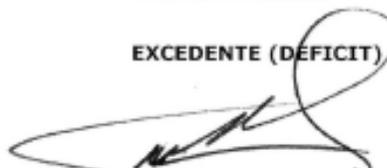
  
**GHERALDINN RIVERA FIGUEROA**  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 236797-T  
 BKF International S.A.S.



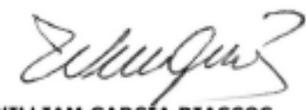
Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

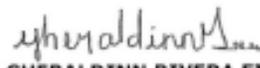
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**  
(Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

		2023	2022
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<i>Nota 28 Pág. 133</i>	<b>188.299.108</b>	<b>218.273.351</b>
INGRESOS FISCALES		155.240.546	185.524.218
VENTA DE SERVICIOS		121.367	133.723
TRANSFERENCIAS		32.937.195	32.615.410
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<i>Nota 29 Pág. 136</i>	<b>479.137.858</b>	<b>451.764.850</b>
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		177.609.689	151.714.079
DETERIORO, DEPREC., AMORTIZAC. Y PROVISIONES		10.189.910	6.490.087
TRANSFERENCIAS		1.394	627.659
GASTO PUBLICO SOCIAL		291.336.865	292.933.025
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL</b>		<b>(290.838.750)</b>	<b>(233.491.499)</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<i>Nota 28 Pág. 133</i>	<b>296.424.600</b>	<b>184.273.379</b>
FINANCIEROS		283.193.426	104.921.555
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		0	35.637.426
INGRESOS DIVERSOS		5.139.529	26.894.323
GANANCIA APLIC. METODO DE PARTIC. PATRIMONIAL		7.427.169	9.765.730
REVERSIÓN PÉRDIDAS DE DETERIORO DE VALOR		493.043	7.054.345
REVERSIÓN DE PROVISIONES		171.433	0
<b>OTROS GASTOS</b>	<i>Nota 29 Pág. 136</i>	<b>37.673.890</b>	<b>4.717.118</b>
COMISIONES		98.152	59.127
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		35.934.610	105.989
FINANCIEROS		20.997	3.241.561
PÉRDIDA APLICAC. MÉTODO PARTICIP. PATRIMONIAL		1.281.295	891.566
INVERSIONES		1.281.295	891.566
GASTOS DIVERSOS		338.836	418.875
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>		<b>(32.088.040)</b>	<b>(53.935.238)</b>

  
**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

  
**INGRID OSPINA REALPE**  
Directora Financiera

  
**WILLIAM GARCÍA RIASCOS**  
Contador  
TP. 34977-T

  
**GHERALDINN RIVERA FIGUEROA**  
Revisor Fiscal  
T.P. 236797-T  
BKF International S.A.S.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**  
 (Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)  
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

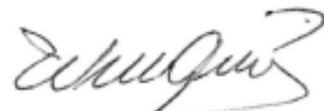
	<b>2023</b>	<b>2022</b>
<b>SALDO AL 1 DE ENERO</b>	<b>3.480.887.060</b>	<b>3.616.224.860</b>
<b>AUMENTOS</b>		
Capital Fiscal	0	229.895
Resultados de Ejercicios Anteriores	21.847.198	0
Ganancias o Pérdidas:		
Aplicación Método Particip. Patrimonial Invers. Asoc.	1.804.537	0
Planes de Beneficios a los Empleados	132.251.150	0
<b>Total Aumentos</b>	<b>155.902.885</b>	<b>229.895</b>
<b>DISMINUCIONES</b>		
Resultados de Ejercicios Anteriores	(82.723.567)	(5.038.877)
Resultado del Ejercicio	0	(52.676.518)
Ganancias o Pérdidas:		
Invers. Admón. Liquidez Vr. Mercado Cambios Patrim.	(4.433.005)	(42.848.757)
Aplicación Método Particip. Patrimonial Invers. Asoc.	0	(1.193.229)
Planes de Beneficios a los Empleados	0	(33.810.314)
<b>Total Disminuciones</b>	<b>(87.156.572)</b>	<b>(135.567.695)</b>
<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>3.549.633.373</b>	<b>3.480.887.060</b>



**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
 Director General



**INGRID OSPINA REALPE**  
 Directora Financiera



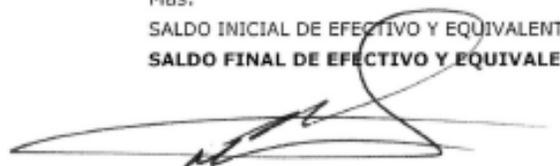
**WILLIAM GARCÍA RIASCOS**  
 Contador  
 TP. 34977-T



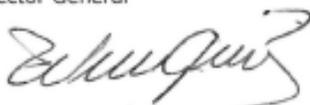
**GHERALDINN RIVERA FIGUEROA**  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 236797-T  
 BKF International S.A.S.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**  
 (Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)  
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2023	2022
<u>ORIGEN</u>		
Venta de Servicios	319	826
Sobretasa Ambiental	164.694.870	148.331.416
Transferencias Eléctricas	7.377.465	4.914.546
Tasa por Uso de Aguas Superficiales	10.581.429	9.712.386
Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	4.262.720	3.851.522
Tasa Retributiva	9.126.873	9.337.936
Recuperación de Cartera	10.928.642	11.071.971
Aportes Otras Entidades	1.334.200	0
Rendimientos Financieros	96.013.836	81.021.773
Dividendos	36.845.622	54.231.109
Reintegro de Convenios y Otros	1.061.917	2.410.570
Cuotas Partes de Pensiones de Jubilación	551.759	197.978
Otros Ingresos en Actividades de Operación	6.333.935	5.548.688
<b>Total Origen de Fondos</b>	<b>349.113.587</b>	<b>330.630.721</b>
<u>APLICACIÓN</u>		
Efectivo Pagado a Empleados	19.946.974	17.034.349
Efectivo Pagado a Proveedores y Contratistas	307.254.188	255.451.426
Otros Pagos Originados en Actividades de Operación	140.215.702	164.027.948
<b>Total Aplicación de Fondos</b>	<b>467.416.864</b>	<b>436.513.723</b>
<b>EFFECTIVO GENERADO EN LAS OPERACIONES</b>	<b>(118.303.277)</b>	<b>(105.883.003)</b>
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
<u>ORIGEN</u>		
Venta de Inversiones	196.143.987	255.310.941
<u>APLICACIÓN</u>		
Adquisición de Inversiones	202.986.047	295.270.124
<b>EFFECTIVO USADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(6.842.060)</b>	<b>(39.959.183)</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
AUMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO	0	0
DISMINUCIÓN NETA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO	<b>(125.145.336)</b>	<b>(145.842.186)</b>
Más:		
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	844.041.716	989.883.902
<b>SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	<b>718.896.380</b>	<b>844.041.716</b>



**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General



**WILLIAM GARCÍA RISCOS**  
Contador  
TP. 34977-T



**INGRID OSPINA REALPE**  
Directora Financiera



**GHERALDINN RIVERA FIGUEROA**  
Revisor Fiscal  
T.P. 236797-T  
BKF International S.A.S.

Señores

**ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-  
Cali (Valle del Cauca)**

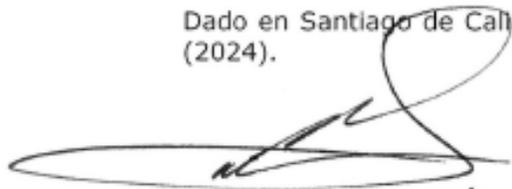
Nosotros, el Representante Legal y el Contador General, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, a diciembre 31 de 2023, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993, incluyendo sus correspondientes Notas Explicativas y Revelaciones que conforman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2023; así como los resultados de sus operaciones y los cambios en el Patrimonio y, además:

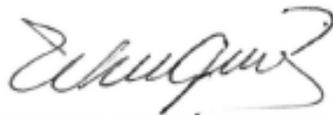
- a) La contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública y las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- b) Garantizamos la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2023, fueron valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- c) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- d) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado de manera correcta; y

No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).



**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General



**WILLIAM GARCÍA RIASCOS**  
Contador  
T.P. 34977-T

## **Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2023** (Todas las cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

### **NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE**

#### **1.1 IDENTIFICACION Y FUNCIONES**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es un ente corporativo descentralizado, de carácter público, creado por la Ley y organizada conforme al Decreto Ley 3110 de 1954, transformada por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Legislativo 1275 de 1994. Está integrada por las entidades territoriales con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una misma unidad geopolítica o hidrogeográfica; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por un desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

##### **1.1.1 Funciones**

###### **A. Funciones de Planeación**

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su Jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos y Municipios de comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.
3. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en el proceso de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
4. Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.
5. Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y resultados de gestión ambiental territorial y sectorial adelantados en su jurisdicción.

6. Dar concepto del componente ambiental en los planes de desarrollo departamental y municipal de conformidad con el Decreto 1864 de 1994.

### **B. Funciones de Normalización**

1. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósitos de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

3. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

### **C. Funciones de Asesoría, Coordinación y Apoyo**

1. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

2. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres: adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

3. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.

4. Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezca los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un desarrollo sostenible que se refleje en equilibrio entre el medio ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### **D. Funciones de Administración de los Recursos Naturales**

1. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y la pesca deportiva.
3. Recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.
5. Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fije la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos. Las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.
6. imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

#### **E. Funciones de Ejecución**

1. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
2. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
3. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

4. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo, sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

5. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas, y con las autoridades habitadas tradicionalmente por las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

#### **F. Funciones de Investigación**

1. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Internacional Ambiental (SIA), estudios e investigaciones en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables.

2. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### **G. Funciones de Control y Seguimiento**

1. Ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables incluida la actividad portuaria, con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 99 de 1993.

2. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

3. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos y expedir los permisos, licencias, salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables.

## **H. Funciones de Educación e Información**

1. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### **I. Las Demás Funciones que le Asigne la Ley**

PARAGRAFO 1". La Corporación realizará sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que ésta haya asignado responsabilidades de su competencia.

PARÁGRAFO 2o. En desarrollo de su objeto y con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones, la Corporación podrá ejecutar sus obras, programas y proyectos directamente o a través de terceros sin restricciones distintas a las impuestas por el régimen general de contratación de las entidades públicas. Además de las atribuciones necesarias para el desarrollo de su objeto, la Corporación tiene en especial las que se determinan a continuación:

A. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de sus fines; conservarlos, mejorarlos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Para tal efecto se deben obtener previamente las autorizaciones requeridas por la ley o los estatutos.

B. Concurrir a la construcción de otras entidades y sociedades sin ánimo de lucro y cuyo objeto esté relacionado con el de la Corporación, o vincularse a las ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios.

C. En general, ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación de medio o fin con el objeto de preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y todos aquellos que tengan como facultad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Corporación.

#### **1.1.2 Objeto Social**

Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### **1.1.3 Misión**

Somos la entidad encargada de administrar los recursos naturales renovables y el medio ambiente del Valle del Cauca, que como máxima autoridad ambiental y en alianza con actores sociales propende un ambiente sano, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la competitividad de la región en el marco del desarrollo sostenible.

#### **1.1.4 Visión**

En el año 2036 la CVC será reconocida por su gestión efectiva sobre las situaciones ambientales en el área de su jurisdicción contribuyendo a la construcción de una cultura ambiental regional y al desarrollo sostenible del Valle del Cauca.

#### **1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad pública, establecidas en la Ley 1314 de 2009 que corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), reglamentadas en Colombia por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017.

La Entidad no hizo uso de alguna de las excepciones a NICSP que en dichas Resoluciones se plantea.

Este marco normativo es de obligatorio cumplimiento en Colombia a partir del 1 de enero de 2019, no obstante, el marco conceptual para la información financiera es de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero de 2017; para ambos está permitida su aplicación anticipada.

#### **1.3 Base normativa y periodo cubierto**

Los estados financieros aquí presentados son de carácter individual y no presentan situaciones de consolidación de información con otras entidades. Los presentes estados financieros separados corresponden a los informes de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y comprenden al Estado de Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Resultados terminado el 31 de diciembre de 2023.

La Administración de la Entidad es responsable de la información contenida en estos estados financieros. La preparación de los mismos, se realizó de acuerdo con las normas de la contabilidad pública aceptada en Colombia, establecida en la Ley 1314 de 2009.

#### **1.4 Forma de Organización y/o cobertura**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, tiene su domicilio principal en la carrera 56 # 11-36 en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para su ejercicio funcional cuenta con ocho (8) sedes descentralizadas denominadas Direcciones Ambientales Regionales -DAR. A partir del año 2016, se adoptó el modelo de Gestión por Unidad de Cuenca -UGC, mediante la Resolución 0100 No. 300-0005 del 2015, así:

- DAR Suroccidente ubicada en el municipio de Santiago de Cali, comprende las UGC Timba-Claro-Jamundí, Lili- Meléndez – Cañaveralejo – Cali y Yumbo – Arroyohondo – Mulaló – Vijes.
- DAR Suroriente ubicada en el municipio de Palmira, comprende las UGC Bolo-Frayle-Desbaratado y Amaime.
- DAR Centro Norte ubicada en el municipio de Tuluá, comprende las UGC Tuluá – Morales, Bugalagrande y Paila-La Vieja.

- DAR Centro Sur ubicada en el municipio de Buga, comprende las UGC Sabaletas-Guabas – Sonso – El cerrito, Guadalajara –San Pedro y Yotoco – Mediacanoa –Riofrio – Piedras.
- DAR Brut ubicada en el municipio de La Unión, comprende las UGC Garrapatas, Rut-Pescador y Los Micos – La Paila – Obando – Las Cañas.
- Dar Norte ubicada en el municipio de Cartago, comprende las UGC La Vieja-Obando, Catarina – Chancos – Cañaveral y Garrapatas.
- DAR Pacífico Este ubicada en el municipio de Dagua, comprende las UGC Dagua, Anchicayá Alto - Anchicayá y Calima.
- Y DAR Pacífico Oeste ubicada en el municipio de Buenaventura, comprende las UGC Calima Bajo-Bajo San Juan, Bahía Buenaventura – Bahía Málaga, Mayorquín – Raposo – Anchicayá Media y Baja - Dagua Media y Baja, Naya – Yurumanguí – Cajambre.

La dirección y administración de la Corporación está a cargo de tres (3) órganos principales:

- a) La Asamblea Corporativa, es el principal órgano de dirección de la Corporación y está integrado por los representantes legales de las entidades territoriales que hacen parte de nuestra jurisdicción, es decir el gobernador del Departamento y los alcaldes de los 42 municipios del Valle del Cauca.
- b) El Consejo Directivo, el cual está conformado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Entidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993 y el Decreto Ley 1275 de 1994, así:
  - El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien lo presidirá.
  - Un representante del presidente de la República.
  - Un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  - Dos (2) Alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de jurisdicción de la Corporación.
  - Dos (2) representantes del sector privado.
  - Un representante de las comunidades indígenas.
  - Un representante de las comunidades negras.
  - Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- c) El Director General, quien es su Representante Legal y primera autoridad ejecutiva. Es elegido para períodos de cuatro (4) años y actualmente ocupa el cargo el Abogado Marco Antonio Suárez Gutiérrez para el período 2020-2023, reelegido para el período 2024-2027.

## **NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

### **2.1 Bases de Medición**

#### **2.1.1 Base contable de acumulación**

Los estados financieros separados han sido preparados sobre la base contable de acumulación o devengo tal como lo solicitan las NICSP.

#### **2.1.2 Importancia relativa y materialidad**

El reconocimiento y la presentación en los estados financieros de los hechos económicos se determinan de acuerdo con su importancia relativa. Entenderemos que un hecho económico será material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

En términos prácticos, la CVC reconocerá como una cifra de importancia relativa para propósitos de presentación, las cuentas cuyo saldo sea a partir del 1% del total de los activos excluyendo las inversiones.

#### **2.1.3 Medición del valor razonable**

El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o el precio pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

Las mediciones del valor razonable se realizan utilizando una jerarquía de valor razonable que refleja la importancia de los insumos utilizados en la determinación de las mediciones:

- Con base en precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos (nivel 1).
- Con base en modelos de valoración comúnmente usados por los participantes del mercado que utilizan variables distintas de los precios cotizados que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente (nivel 2).
- Con base en modelos de valoración internos de la Entidad utilizando variables estimadas no observables para el activo o pasivo (nivel 3).

#### **2.1.4 Distinción entre partidas corrientes y no corrientes**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- presenta sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su Estado de Situación Financiera. Para esto, se entiende como activos corrientes los valores que estarán disponibles en un plazo no mayor a un año y, los saldos de los pasivos corrientes, como aquellas sumas que serán exigibles o liquidables también en un plazo no mayor a un año.

### **2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

Los estados financieros se presentan en la moneda peso colombiano, la moneda funcional de la Entidad. Las cifras que se presentan han sido ajustadas a miles de pesos

colombianos. Para el momento de presentación de esta información, año 2022, La moneda funcional de la Entidad se encuentra en una economía que no es hiperinflacionaria.

### **2.3 Tratamiento de la moneda extranjera**

Se entenderá como operaciones en moneda extranjera aquellas denominadas en una moneda diferente de la moneda funcional (para el caso de la CVC, el peso colombiano). Durante el periodo presentado, las diferencias cambiarias resultantes de la liquidación de dichas operaciones generadas entre el tipo de cambio histórico contabilizado y el que se encuentra vigente a la fecha de cobro o pago, se registra como ganancia o pérdida por diferencia en cambio y se presentan en el Estado de Resultados dentro del resultado financiero neto. Los saldos monetarios a la fecha de cierre del periodo que se encuentran expresados en una moneda diferente a la moneda funcional, se actualizan con base en el tipo de cambio de cierre del año o del periodo presentado y las diferencias cambiarias resultantes de esa actualización se reconocen en el estado de resultados dentro del resultado financiero neto. Para esta actualización los saldos monetarios se convierten a la moneda funcional utilizando la tasa representativa de mercado -TRM, que se entiende como el promedio de todas las tasas negociadas en el mercado durante el día de cierre.

### **2.4 Hechos ocurridos después del periodo contable**

A la fecha de cierre o aprobación de los presentes Estados Financieros no se conocen hechos importantes que puedan alterar o modificar las cifras aquí consignadas.

### **2.5 Otros aspectos**

#### **2.5.1 Segmentos**

En vista de que la CVC no presenta actividades identificables individualmente como segmentadas y no requiere presentar información financiera separada con el fin de rendir cuentas, evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y tampoco tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro; no se hace necesario presentar información financiera por segmentos.

#### **2.5.2 Estimaciones**

En la preparación de los estados financieros adjuntos se han utilizado estimaciones realizadas por la Entidad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Las hipótesis empleadas para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros,
- La valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos,
- La vida útil de las propiedades, planta y equipo e intangibles,
- Variables usadas en la evaluación y determinación del deterioro de valor de los activos no financieros,
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial del pasivo de pensiones de jubilación y de los beneficios a empleados a largo plazo, tales como tasas de inflación, mortalidad, tasa de descuento y la consideración de incrementos futuros en salarios,

- La probabilidad de ocurrencia y el valor de los pasivos que determinan el monto a reconocer como provisiones relacionadas con litigios y reestructuraciones,
- La técnica de valoración utilizada para determinar los valores razonables de los elementos de inversiones con cambio en el patrimonio, en lo referente al método de participación patrimonial.

Estas estimaciones se han realizado con la mejor información disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros, la cual puede dar lugar a modificaciones futuras en virtud a las posibles situaciones que puedan ocurrir y que obligarían a su reconocimiento en forma prospectiva como lo permite la norma y se encuentra descrito en las políticas de la entidad, lo cual se trataría como un cambio en una estimación contable en los estados financieros futuros.

#### **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES**

- **POLÍTICA DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ**

##### **Reconocimiento**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

La CVC cuenta con un Manual de inversiones financieras actualizado con la Resolución 0100 No. 0400-0761-2014, donde se establecen los parámetros para el manejo de las inversiones, la clase de activos en las que se puede invertir, define el valor mínimo de venta y la periodicidad con la que se realiza la valoración del portafolio. Establece igualmente la creación de dos (2) comités para la evaluación de las inversiones: el Comité Operativo de Inversiones y el Comité General de Inversiones.

Las inversiones se clasifican en: de corto, mediano y largo plazo.

##### **Clasificación**

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro (4) categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

##### **Medición inicial**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones de administración de liquidez por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la CVC en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas, para el 2023, se midieron así:

### **Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

### **Inversiones clasificadas en la categoría de costo**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al costo, se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la CVC receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

### **Baja en cuentas**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La CVC, reconocerá separadamente como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación.

La Corporación seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

- **POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR**

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos, las tasas y las transferencias.

Las rentas de la Corporación se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de las mismas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y son:

- Tasas Retributivas y Compensatorias
- Tasas por Utilización de Aguas (Superficiales y Subterráneas)
- Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble y
- Transferencia del Sector Eléctrico

- **Clasificación**

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

- **Medición inicial**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

- **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

## **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Corporación reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

## **• POLÍTICA DE INVERSIONES EN ASOCIADAS**

### **Reconocimiento**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad de la Corporación para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes.

La existencia de influencia significativa de la Corporación se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

### **Medición inicial**

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y

en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

- **POLÍTICA DE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN**

#### **Reconocimiento**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

#### **Medición**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones en entidades en liquidación por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

#### **Baja en cuentas**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos cuando de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

- **POLÍTICA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

#### **Reconocimiento**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como propiedades, planta y equipo:

- a. Los activos tangibles empleados para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- b. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el

curso de las actividades ordinarias de la Entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También reconocerá como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas. Una planta productora es una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de un periodo y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Corporación para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la CVC, con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Corporación, con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

### **Medición inicial**

Las propiedades, planta y equipo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- contemplan todos los activos utilizados dentro de proceso operativo y para el proceso administrativo, que se utilizarán en un periodo mayor a 1 año. Se activan todas las compras superiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de lo contrario serán llevados a gastos del período.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Corporación.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Corporación, las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación, ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la CVC como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

### **Medición posterior**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- definirá las vidas útiles por grupo de activos.

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Corporación. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término

de su vida útil. Si la Corporación considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la CVC espera obtener de este.

### **Baja en cuentas**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

## **• POLÍTICA DE ACTIVOS INTANGIBLES**

### **Reconocimiento**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Corporación tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la CVC y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la Corporación y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la CVC tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a. Puede generar ingresos provenientes de la venta o servicios en los que se usa el intangible.
- b. Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.

- c. Le permite a la Corporación disminuir costos o gastos en su proceso de prestación de servicios.
- d. Le permite a la Corporación mejorar la prestación de su servicio.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Corporación no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la CVC identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

### **Medición inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

### **Activos intangibles adquiridos**

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

### **• POLÍTICA DE ARRENDAMIENTOS**

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, se aplicarán las disposiciones de esta Norma a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Política.

### **Clasificación**

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

- **POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO**

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la Corporación pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

- **POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO**

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Corporación mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la CVC no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta Política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la Corporación considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles; c) bienes de uso público; d) bienes históricos y culturales; o e) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.

La CVC definirá en sus políticas contables los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Política.

- **POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR**

#### **Reconocimiento**

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con terceros, originadas en el desarrollo de

sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### **Clasificación**

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

### **Medición inicial**

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

### **Baja en cuentas**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Corporación aplicará la Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

## **• POLÍTICA DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la Corporación y sus empleados;
- b) Requerimientos legales en virtud de los cuales la CVC se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones;
- c) Obligaciones implícitas asumidas por la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

- a. Beneficios a los empleados a corto plazo.
- b. Beneficios a los empleados a largo plazo.
- c. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
- d. Beneficios pos empleo.

### **Beneficios a los empleados a corto plazo**

#### **Reconocimiento**

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la CVC efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Corporación reconocerá un activo por dichos beneficios.

#### **Medición**

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

## **Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual**

### **Reconocimiento**

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

### **Medición**

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

## **Beneficios pos empleo**

### **Reconocimiento**

Se reconocerán como beneficios pos empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-. Entre los beneficios pos empleo se incluirán:

- a. Las pensiones a cargo de la Corporación relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la CVC; y
- b. Otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios pos empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente. El plan de activos para

beneficios pos empleo estará conformado por los recursos que estén destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones pos empleo y no puedan destinarse a otro uso, salvo que se haya extinguido el pasivo o esté completamente financiado.

### **Medición**

Los beneficios pos empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes pos empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres (3) años, considerando las variables e hipótesis demográficas y financieras relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial. En los años en los que no se realice la evaluación actuarial, el valor disponible del cálculo actuarial se actualizará financieramente, por lo menos al cierre del período contable, considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial. Cuando por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la Entidad que realiza el cálculo actuarial.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del período contable. Cuando el activo se mida al valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes, tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del período según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el período. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en períodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. El rendimiento de los activos del plan corresponde a los ingresos que provienen de los mismos, así como las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen, menos los costos de gestión de los activos del plan y el valor incluido en el interés sobre el activo.

## **Presentación**

El valor reconocido como un pasivo por beneficios pos empleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

### **• POLÍTICA DE PROVISIONES**

#### **Reconocimiento**

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la Corporación, las garantías otorgadas por la CVC, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se

espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso. Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

### **Medición inicial**

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

### **Medición posterior**

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

## **• POLÍTICA DE ACTIVOS CONTINGENTES**

### **Reconocimiento**

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de

asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Corporación pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- **POLÍTICA DE PASIVOS CONTINGENTES**

#### **Reconocimiento**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- no reconocerá los pasivos contingentes en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Corporación. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la CVC tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- **POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es susceptible de recibir ingresos de transacciones sin contraprestación.

#### **Criterio general de reconocimiento**

La Corporación reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la CVC sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Corporación no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Corporación dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- tenga el control sobre el activo.

- b. Sea probable que fluyan, a la CVC, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c. El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

- **POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- recibe ingresos de transacciones con contraprestación.

**Criterio general de reconocimiento**

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

**LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

- NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES DE ERRORES CONTABLES
- NOTA 9. INVENTARIOS
- NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICO Y CULTURAL
- NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
- NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
- NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
- NOTA 17. ARRENDAMIENTO
- NOTA 18. COSTOS Y FINANCIACIÓN
- NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACION DE TÍTULOS DE DEUDA
- NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR
- NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
- NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
- NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDIENTE
- NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
- NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA
- NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

**NOTAS Y REVELACIONES**

Los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, son presentados de acuerdo con la naturaleza y la liquidez de los activos; y los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

## NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La composición de la cuenta es la siguiente:

CONCEPTO	2023	2022	Variación
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO</b>			
Caja			
Caja Principal	264	49	215
<b>Total Caja</b>	<b>264</b>	<b>49</b>	<b>215</b>
Depósitos en Instituciones Financieras			
Cuenta Corriente	43.928.387	64.588.044	(20.659.657)
Cuenta de Ahorro	76.568.304	52.721.441	23.846.863
Depósitos en el Exterior	1.627.577	2.052.382	(424.805)
<b>Total Depósitos en Instituciones Financieras</b>	<b>122.124.268</b>	<b>119.361.867</b>	<b>2.762.401</b>
<b>Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>	<b>122.124.532</b>	<b>119.361.916</b>	<b>2.762.616</b>

En la cuenta de Depósitos en Instituciones Financieras, la Corporación registra los saldos de las cuentas bancarias corrientes y de ahorro, que son utilizadas para atender los recaudos y pagos de los gastos de la operación habitual. La CVC no presenta efectivos restringidos, por lo cual todo el dinero incluido en sus cuentas bancarias está disponible para uso de la entidad.

El número de cuentas al cierre del año 2023 fue de 23, así:

- 7 cuentas corrientes
- 16 cuentas de ahorros

Las entidades bancarias en las cuales se tienen aperturadas cuentas son:

- Banco Agrario de Colombia (1 cuenta corriente)
- Banco AV Villas (2 cuentas de ahorros)
- Bancolombia (1 cuenta corriente y 1 cuenta de ahorros)
- Banco de Bogotá (1 cuenta corriente y 2 cuentas de ahorros)
- Banco Davivienda (2 cuenta corriente y 3 cuentas de ahorros)
- Banco Falabella (1 cuenta de ahorro)
- Banco de Occidente (2 cuentas corrientes y 6 cuenta de ahorro)
- Banco Popular (1 cuenta de ahorro)

Los depósitos en las cuentas corrientes y de ahorro son fácilmente convertibles en efectivo, a través de las entidades financieras se permite el recaudo de recursos de diferentes conceptos, principalmente el de tasas; un porcentaje de estos recursos se conserva para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, y los valores depositados en estas entidades no representan un riesgo de disminución en su valor.

## NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

En esta denominación, se incluyen las cuentas de los recursos financieros representados

en instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También incluye las inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones de la entidad receptora de la inversión y las inversiones en entidades en liquidación.

Cuenta	2023	2022	Variación
<b>Inversiones e Instrumentos Derivados</b>	<b>1.944.267.843</b>	<b>2.063.214.891</b>	<b>(118.947.048)</b>
Inversiones de administración de liquidez	1.770.433.246	1.897.330.688	(126.897.442)
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	173.834.597	165.884.203	7.950.394

### Distribución Corriente y No corriente

Cuenta	2023	2022	Variación
<b>Inversiones e Instrumentos Derivados</b>	<b>1.944.267.843</b>	<b>2.063.214.891</b>	<b>(118.947.048)</b>
Corriente	560.548.260	692.292.756	(131.744.496)
No Corriente	1.383.719.583	1.370.922.135	12.797.448

Las Inversiones e Instrumentos Derivados se clasifican como Corrientes y No Corrientes posterior evaluación de su intención de negociación, para las vigencias 2023 y 2022 las inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado son consideradas como corrientes ya que de forma constante se negocian, mientras que las Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) se clasifican como no corrientes ya que no es interés de la entidad negociarlas en un futuro cercano.

### 6.1. Inversiones de Administración de Liquidez

Detalle	2023	2022	Variación
<b>Inversiones de Administración de Liquidez</b>	<b>1.770.433.228</b>	<b>1.897.330.688</b>	<b>(126.897.460)</b>
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	560.548.260	692.292.756	(131.744.496)
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio	1.205.542.955	1.200.695.919	4.847.036
Inversiones de administración de liquidez al costo	4.342.013	4.342.013	0

#### 6.1.1. Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Resultado

Detalle	Saldo Corriente	Saldo No Corriente	Saldo Final
<b>Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado</b>	<b>560.548.260</b>	<b>0</b>	<b>560.548.260</b>
Títulos de tesorería (tes)	5.892.300	0	5.892.300
Certificados de Depósito a Término (CDT)	120.892.520	0	120.892.520
Bonos y títulos emitidos por entidades del exterior	155.878.204	0	155.878.204
Bonos y títulos emitidos por las entidades públicas financieras	187.418.222	0	187.418.222
Fondos de inversión colectiva	90.467.014	0	90.467.014

La mayoría de las inversiones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- corresponden a inversiones que tienen valor de mercado y que no se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

Las inversiones clasificadas en esta categoría presentan un valor directamente ligado al mercado y las variaciones que éste presente afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

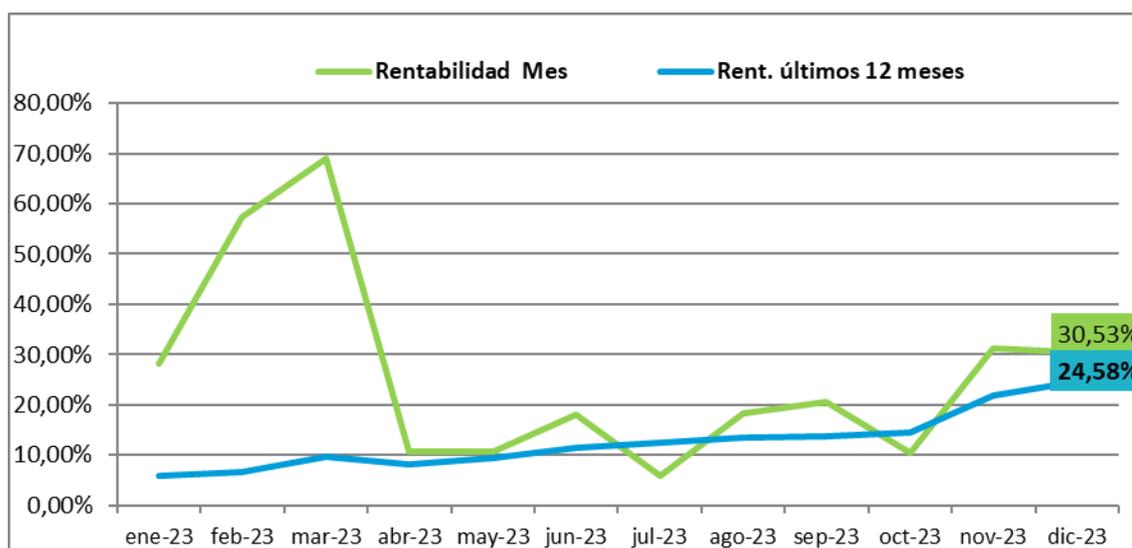
Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Las Inversiones de la Corporación corresponden a títulos e inversiones en renta fija que se clasifican a valor del mercado con cambios en el resultado, las cuales con corte a diciembre 31 de 2023 ascendieron a la suma de \$560.548.260 de las cuales, el 72.19% corresponden a inversiones en pesos por valor de \$404.670.056 y el 27.81% corresponde a inversiones en moneda extranjera (dólares) por valor de \$155.878.204.

Los portafolios de inversión son administrados por intermedio de firmas comisionistas de bolsa entre las cuales se encuentran: Valores Bancolombia, Credicorp Capital, BTG Pactual, Corredores Davivienda y Alianza Valores, entidades admitidas de conformidad con lo establecido en el Manual de Inversiones Financieras y Manual para la Medición de Riesgos en las Inversiones Financieras, mediante las resoluciones 0100 No. 400-790 y 0100 No. 789 del 13 de septiembre de 2022 respectivamente, los cuales contienen los parámetros y políticas para realizar las inversiones financieras de la Corporación.

Se precisa que la Rentabilidad de un Portafolio de Inversiones Financieras como el de la Corporación, el cual es conformado por activos de renta fija tales como CDTs, Bonos y TES, se determina de acuerdo con el precio de adquisición (Tasa de compra), los cupones que pagan a lo largo de la vida activa de cada título y el valor recibido al vencimiento; por lo tanto la Tasa de Rentabilidad Real de cada título la expresa la Tasa Yield que es la expectativa de rentabilidad que se tiene al momento de la compra de cada título, si se dejaran todos al vencimiento. Para el caso actual del Portafolio de la CVC con corte al 31 de diciembre de 2023 esta Rentabilidad se determinó en un promedio ponderado de 8.48% E.A.

### Rentabilidad Mes, Rentabilidad 12 meses

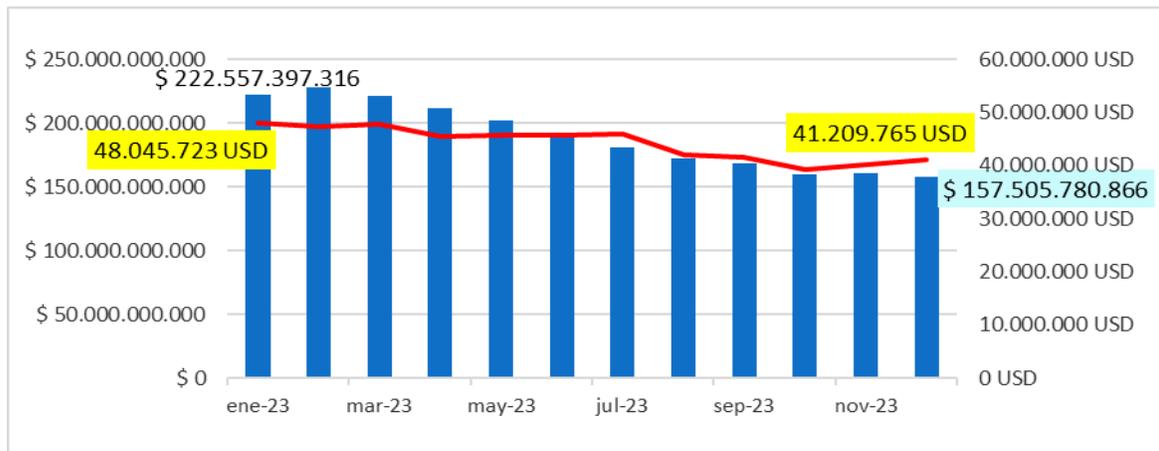


La recuperación de la renta fija en Colombia se percibió con mayor intensidad a lo largo del segundo semestre del año 2023, favoreciendo la tenencia del portafolio local tanto de los activos de tasa fija como los indexados; esto último a pesar de que la inflación llegó a su techo en marzo y desde entonces ha venido disminuyendo, pero lo ha hecho más lentamente de lo esperado por el mercado (9,28% a 31 de diciembre). La rentabilidad del portafolio de la Corporación se ubicó en 30,53% en el mes de diciembre y en 24,58% para los últimos 12 meses con un Var de 1,89% y duración del 1,5% años.

La Rentabilidad de un Portafolio de Inversiones Financieras como el nuestro, el cual está conformado por activos de renta fija tales como CDTs, Bonos y TES, se determina de acuerdo con el precio de adquisición (Tasa de compra), los cupones que pagan a lo largo de la vida activa de cada título y el valor recibido al vencimiento o venta del título; por lo tanto la Tasa de Rentabilidad Real de cada título, la expresa inicialmente la Tasa Yield que es la expectativa de rentabilidad que se tiene al momento de la compra si se dejaran todos los activos al vencimiento.

Como resultado de todo lo anterior, durante la vigencia de 2023 se obtuvieron dividendos y rendimientos financieros en la vigencia 2023 por valor de \$132.859 millones, de los cuales el 27.73% corresponde a dividendos efectivamente recaudados y el 72.27% corresponde a rendimientos financieros Portafolio de inversiones Financieras de la Corporación en renta fija.

## Rentabilidad Mes, Rentabilidad 12 meses



El portafolio en moneda extranjera está compuesto por Bonos, emitidos por el sector privado de los cuales son en su gran mayoría de emisores colombianos, como Davivienda, Grupo Aval, Banco de Bogotá y Bancolombia, emisores del exterior Bank of América Corp, JP MORGAN, Citi Group, Goldman Sachs, Sura Asset Management, Bonos del Sector Publico bonos en República de Colombia y Ecopetrol, expresados en dólares y Tasa Fija, con periodicidad de pago de cupones Semestre Vencido - SV.

Las inversiones en moneda extranjera con corte a 31 de diciembre de 2023, ascendieron a la suma de \$155.878.204 en inversión de Bonos y en disponible cuentas \$1.627.614 para un total de recursos en el exterior de \$157.505.780 estos recursos son administrados a través de firmas comisionistas locales con filiales en el exterior, los valores en dólares son convertidos a pesos colombianos para su valoración, aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM), la cual al 31 de diciembre de 2023 fue de \$3.822,05.

Esta gráfica muestra el comportamiento del Portafolio de moneda extranjera durante los últimos 12 meses (ene. – dic. 2.023), donde se aprecia en dólares (línea roja) un comportamiento descendente en algunos tramos (Abr., Agto. y Oct.), explicado por los retiros (monetizaciones) de recursos en estos meses (USD 2.553.775,49 a \$4.508 por dólar, USD 4.205.000 a \$4.100 dólar y USD 2.150.000 a \$4.190 por dólar, respectivamente) para un total de USD 8.908.775,49 (\$37.761.419.909 mlls.), recursos que en principio se han invertido en los fondos locales donde han generado importantes rendimientos, mientras se destinan para atender compromisos de pago y/o inversión ambiental.

En cuanto al comportamiento en pesos (barras verticales de color azul), este muestra la valoración (y/o desvalorización) de los activos en el mercado pero incorporando además el efecto del tipo de cambio, es por ello que a pesar de que los activos tuvieron un comportamiento positivo en el mercado a lo largo de todo el año, el grafico tiene una tendencia descendente explicado en parte por el retiro de los \$37.761 millones y adicional por la revaluación del tipo de cambio desde febrero cuando alcanzo a valer en promedio \$4.966,33 (17 de febrero) hasta llegar a \$3.822,05 al cierre del año.

Las transacciones de compra o venta de títulos valores se ejecutaron de acuerdo con los lineamientos definidos en los Manuales de Inversión y de Medición de Riesgos para la

Asignación de Cupos. Dichas transacciones se controlan y soportan con todos los documentos, en los cuales se consignan las condiciones de cada operación con el propósito de su posterior revisión a través de los procedimientos de control establecidos por la Dirección Financiera y por los Entes de Control.

En concordancia con lo anterior, se puede concluir que la Corporación realizó las inversiones financieras de acuerdo con las mejores prácticas relativas a la gestión de portafolios, implementando políticas de control de riesgos, con el propósito de preservar su valor en el tiempo y generar permanentemente los fondos necesarios para el cumplimiento de la misión Corporativa.

El total del portafolio de inversiones financieras a corto plazo se encuentra compuesto así:

<b>PORTAFOLIO EXTERIOR</b>				
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>	<b>Part %</b>	<b>Part %</b>
BONOS PRIVADOS USD	<b>27,81%</b>	140.185.436	89,93%	
BONO PUBLICOS		15.366.814	9,86%	
FONDOS		325.954	0,21%	
<b>TOTAL PORTAFOLIO EXTERIOR</b>		<b>155.878.204</b>	<b>100,00%</b>	<b>27,81%</b>
<b>PORTAFOLIO LOCAL</b>				
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>	<b>Part %</b>	
CDT	<b>72,19%</b>	120.892.520	29,87%	
FONDOS		90.467.014	22,36%	
BONOS TF		51.241.410	12,66%	
BONOS IPC		136.176.812	33,65%	
TES TF		5.892.300	1,46%	
<b>TOTAL PORTAFOLIO LOCAL</b>		<b>404.670.056</b>	<b>100,00%</b>	<b>72,19%</b>
<b>TOTAL PORTAFOLIO</b>	<b>100%</b>	<b>560.548.260</b>		

Cifras expresadas en Miles de pesos.

<b>Portafolio Renta fija</b>		
<b>Moneda</b>	<b>Valor</b>	<b>Participación</b>
Dólares	155.878.204	27,81%
Pesos	404.670.056	72,19%
<b>Total</b>	<b>560.548.260</b>	<b>100,00%</b>

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Composición del portafolio de inversiones en Renta Fija por plazo:

<b>Plazo</b>	<b>Valor Mercado</b>	<b>Participación</b>
de 1 a 30 días	94.828.368	16,92%
de 31 a 60 días	8.775.812	1,57%
de 91 a 365 días	51.809.930	9,24%
de 366 a 1095 días	326.211.662	58,20%
más de 1095	78.922.488	14,08%
<b>Total, portafolio</b>	<b>560.548.260</b>	<b>100,00%</b>

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Composición del portafolio de inversiones en Renta Fija por tipo de título:

Títulos	Valor de mercado	Participación
Bonos IPC	136.176.812	24,29%
Bonos TF	51.241.410	9,14%
Bonos Privados USD	140.185.436	25,01%
Tes TF	5.892.300	1,05%
Bonos Públicos USD	15.366.814	2,74%
CDTs	120.892.520	21,57%
Fondos Locales	90.467.014	16,14%
Fondos USD	325.954	0,06%
<b>TOTAL</b>	<b>560.548.260</b>	<b>100,00%</b>

Cifras expresadas en Miles de pesos.

La composición de las inversiones del portafolio local y en moneda extranjera tiene la siguiente distribución:

Emisor		Nacional	%	Exterior	%	
PUBLICOS	Gobierno y Otros	19.561.392	4,83%	15.366.814	9,86%	
PRIVADOS	Sector Real	43.613.155	10,78%	11.924.354	7,65%	
	Sector Financiero	251.028.495	62,03%	128.261.082	82,28%	
INV. CORTO PLAZO	Fondos	90.467.014	22,36%	325.954	0,21%	
<b>TOTAL</b>		<b>404.670.056</b>	<b>100,00%</b>	<b>155.878.204</b>	<b>100,00%</b>	<b>560.548.260</b>

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Así mismo, posee a diciembre 31 de 2023, participación en Fondos o Carteras Colectivas de la siguiente manera:

Nombre del Fondo	Entidad	Valor
Fondo alta liquidez	Credicorp	61.299.346
Cartera renta liquidez	Valores Bancolombia	14.285.735
Cartera abierta alianza	Alianza Gobierno	10.434.955
Fondo liquidez	Btg Pactual	2.745.745
Fondo interés	Davivienda	1.494.492
Fondo abierto	Fiduoccidente	206.740
<b>TOTAL</b>		<b>90.467.014</b>

Cifras expresadas en Miles de pesos.

### 6.1.2. Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Patrimonio

Detalle	2023	2022	Variación
<b>Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)</b>	<b>1.205.542.955</b>	<b>1.200.695.919</b>	<b>4.847.036</b>
Instrumentos de patrimonio - entidades privadas	1.205.542.955	1.200.695.919	4.847.036

Esta categoría corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. Estos instrumentos son valorados de acuerdo con las variaciones del mercado y el impacto en las diferencias se ve reflejado en las cuentas patrimoniales.

Las inversiones que actualmente posee la CVC presentan las siguientes características:

Nombre Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor de mercado
Corporación Financiera Colombiana S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.	10	158.715	0,08	2.142.652
CELSIA S.A. E.S.P.	0	28.250.607	2,64	1.119.778.506
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (Antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.)	3.254	59.247.540	15,88203	83.621.797
<b>Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado</b>				<b>1.205.542.955</b>

Las inversiones antes mencionadas se vieron afectadas por la variación del mercado. La Corporación no presenta pignoraciones ni ha transferido la propiedad de las mismas a ningún tercero, tampoco se presentaron reclasificaciones materiales al interior del rubro de inversiones.

El valor de las acciones fue actualizado de acuerdo al valor por acción establecido por la Bolsa de Valores de Colombia a diciembre 28 de 2023 último día de operaciones y representó un efecto patrimonial de la siguiente forma:

Nombre Sociedad	Efecto Patrimonial
<b>Incremento</b>	
CELSIA S.A. E.S.P.	5.268.738
<b>Disminución</b>	
Corporación Financiera Colombiana S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.	251.761
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (Antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.)	9.449.983

Cabe resaltar que durante la vigencia 2023 se presentó disminución en el valor de la Inversión en la Corporación Financiera Colombiana S.A. CORFICOLOMBIANA S.A. a pesar de contar con el mismo número de acciones al pasar de \$15.000 a \$13.500 por acción. Durante 2023 CORFICOLOMBIANA S.A. decretó dividendos por valor de \$217.122 recaudados en efectivo en un 93% al cierre de la vigencia.

Al cierre de la vigencia 2023 la entidad CELSIA S.A. contaba con la última cuota de los Dividendos y Dividendos extraordinarios decretados en 2023 por la vigencia 2022, por valor de \$1.998.730, pendiente de cancelación, los mismos hacen parte integral de la acción. Los Dividendos decretados por CELSIA S.A. durante 2023 fueron por valor de \$7.994.922.

Durante la vigencia 2023 CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. no conto con negociaciones en el mercado, por lo que el valor de la acción al cierre permaneció constante por \$18.900, y

decretó dividendos por la vigencia 2022, lo que significó para la Corporación una cifra de \$37.799.930. Estos dividendos a diciembre 31 de 2023 se encontraban recaudados en un 75%, quedando pendiente una cuota por valor de \$9.449.983.

### 6.1.3. Inversiones de Administración de Liquidez al Costo

Detalle	2023	2022	Variación
<b>Inversiones de administración de liquidez al costo</b>	<b>4.342.013</b>	<b>4.342.013</b>	<b>0</b>
Acciones ordinarias	4.342.013	4.342.013	0

Las inversiones de la Corporación que se encuentran en la categoría de valoración al costo, son instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y los cuales no presentan ni control ni influencia significativa y no están siendo negociadas en un mercado activo y están compuestas por las siguientes entidades:

Nombre Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor
Centrales de Transportes S.A.	100	286.015	1,31	28.601
Sociedad portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura TC BUEN S.A.	1.000	938	0,07	2.308.765
Sociedad Forestal Cafetera del Valle S.A.	1.000	796.461	1,4553	4.647
Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A.	10.000	200.000	2,5	2.000.000
<b>Inversiones Administración de Liquidez al Costo</b>				<b>4.342.013</b>

La Central de Transportes S.A. en la Asamblea Ordinaria estableció distribución de utilidades por la vigencia 2022 que significaron para la Corporación recursos por \$46.349.

De igual forma la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.-T.C. BUEN S.A. estableció distribución de Dividendos de la vigencia 2022 lo que significó recursos por \$167.340.

Durante la vigencia no se vendieron, compraron o cedieron este tipo de inversiones.

### 6.2. Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos

Detalle	2023	2022	Variación
<b>Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos</b>	<b>173.834.615</b>	<b>165.884.203</b>	<b>7.950.412</b>
Inversiones en entidades en liquidación	18	18	<b>0</b>
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial	173.834.597	165.884.185	7.950.412

### 6.2.1. Inversiones en Entidades en Liquidación

Las inversiones en entidades en liquidación, corresponden a aquellas inversiones que ha realizado la CVC en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, y a la cual se le ha ordenado la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

La Corporación actualmente posee el 0,001% de la sociedad Agroganadera del Valle del Cauca S.A. por valor de \$18.370. Durante la vigencia la sociedad no informó que se presentaran situaciones representativas.

Detalle	2023	2022	Variación
<b>Inversiones en entidades en liquidación</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>0</b>
Empresas industriales y comerciales del estado - societarias	18	18	0

### 6.2.2. Inversiones en Asociadas

Las inversiones en asociadas corresponden a las participaciones en empresas sobre las que la CVC tiene influencia significativa, y no son controladas ni constituyen una participación en un negocio conjunto. Es importante anotar que entenderemos como influencia significativa, la capacidad que tiene la CVC para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control; en concordancia con lo anterior, se presume la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada y se debe medir por el método de participación patrimonial.

Detalle	Saldo
<b>Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial</b>	<b>173.834.597</b>
Sociedades de economía mixta	10.723.837
Sociedades públicas	163.110.760

De las inversiones que posee la CVC se reconocen como entidades asociadas las siguientes:

Tipo de Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor de Método de participación patrimonial
Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.	10	1.706.071.367	39,2318	163.110.760
Central de Abastecimientos del Valle S.A. - CAVASA	100	1.733.573	20,41	10.723.837
<b>En asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial</b>				<b>173.834.597</b>

En estas entidades no se distribuyeron dividendos en el periodo 2023. Cabe resaltar que para efectos de la actualización de estas inversiones se tomaron como base los Estados Financieros a noviembre de 2023 y hasta ese momento ambas entidades generaban utilidades.

## NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La composición de la cuenta es la siguiente, incluyendo los conceptos que no se facturan:

Cuenta	2023	2022	Variación
<b>Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios</b>			
Tasas	25.560.934	49.498.195	(23.937.261)
Multas	19.127.299	15.704.854	3.422.445
Publicaciones	2.090	2.435	(345)
Licencias	2.532.271	2.001.719	530.552
Registro y Salvoconducto	3.733	3.105	628
Sobretasa Ambiental	160.618.142	200.588.637	(39.970.495)
Contribuciones	360.972	48.684	312.288
<b>Total Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios</b>	<b>208.205.441</b>	<b>267.847.629</b>	<b>(59.642.188)</b>
<b>Prestación de Servicios</b>			
Recreativos, Culturales y Deportivos	597	973	(376)
Otros Servicios	18.260	16.186	2.074
<b>Total Prestación de Servicios</b>	<b>18.857</b>	<b>17.159</b>	<b>1.698</b>
<b>Transferencias por Cobrar</b>			
Otras Transferencias por Cobrar	952.039	1.289.630	(337.591)
<b>Total Transferencias por cobrar</b>	<b>952.039</b>	<b>1.289.630</b>	<b>(337.591)</b>
<b>Sentencias, Laudos y Conciliaciones</b>			
Sentencias	264.933	264.932	1
<b>Total Sentencias, Laudos y Conciliaciones</b>	<b>264.933</b>	<b>264.932</b>	<b>1</b>
<b>Otras Cuentas por Cobrar</b>			
Cuotas Partes de Pensiones	4.290.429	4.772.317	(481.888)
Derechos Cobrados por Terceros	9.065.466	12.086.576	(3.021.110)
Indemnizaciones	4.002	4.002	0
Pago por Cuenta de Terceros	1.141.924	1.307.389	(165.465)
Responsabilidades Fiscales	67.852	67.852	0
Intereses de Mora	284.155.412	167.437.417	116.717.995
Arrendamiento Operativo	278	21.145	(20.867)
Otras Cuentas por Cobrar	275.917	112.386	163.531
<b>Total Otras Cuentas por Cobrar</b>	<b>299.001.280</b>	<b>185.809.084</b>	<b>113.192.196</b>
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>508.442.550</b>	<b>455.228.434</b>	<b>53.214.116</b>
<b>Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar</b>			
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	(134.346.838)	(132.933.449)	(1.413.389)
<b>Total Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar</b>	<b>(134.346.838)</b>	<b>(132.933.449)</b>	<b>(1.413.389)</b>
<b>Total Cuentas por Cobrar (Neto)</b>	<b>374.095.712</b>	<b>322.294.985</b>	<b>51.800.727</b>

## 7.1 Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios

A partir de la expedición de la Ley 99 de 1993, los ingresos que soportan el cumplimiento de la Misión y Visión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, son aquellos que tanto esta Ley, como el Decreto Ley 1275 de 1994, determinaron como rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentran compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

### 7.1.1 Tasas

Los saldos que presentan las Tasas corresponden a:

Detalle	Saldo Cartera Dic/23
Tasa de Uso de Aguas Superficiales	5.312.950
Tasa por uso de Aguas Subterráneas	1.874.838
Tasa Retributiva	17.910.565
Tasa por Aprovechamiento Forestal	23.686
Transferencias del Sector Eléctrico	360.973
<b>Total Tasas</b>	<b>25.483.012</b>

#### 7.1.1.1 Tasa por Uso de Aguas Superficiales

Tiene el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015 y Decreto 1155 de 2017, y corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

Detalle	Saldo Cartera Dic/23
Tasa de Uso de Aguas Superficiales	5.312.950
Plazos Especiales por Tasa por Uso de Aguas Superficiales	219.443
<b>Total Tasa por Uso de Aguas Superficiales</b>	<b>5.532.393</b>

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas Superficiales se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

*Parágrafo.* Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes.

Las facturas de cobro por concepto de tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasa Uso Aguas Superficiales

La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Superficiales, se encuentra establecida en la Ley 1066 de 2006, que en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635 del E.T., establece: "*Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web*".

El cálculo se realiza según lo indicado en la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: "*A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil*".

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2023, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: "*Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las*

obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 meses	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	En Adelante....	60 meses	

SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Los acuerdos de pago otorgados para la cancelación de obligaciones adeudadas por los usuarios por concepto de Tasa por Uso de Aguas Superficiales en el periodo 2023 y que se encuentran vigentes a la fecha de corte ascienden al valor de \$219.443.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa de Uso de Aguas Superficiales es la siguiente:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	01-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
0	79	1.696.299	1.145.723	1.388.048	667.089	415.712	5.312.950

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Superficiales más representativas, corresponden a los siguientes usuarios:

CUENTA	NIT	NOMBRE	VALOR
134699	900347762	Servicios Agrícolas Y Pecuarios S.A.	284.895
143004	900576387	Asociación De Usuarios Del Distrito De Riego En Mediana Escala Del Rio Pescador Asurpescador	185.645

<b>CUENTA</b>	<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>
135870	900347762	Servicios Agrícolas Y Pecuarios S.A.	176.395
135865	900347762	Servicios Agrícolas Y Pecuarios S.A.	163.603
57580	891900196	Ingenio Carmelita S.A.	162.235
83370	891301104	Productividad Para El Campo S.A. Procampo S.A. En Concordato	110.101
98852	891303139	Productos Agropecuarios S.A.S. En Liquidación	106.674
7631	17030640	Héctor Fabio Chávez Rada	92.362
89536	900165789	Junta De Acción Comunal De La Vereda Campo Alegre municipio De El Cerrito	90.533
53677	890937860	Miraluna Limitada Cia S En C S En Liquidación	87.172
53678	890937860	Miraluna Limitada Cía. S En C S En Liquidación	76.730
3828	800015418	Peyares I Compañía Ltda.	73.946
148762	835001290	Sociedad De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura S.A. E.S.P.	69.618
126918	1144068704	Kevin Steven Salazar Ceballos	65.762
53679	890937860	Miraluna Limitada Cía. S En C S En Liquidación	62.655
7793	6238652	Juan De Dios García Casas	60.986
73086	16346142	Gilberto Giraldo Ávila	59.362
6600	891901807	Hacienda Guaymaral Limitada	57.951
3382	890318932	Alfaguara S.A.	56.520
7843	17030640	Héctor Fabio Chávez Rada	46.181
126919	1144068704	Kevin Steven Salazar Ceballos	41.314
96172	6318901	Julián Andrés Campo Sánchez	41.124
7456	815001856	Inversiones Comercializadora Movitierra Ltda.	38.266
2275	1696813	Molina Otilia Sardi de	38.097
98854	900151481	Asociación De Productores Agropecuarios Avanzar Del Corregimiento De La Unión Agrop Avanzar	36.675
135194	890309678	Agropecuaria La Esmeralda S.A.S.	36.549
139199	891501133	Ingenio La Cabana S.A.	35.638
64291	835001396	Hidropacífico S.A. E.S.P.	33.644
4244	900087414	Riopaila Castilla S.A.	33.310
6094	6321610	Andrés Felipe Monedero Rivera	32.098
98831	14234214	Juan Antonio Lasso Chede	31.866
142092	900949327	Campox Agrícola S.A.S.	31.741
7487	891900129	Carlos Sarmiento L Cía. Ingenio San Carlos Sa	29.861
139949	801000326	Valencia Hermanos Y Cía. Ltda.	28.913
126911	1144068704	Kevin Steven Salazar Ceballos	28.033
18499	16628269	José Ramon Velásquez López	27.901
111815	800176309	Envic Sociedad En Comandita Simple	26.223
5060	800098666	Inversiones Agroindustriales Del Cauca Ltda.	24.859
6390	900087414	Riopaila Castilla S.A.	24.812
120333	900519528	Fructificar S.A.S. En Liquidación	24.324

CUENTA	NIT	NOMBRE	VALOR
98851	891301221	Prado López Cía. Ltda. En Liquidación	23.533
53680	890937860	Miraluna Limitada Cia. S En C S En Liquidación	23.155
53735	890320726	A Domínguez Cia. S.A.S.	22.312
134701	900347762	Servicios Agrícolas Y Pecuarios S.A.	22.114
57796	815004489	Agropecuaria Pastorico Ltda.	21.551
57579	891900196	Ingenio Carmelita S.A.	21.528
73250	900130172	Empresa Comunitaria Unida De Paz Libertad Y Trabajo Ecoupalt	21.346
141571	900576235	Central Azucarero S.A.S.	20.914
45127	6238652	Juan De Dios García Casas	20.424

### 7.1.1.2 Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas

Tienen el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015 y el Decreto 1155 de 2017, corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas subterráneas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

Detalle	Saldo Cartera Dic/23
Tasa de Uso de Aguas Subterráneas	1.874.838
Plazos Especiales por Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	386
<b>Total Tasa por Uso de Aguas Subterráneas</b>	<b>1.875.224</b>

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas se encuentra regida por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

*Parágrafo.* Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes.

Las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas

La Tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Subterráneas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006, la cual, en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: *"Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web"*.

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 - y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero:..." *A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil"*.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2023, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT."*

*Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:*

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 meses	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	En Adelante....	60 meses	

SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Los acuerdos de pago otorgados para la cancelación de obligaciones adeudadas por los usuarios por concepto de Tasa por Uso de Aguas Subterráneas en el periodo 2023 y que se encuentran vigentes a la fecha de corte ascienden al valor de \$386.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

El saldo de la antigüedad de la cartera por edades por concepto de Tasa por Uso de Aguas Subterráneas se encuentra clasificado así:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	01-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
0	1.266.940	0	196.618	311.605	83.993	15.682	1.874.838

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Subterráneas más representativas, cuyo monto es mayor a \$20 millones, corresponden a los siguientes usuarios:

CUENTA	NIT	NOMBRE	VALOR
137236	890903939	Gaseosas Posada Tobón S.A.	107.406
139725	29281358	Dora Ensueño González De Gutiérrez	60.810
139666	815001226	Asociación De Usuarios Del Acueducto Yo Aseo De Amaime Esp.	54.842
80626	900130172	Empresa Comunitaria Unida De Paz Libertad Y Trabajo Ecoupalt	49.190
366	891300238	Ingenio Providencia S.A.	45.508
89600	900130172	Empresa Comunitaria Unida De Paz Libertad Y Trabajo Ecoupalt	43.361
823	891300959	Sucroal S.A.	40.381
139607	900618937	Dorronsoro Tenorio 1 S.A.S.	38.635
420	891300238	Ingenio Providencia S.A.	37.372
139726	900265408	Sociedad De Activos Especiales S.A.S.	35.472
544	891303555	El Pizamo S.A.S.	34.563
120752	890322007	Quimpac De Colombia S.A.	33.661
940	29094453	Aura Sierra De Ochoa	28.093
81341	860004922	Productos Naturales De La Sabana Sa Alquilería	27.695

73996	890903939	Gaseosas Posada Tobón S.A.	24.847
1159	800007350	Mejía Azcarate Y Cía. Ltda.	24.836

### 7.1.1.3 Tasa Retributiva

Su cobro está soportado en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012) y corresponde al cobro por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, el pago de las tasas retributivas se fundamenta en las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Detalle	Saldo Cartera Dic/23
Tasa Retributiva	17.910.565
Plazos Especiales por Tasa Retributiva	202.771
<b>Total Tasa Retributiva</b>	<b>18.113.336</b>

El artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012 - Art. 24.), establece: la tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.

Parágrafo 2. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro, a partir de lo cual la autoridad ambiental competente efectuará la causación de los ingresos correspondientes.

El artículo 2.2.9.7.5.8 (Decreto 2667 de 2012, artículo 25) Periodo de cancelación, determina que las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberán cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas dentro de los rangos establecidos, otorgándole al usuario el mayor plazo para su cancelación.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasas Retributivas

La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas retributivas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

*Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: "Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".*

El cálculo se realiza según la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2021, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

*Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:*

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 meses	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	En Adelante....	60 meses	

SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el artículo primero: *...” A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado)”*.

Los acuerdos de pago otorgados para la cancelación de obligaciones adeudadas por los usuarios por concepto de Tasa Retributiva en el periodo 2023 y que se encuentran vigentes a la fecha de corte ascienden al valor de \$464.422, representado principalmente por el acuerdo suscrito por parte de la Oficina Asesora Jurídica con la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P. con un saldo de \$451.865.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa Retributiva, según la antigüedad es:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	01-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
0	741.527	0	731.708	8.850.550	401.655	6.923.474	17.648.914

La disminución en el saldo que refleja la cartera para el periodo 2023, se presenta principalmente por el ajuste contable realizado al saldo a cargo del Distrito de Santiago de Cali por valor de \$25.721.139, que corresponde a las facturaciones emitidas en los períodos 2021 y 2022 atendiendo lo indicado en el memorando del Grupo de Contabilidad No. 0400-1152282023 del 28 de diciembre de 2023, que establece que se debe ajustar el mayor valor cobrado, mediante nota crédito, dado que a la Corporación le corresponde reconocer solo el 50% del recaudo informado por el DAGMA, y el registro inicial se realizó facturando al Distrito de Cali el 50% del valor total del vertimiento

Las cuentas con obligaciones más representativas por este concepto, son las siguientes:

CUENTA	NIT	NOMBRE	VALOR
99237	835001290	Sociedad De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura S.A. E.S.P.	8.545.160
86389	835001290	Sociedad De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura S.A. E.S.P.	3.097.458
76442	835001290	Sociedad De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura S.A. E.S.P.	3.050.202
99121	900318020	Empresas Municipales De Ansermanuevo	1.020.156
94860	900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	514.240
71524	836000349	Empresas Municipales De Cartago ESP.	279.941
104841	890331723	Ata S.A.S.	244.116
86259	900318020	Empresas Municipales De Ansermanuevo	138.280
105202	800033637	La Alsacia S.A.S.	101.297

<b>CUENTA</b>	<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>
67604	800126200	Productos Naturales S.A.	73.449
24979	800126200	Productos Naturales S.A.	58.210
71079	805011107	Emcalima E.S.P.	57.561
76788	900052163	Prodecaña S.A.S.	50.575
76121	891300238	Ingenio Providencia S.A.	40.005
11473	800126200	Productos Naturales S.A.	39.740
61755	800126200	Productos Naturales S.A.	38.662
139396	890399046	Municipio de Jamundí	36.581
140957	900577346	Complejo Carcelario Y Penitenciario De J	26.289
150237	890399011	Santiago De Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial Y De Servicios	23.714
11463	891300513	Ingenio Pichichi S.A.	19.025

#### **7.1.1.4 Tasas por Aprovechamiento Forestal**

Conforme con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.9.12.4.1. Forma de cobro y recaudo. La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable será cobrada y recaudada por la autoridad ambiental competente de la siguiente manera:

1. Mediante factura, cuenta de cobro u otro documento, de conformidad con las normas tributarias y contables vigentes, con una periodicidad que no podrá ser superior a un (1) año.
2. La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable deberá cancelarse dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la expedición de la factura, cuenta de cobro o cualquier documento de conformidad con las normas tributarias y contables, y vencido dicho término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.
3. Los titulares del aprovechamiento tendrán derecho a presentar reclamaciones con relación al cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable ante la autoridad ambiental competente, las cuales deberán hacerse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha límite de pago establecida en el documento de cobro. Presentada la reclamación, la autoridad ambiental competente deberá resolverla de conformidad con la normativa que regula el derecho de petición. Contra el acto administrativo que resuelva el reclamo, proceden los recursos previstos en la ley.

En cumplimiento de la normatividad vigente, las Direcciones Ambientales Regionales, han emitido la facturación por este concepto, y al cierre de la vigencia 2023, se presentan los siguientes saldos por cobrar:

<b>Detalle</b>	<b>Saldo Cartera Dic/23</b>
Tasa por aprovechamiento forestal	23.686
Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable	6.415
<b>Total Tasa por Aprovechamiento Forestal</b>	<b>30.101</b>

### 7.1.1.5 Transferencias del Sector Eléctrico

Artículo 45 de la Ley 99 de 1993: Las empresas generadoras de energía eléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 3%, para el caso de las hidroeléctricas, y el 2.5%, para el caso de las termoeléctricas, de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética – CREG.

Detalle	Saldo Cartera Dic/ 23
Transferencias Eléctricas Ley 99/93	360.972

#### a. Plazos que se otorgan para el pago de facturas

Esta renta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentra definida en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.9.2.1.4. Liquidación de las transferencias (Decreto 1933 de 1994, art. 4). Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y sobre la base de las ventas brutas del mes anterior, las empresas a las que se aplica el presente Capítulo, mediante acto administrativo para el caso de las empresas Públicas o mixtas, y mediante comunicación para el caso de las privadas, harán la liquidación de los valores a transferir a la Corporación o Corporaciones Autónomas Regionales, municipios y distritos y se las comunicará a los beneficiarios.

La transferencia debe efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes al mes que se liquida, so pena de incurrir en mora y pagar un interés.

De conformidad con lo antes referido, la Corporación mensualmente emite la factura con base en la información reportada por las empresas generadoras de energía.

La Corporación no otorgó acuerdos de pago durante el año 2023 por este concepto, es decir no aplicó para esta renta lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

#### b. Tasa de interés que se cobra a las facturas

Conforme con lo establecido en concepto emitido por la Oficina Jurídica de la entidad mediante memorando No. 0110-443942018 de julio 5 de 2018, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006, el pago de las transferencias del sector eléctrico que se efectúe por fuera del plazo de los 90 días siguientes al mes que se liquida, genera los intereses de mora del artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario.

El artículo 3 de la Ley 1066 de 2006 determina "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

El artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: *“Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”.*

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

El Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *..” A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil”.*

Como se mencionó, la CVC durante la vigencia 2023 no otorgó acuerdos de pago por esta renta y en consecuencia no facturó intereses de financiación.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Las cuentas con obligaciones por concepto, son las siguientes:

Nit	Nombre	Saldo Corriente
800249860	Celsia S.A.	122.171
800253702	Termoemcali S.A. E.S.P.	197.923
900652334	Riopaila Energía SAS E.S.P.	14.458
891300241	Ingenio Manuelita S.A.	25.808
891900101	Compañía de Electricidad de Tuluá	613
	<b>Total Transferencias del Sector Eléctrico</b>	<b>360.973</b>

Por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, todos los saldos que se presentan a la fecha de corte, son corrientes.

### 7.1.2 Multas y Sanciones

El Artículo 13 de la Ley 99 de 1993 – funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo el a Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 - Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales: Los recursos provenientes de derechos,

contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley.

El saldo de la cartera por Multas, corresponde a los siguientes conceptos:

Detalle	Valor
Multas por caza	11.209
Multas por tala de bosques	1.945.999
Multas por deterioro ambiental	5.524.681
Multas por decomiso	131.955
Multas por incumplimiento	10.746.366
Plazos especiales por concepto de multas	686.000
<b>Total Multas</b>	<b>19.046.210</b>

a. Plazos para el pago de facturas

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2023, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *“Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

*Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:*

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 meses	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	En Adelante....	60 meses	

SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Los acuerdos de pago otorgados para la cancelación de obligaciones adeudadas por los usuarios por concepto de Multas en el periodo 2023 y que se encuentran vigentes a la fecha de corte ascienden al valor de \$686.003, siendo el más representativo el suscrito el Municipio de Florida por valor de \$224.609.

b. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>
836000349	Empresas Municipales De Cartago ESP.	143930	3.447.275
890399046	Municipio De Jamundí	144908	1.552.098
79146973	Humberto Mejía Oscar	147055	1.514.065
890399025	Municipio De Yumbo	146156	1.290.282
890399030	Empresa De Servicio Público De Aseo De Cali En Liquidación	63568	1.084.855
890301381	Salento SA	150090	722.425
800243022	Municipio De Vijes	148078	588.386
800173492	Instituto Municipal De Reforma Urbana Y Vivienda de Interés Social Inviyumbo	151984	550.527
890399025	Municipio De Yumbo	146156	491.483
890302594	Mayagüez Sa	118837	450.579
891900129	Carlos Sarmiento L CIA. Ingenio San Carlos Sa	132982	445.381
900718482	Maderas Y Materiales El Vivero SAS	148828	382.708
800146425	Organización Solarte Cia. Sas	151213	315.536
805020189	Sistemas Educativos Emanuell SA	151242	201.102
800100515	Municipio De El Cairo	145083	199.959
890315430	Agrícola Colombiana SA	151266	172.342
800243022	Municipio De Vijes	148078	169.352
800100514	Municipio De Dagua	143954	168.690
891901019	Municipio De Argelia	144545	158.061
801003870	Petrumon Sas	152163	156.289
890303339	Inversiones Londoño Sung Ltda.	142551	136.551
805025760	Empresa Colombiana De Aseo	145732	117.217
815003611	Ladrillera La Gloria Ltda.	150637	111.893
891303182	Agrosagi Sas	148443	108.367
900695629	Mesa Cuadrada Sas	146281	89.058
901210926	Arquitectura Moderna Ambiental ESP. SAS	149782	88.013
800183887	TMI de Colombia Ltda.	137018	86.650
800174715	Inversiones Generales SA	152431	86.042
890318751	Terminon Sas	148444	81.632
900933445	Toscana Constructores SAS	146280	80.832

NIT	NOMBRE	CUENTA	VALOR
16447396	Rodrigo Blanco Rivera	144303	77.134
900891624	Asociación Campesina Borrero Ayerbe	142443	73.200
805029905	Mejor Vivir Constructora Sa	150309	71.342
815005148	Agroindustriales Dial Ltda.	136477	68.351
900184187	García Gómez Agroinversiones SA	145103	68.229
890318423	Carboneras Eliozone Ltda.	148203	64.030
31256799	Córdoba Aleyda Valderrama De	152275	60.228
810006422	B De S SAS	150634	60.000
19243702	Carlos Julio Ramírez Duque	145353	59.705
4106703	Milton Velasco Ulloa	118005	59.379
890399025	Municipio De Yumbo	146156	58.703
891902191	Municipio De Restrepo	149823	58.568
891900945	Municipio De Bolívar	146608	57.259
800100521	Municipio De La Cumbre	144919	53.696
900030756	Diseño Y Construcción De Obras Y Proyectos SAS	149373	53.233
830103056	Fundación Para El Desarrollo De La Silvicultura La Agroforestería Y la Visión Ambiental Savia	151733	49.471
15319718	Hernando Cuartas Pineda	140809	49.457
10275573	Andrés Trujillo Jaramillo	145352	47.260
7541130	Elver Orozco Torres	77950	46.150
2407830	German Mejía Amaya	113383	42.900
890304607	Impadoc SA.	150919	42.643
6342159	Juan Carlos Jiménez Trujillo	148374	40.529

#### c. Sanciones

Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 - Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca facturará las demás Rentas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 de conformidad con los Actos Administrativos emitidos por la Corporación, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Resolución anual, por medio de la cual se fijan las tarifas para los servicios que cobra la Corporación y la Resolución 0100 -197 del 17 de abril de 2008, por medio de la cual se liquidan y cobran las tarifas de los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias, Autorizaciones e Instrumentos de Control y Manejo Ambiental.

Como se mencionó, las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.2.1.4.3. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales. En las distintas áreas protegidas se pueden realizar las actividades permitidas en ellas, en los

términos de los artículos anteriores, de conformidad con los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales renovables regulados en el Decreto-Ley 2811 de 1974, sus reglamentos y con las disposiciones del presente decreto, o las normas que los sustituyan o modifiquen.

Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones para estos efectos, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas. Las facturas que emite la Corporación por este tipo de servicios corresponden a servicios que se facturan directamente en las Direcciones Ambientales Regionales y se expiden con plazo de pago de 30 días.

La composición del saldo por estos conceptos es el siguiente:

#### Sanciones Disciplinarias

Detalle	Saldo Cartera Dic/23
Sanciones disciplinarias (facturadas)	71.535
<b>Total Sanciones Disciplinarias</b>	<b>71.535</b>

#### **7.1.3 Otros Servicios**

La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	Saldo Cartera Dic/23
Evaluación licencias ambientales	78.436
Evaluación ambiental	326.677
Seguimiento licencias ambientales	194.517
Seguimiento ambiental	1.932.641
Conceptos técnicos	18.099
Análisis de laboratorio	161
Arrendamientos	278
Ingresos a centros de educación ambiental	597
Salvoconductos	3.733
Publicaciones	2.090
Plazo especial otros servicios	9.880
<b>Total Otros Servicios</b>	<b>2.567.109</b>

#### **7.1.4 Sobretasa Ambiental**

La Ley 99 de 1993 señala que los Municipios y Distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior, por una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

El saldo que se presenta a continuación corresponde a los descuentos efectuados por los entes territoriales a los contribuyentes, en aplicación de los Acuerdos Municipales, Decreto 678 de 2020 y Ley 2155 de 2021, en los cuales se afectó la tarifa mínima de la sobretasa que debe ser transferida a la Corporación

La composición de la cuenta es la siguiente:

Detalle	Saldo Cartera Dic/23
Sobretasa Ambiental Descuentos Otorgados	4.966.920
Plazos Especiales por Sobretasa Ambiental Descuentos Otorgados	63.192
<b>Total Sobretasa Ambiental</b>	<b>5.030.112</b>

El acuerdo de pago fue suscrito en la vigencia 2022, con el Municipio de Yotoco, el cual a la fecha refleja un saldo de \$63.192. Estos valores fueron facturados de conformidad con las certificaciones expedidas por los mismos, en respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela instaurados por la Corporación y corresponden a los siguientes entes territoriales:

Municipio	Total
Distrito de Santiago de Cali	4.204.890
Municipio de Yumbo	389.728
Municipio de Candelaria	177.290
Municipio de Obando	109.789
Municipio de La Unión Valle	85.223
<b>Total Cartera Descuentos Otorgados por Municipios</b>	<b>4.966.920</b>

## 7.2 Transferencias por Cobrar

### 7.2.1 Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble

El Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Artículo 44 de la Ley 99 de 1993: En desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, los Municipios destinarán un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25%. El porcentaje de los aportes de cada Municipio o Distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

El porcentaje de los aportes de cada municipio es igualmente fijado anualmente por los Concejos Municipales, a iniciativa del Alcalde municipal. Los recaudos anuales se destinan a la protección y restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables del área de jurisdicción de la Corporación.

Esta renta se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 1339 de 1994), en los siguientes artículos:

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.2 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 2): Sobretasa Ambiental. En el evento de optar el respectivo Concejo Municipal o Distrital por el

establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a las Corporaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período. Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa ambiental y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente.

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.3 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 3):

Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo Concejo Municipal o Distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25,9% de éste para las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces, deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

*Parágrafo.* De manera excepcional, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta condiciones especiales de los municipios, calificadas por el CONPES, los municipios podrán realizar los giros a las Corporaciones del porcentaje a que se refiere el presente artículo anualmente, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a la respectiva vigencia fiscal.

a. Tasa de interés que aplica para el cobro de las facturas por este concepto.

Las Tasas de interés moratoria que factura la Corporación por concepto del porcentaje ambiental del impuesto predial, se encuentran establecidas, en el DUR 1076 de 2015, el cual, en relación con los intereses de mora señala:

Artículo 2.2.9.1.1.2. Sobretasa...

Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente. (*Decreto 1339 de 1994, art. 2*).

Artículo 2.2.9.1.1.5. Intereses moratorios. A partir del 30 de junio de 1994, la no transferencia oportuna de la sobretasa o del porcentaje ambiental en cualesquiera de sus modalidades, por parte de los municipios y distritos a través de sus tesoreros o quienes hagan sus veces, causa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible los intereses moratorios establecidos en el Código Civil. (*Decreto 1339 de 1994, art. 5*).

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *...” A los deudores que soliciten plazos*

mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil”.

Así mismo mediante la Resolución No. 1453 del 28 de diciembre de 2018, Artículo Séptimo -Facilidades de pago de las obligaciones a favor de la Corporación -Acuerdos de pago, se establecen las condiciones para su otorgamiento.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

El saldo de cartera por concepto de porcentaje sobre el recaudo del impuesto predial a transferir por los municipios al 31 de diciembre de 2023 corresponde a:

CORRIENTE	ANTIGÜEDAD EN DIAS						CARTERA EN MORA	TOTAL
	01-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	>1825		
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años		
329.347	51	0	0	456.068	166.573	0	622.692	952.039

Como se puede observar el 35% de esta cartera se encuentra en estado corriente, corresponde al recaudo del cuarto trimestre del periodo 2023 es decir, la transferencia de estos recaudos a la Corporación, se realizará, según los plazos establecidos, en la próxima vigencia.

Del total de La cartera en mora por valor de \$622.692, el valor de \$622.641, que corresponden al 99%, se encuentra en proceso de cobro coactivo, y corresponde a transferencias no efectuadas a la Corporación por parte del Distrito de Buenaventura \$300.568, Municipio de Calima Darién \$155.500 y Guacarí \$166.573.

### 7.3 Otras Cuentas por Cobrar

#### 7.3.1 Sobretasa Ambiental (Derechos Cobrados por Terceros)

La composición de la cuenta es la siguiente:

Detalle	Saldo Cartera Dic/23
Sobretasa Ambiental - Capital	5.950.299
Sobretasa Ambiental Intereses de Mora Contribuyentes	375.817
Prescripción Sobretasa Ambiental - Capital	714.191
Prescripción Sobretasa Ambiental - Intereses	2.025.159
<b>Total Recaudo Sobretasa Ambiental</b>	<b>9.065.466</b>

En lo que respecta a la Sobretasa Ambiental e Intereses de mora del contribuyente por este concepto, el saldo más representativo lo constituye la obligación a cargo del Distrito de Buenaventura por valor de \$ 6.006.368, que representa el 95% del total de la cartera por este concepto a diciembre 31 de 2023, el cual corresponde a los recursos adeudados por el Distrito, soportados en las resoluciones que ordenan el pago Nos. 0400 No. 0450-048 del 5 de mayo de 2016 y 0400 No. 0450- 438 del 3 de diciembre de 2018 correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 5 de febrero de 2013 y el 8 de junio de 2015, periodo en el cual, no obstante haberse constituido como Distrito, la Corporación siguió asumiendo las funciones como autoridad ambiental, en razón a que aún no se había creado el establecimiento público ambiental que se encargaría de tales funciones en la zona urbana y suburbana del Distrito. Este valor se encuentra soportado igualmente con la Resolución 0400 No. 0450-00274 del 29 de octubre de 2020, correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 9 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, Resolución 0400 No.0450-0105 del 19 de agosto de 2020 y Resolución 0400 No. 0450-0400-98-2021 del 30 de abril de 2021, correspondiente a recaudos de sobretasa ambiental de resguardos indígenas de la vigencia 2019 transferidos por el Ministerio de Hacienda y Resolución 0400 No. 0450-467 del 22 de septiembre de 2021, correspondiente al recaudo de sobretasa ambiental del segundo, tercero y cuarto trimestre de las vigencias 2019 y 2020.

En la vigencia 2023, se facturo sobre este saldo los correspondientes intereses moratorios.

La cartera que se encuentra en estado corriente, corresponde al recaudo del cuarto trimestre del periodo 2023 es decir, la transferencia de estos recaudos a la Corporación, se realizara, según los plazos establecidos, en la próxima vigencia.

No hay indicios de que la cartera por este concepto que presenta la Corporación con corte a diciembre 31 de 2023 y que se encuentra en proceso de cobro persuasivo, no vaya a ser recaudada.

Durante la vigencia 2023 no se efectuó bajas en cuentas por concepto de Sobretasa Ambiental.

En lo que respecta al concepto de Prescripciones, el saldo que se refleja por valor de \$2.739.350, corresponde a obligaciones a cargo de los municipios, como resultado de haber prescrito saldos de contribuyentes en los conceptos de sobretasa ambiental e intereses de mora, las cuales fueron cobradas según certificaciones remitidas por los entes territoriales y en cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica. Los entes territoriales que tienen a su cargo esta obligación son:

<b>Municipio</b>	<b>Total</b>
Distrito de Buenaventura	59.415
Municipio de Alcalá	14.852
Municipio de Ansermanuevo	47.507
Municipio de Argelia	109.886
Municipio de Cartago	146.585
Municipio de El Cerrito	889.278

Municipio	Total
Municipio de El Dovio	58.469
Municipio de Florida	1.073
Municipio de Ginebra	82.407
Municipio de Palmira	73.326
Municipio de Restrepo	148.377
Municipio de Roldanillo	18.550
Municipio de San Juan Bautista de Guacará	807
Municipio de San Pedro	146.862
Municipio de Toro	314.485
Municipio de Tuluá	203
Municipio de Ulloa	11.043
Municipio de Yumbo	375.069
Municipio de Zarzal	241.156
<b>Total Cartera por Prescripciones de Municipios</b>	<b>2.739.350</b>

### 7.3.2 Intereses de Mora

La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	2023
Transferencia Extemporánea de Porcentaje sobre el Recaudo	82.021
Transferencia Extemporánea Recaudo Sobretasa Ambiental	3.873.033
Transferencia Extemporánea Descuentos de Sobretasa Ambiental	1.807.287
Transferencia Extemporánea Prescripciones de Sobretasa Ambiental	363.732
<b>Total Intereses de Mora</b>	<b>6.126.073</b>

Corresponde a los intereses liquidados al 31 de diciembre de 2023, por la no transferencia oportuna, por parte de los Municipios, del Porcentaje Ambiental sobre el impuesto Predial.

### 7.4 Deterioro de Cuentas por Cobrar

El Deterioro aplicado durante la vigencia 2023, se calcula con base en los saldos que presenta la cartera al 30 de noviembre de 2023. Las Políticas contables de la Corporación establecen:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se

agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Atendiendo directriz de la Dirección Financiera de la entidad, para el cálculo de la cartera a deteriorar de la vigencia 2023, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se parte de la cartera al corte establecido para la presente vigencia, es decir el 30 de noviembre 30 de 2023
- Los saldos objeto de deterioro para los conceptos de Tasa por uso de aguas superficiales, Tasa por uso de Aguas Subterráneas, Tasa retributiva, Plazos especiales, Multas y Otros servicios, corresponden a las obligaciones por cobrar de aquellas cuentas que presenten una antigüedad de cartera mayor a 3 años.
- Una vez seleccionadas las cuentas se procede a realizar la validación del número de las facturas pendientes (a deteriorar) y sus respectivas fechas de vencimiento.
- Se realiza la búsqueda y validación de la tasa de interés a aplicar, interés bancario corriente según la información de la página web de Superintendencia Financiera de Colombia.
- Se calcula el tiempo transcurrido, con la fecha de vencimiento de cada factura y el corte de la cartera (30 de noviembre de 2023), aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento mayor a tres (3) años. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0631 nominal diario.

El cálculo total del Deterioro para la vigencia 2023 es el siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Valor Deterioro</b>
Tasa Retributiva	6.198.267
Tasa por uso de Aguas Superficiales	725.311
Tasa por uso de Aguas Subterráneas	74.515
Multas	3.329.506
Otros Servicios y Evaluaciones y Seguimientos	321.715
Plazos Especiales	242.005
<b>Total Deterioro de Cuentas por Cobrar</b>	<b>10.891.319</b>

A diciembre 31 de 2023, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar, como garantía por pasivos o pasivos contingentes, ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Para la vigencia 2023, la Dirección Financiera no presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable saldos para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo – beneficio ineficiente, debido a que se evaluará previamente la gestión de cobro adelantada para estas cuentas.

A continuación, se presenta el resultado del cálculo del deterioro para las tasas y rentas de la Corporación:

### **Tasa Retributiva**

El resultado del cálculo corresponde a:

<b>Concepto</b>	<b>Cartera Total</b>	<b>Cartera mayor a tres (3) años</b>	<b>Valor Deterioro</b>
Tasa Retributiva	17.910.565	7.325.129	6.198.267

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

<b>CC/NIT</b>	<b>Deudor</b>	<b>Valor Deterioro</b>
835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura Sa Esp.	5.188.109
900318020	Empresas Municipales De Ansermanuevo	575.853
900235848	Serviulloa Esp. SA.	169.264
800126200	Productos Naturales Sa	205.082
800033637	La Alsacia SAS	14.867
891900945	Municipio De Bolívar	16.389
891900474	Empresas Públicas Municipales De Sevilla Esp. En Liquidación	11.059
900052163	Prodecaña SAS.	6.983
10021103	John Harold García Montoya	4.091
2659717	Nelson De Jesús Quintero Garces	1.654
891902191	Municipio De Restrepo	1.117
891902191	Municipio De Restrepo	957
	Otros Usuarios con deterioro menor un \$ (1) millón	2.862
	<b>Total</b>	<b>6.198.267</b>

De acuerdo con lo anterior del total de la cartera mayor a tres (3) años por valor de \$7.325.129, el cálculo del deterioro es de \$6.198.267.

### **Tasa por uso de aguas superficiales**

El resultado del cálculo corresponde a:

<b>Concepto</b>	<b>Cartera Total</b>	<b>Cartera mayor a tres (3) años</b>	<b>Valor Deterioro</b>
Tasa por uso de Aguas Superficiales	5.312.950	1.082.802	725.311

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

<b>CC/NIT</b>	<b>Deudor</b>	<b>Valor Deterioro</b>
900347762	Servicios Agrícolas Y Pecuarios Sa	61.197
891301104	Productividad Para El Campo S A Procampo S A En Concordato	42.748
900347762	Servicios Agrícolas Y Pecuarios Sa	37.891
891303139	Proagro Ltda Y Cia S En C S	32.716
900347762	Servicios Agrícolas Y Pecuarios Sa	30.788
890937860	Miraluna Limitada Cia S En C S En Liquidación	24.722
17030640	Héctor Fabio Chávez Rada	22.175
890937860	Miraluna Limitada Cia S En C S En Liquidación	21.760
1144068704	Kevin Steven Salazar Ceballos	20.489
890937860	Miraluna Limitada Cia S En C S En Liquidación	17.769
900576387	Asociación De Usuarios Del Distrito De Riego En Mediana Escala Del Rio Pescador Asurpescador	16.779
16346142	Gilberto Giraldo Ávila	15.841
6318901	Julián Andrés Campo Sánchez	15.546
900151481	Asociación De Productores Agropecuarios Avanzar Del Corregimiento De La Unión Agrop Avanzar	14.261
900165789	Junta De Acción Comunal De La Vereda Campo Alegre Municipio De El Cerrito	13.429
1.144.068.704	Kevin Steven Salazar Ceballos	12.687
815004489	Agropecuaria Pastorico Ltda	11.893
17030640	Héctor Fabio Chávez Rada	11.087
800015418	Peyares I Compañía Ltda	10.533
1696813	Molina Otilia Sardi de	9.996
815001856	Inversiones Y Comercializadora Movitierra Ltda En Liquidación	9.104
1144068704	Kevin Steven Salazar Ceballos	8.254
890937860	Miraluna Limitada Cia S En C S En Liquidación	6.567

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
16822721	Juan Carlos Campo Sánchez	6.452
14234214	Juan Antonio Lasso Chede	6.289
29046185	Olga Lucia Satizabal Palacios	6.029
900130172	Empresa Comunitaria Unida De Paz Libertad Y Trabajo Ecoupalt	5.648
949	Pedro Joaquín Y Herederos Determinados E Indeterminados Fernández Orozco	5.269
6321610	Andrés Felipe Monedero Rivera	4.763
890326678	Agropecuaria Santa Helena Ltda	4.756
2512546	Luis Israel Castellanos Chaparro	4.580
900347762	Servicios Agrícolas Y Pecuarios Sa	4.476
29001997	Carmen Helena Y Herederos Determinados E Indeterminados Borrero Borrero	4.399
14898375	Adolfo León Rengifo	4.377
14234214	Juan Antonio Lasso Chede	4.235
805024754	Multicaña Sa	4.187
815001010	Asociación De Usuarios Del Acueducto Y Alcantarillado y Aseo de Campoalegre	4.135
800176309	Envic Sociedad En Comandita Simple	4.120
900949327	Campox Agrícola Sas	3.814
6238652	Juan De Dios García Casas	3.792
2564119	Oscar Ortiz Narváez	3.614
6238652	Juan De Dios García Casas	3.576
2568627	Guillermo Salcedo Hernández	3.462
31254013	Elsy Lozano Mora	3.342
6077510	Heriberto Y Herederos Determinados E Indeterminados Millán Villafañe	3.141
800170664	Inversiones Garces Córdoba Sas	3.111
801000326	Valencia Hermanos Y Cia Ltda	2.983
6327373	Rubén Darío Plaza Trujillo	2.924
14234214	Juan Antonio Lasso Chede	2.915
891301104	Productividad Para El Campo S A Procampo S A En Concordato	2.795
891901807	Hacienda Guaymaral Limitada	2.657
815005131	Asociación Administradora Del Acueducto Rural Comunitario Del Corregimiento De Puente Rojo Acuasalud	2.639
29472613	Martha Evelia Potes de Echeverry	2.364
70560681	Jorge Alberto Gil Peláez	2.329
890325495	González Valencia Y Cia S C S	2.315
1445792	Euclides Y Herederos Determinados E Indeterminados Popo	2.229

<b>CC/NIT</b>	<b>Deudor</b>	<b>Valor Deterioro</b>
29569301	Orfilia González Arroyo	2.200
6332200	Jairo Clemente Montezuma Castillo	2.116
29376162	Dolores Becerra Ana	2.027
891301221	Prado López Cia Ltda En Liquidación	2.015
891903927	Junta De Acción Comunal Cgto. Santa Rita	1.911
2568627	Guillermo Salcedo Hernández	1.860
14234214	Juan Antonio Lasso Chede	1.715
2568627	Guillermo Salcedo Hernández	1.711
16863773	Andrés Mauricio García Echeverri	1.709
4507747	Gerardo Lenis	1.704
29655587	Socorro María Solarte Portillo	1.658
29068230	Elizabeth Velasco De Giraldo	1.616
29866248	María Aurora Orozco De Rodas	1.614
6376571	José Hilario Vásquez Díaz	1.562
14234214	Juan Antonio Lasso Chede	1.543
29575306	Julia Emma Mera Lucumí	1.485
16363396	Julio Andrés Jaramillo Marín	1.420
6285749	Jaime Martínez Echeverri	1.407
1445875	Vicente Y Herederos Determinados E Indeterminados Diaz	1.401
146884	Partearroyo De Delgado María Isabel	1.355
19161852	Juan Manuel Rodríguez Garzón	1.330
98465508	Jorge Mauricio Restrepo Henríquez	1.320
38550935	Neysa Andrea Prada Millán	1.292
900130172	Empresa Comunitaria Unida De Paz Libertad Y Trabajo Ecoupalt	1.270
900519528	Fructificar Sas En Liquidación	1.242
18463771	Julián López Dávila	1.237
6456490	William Campuzano Cárdenas	1.231
66872290	Nubia Enith Trujillo Henao	1.216
860074229	Representaciones Y Distribuciones Cali Sas	1.196
29472613	Martha Evelia Potes de Echeverry	1.188
821000415	Fundación De Usuarios Del Acueducto De La Vereda El Corozal usuarios	1.187
2965429	Pedro María Triana Gil	1.141
900091117	Junta De Acción Comunal Corregimiento Arroyohondo Municipio De Yumbo	1.139
890313004	Rofrey Sociedad Limitada	1.130
805001240	Palacio Bonilla Y Cia S En C S	1.100
16785454	Francisco Javier Escobar Mendoza	1.089

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
900339747	Comercializadora Y Asociados Del Valle Sas	1.085
9921849	Gustavo De Jesús Castro Escudero	1.026
6134928	Jorge Andrés Rodríguez	1.013
38871962	Maribel Gamba Morales	1.002
	Otros Usuarios con deterioro menor un \$1 millón	71.899
	<b>Total</b>	<b>725.311</b>

De acuerdo con lo anterior del total de la cartera mayor a tres (3) años, por valor de \$1.082.802, el valor total del deterioro es de \$725.311

### **Tasa por uso de aguas subterráneas**

El resultado del cálculo corresponde a:

Concepto	Cartera Total	Cartera mayor a tres (3) años	Valor Deterioro
Tasa por uso de Aguas Subterráneas	1.874.838	99.675	74.515

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
900130172	Empresa Comunitaria Unida De Paz Libertad Y Trabajo Ecoupalt	21.206
29281358	Dora Ensueño González de Gutiérrez	10.586
815001226	Asociación De Usuarios Del Acueducto Yo Aseo De Amaime Esp	8.294
900265408	Sociedad de Activos Especiales Sas	6.175
900130172	Empresa Comunitaria Unida De Paz Libertad Y Trabajo Ecoupalt	3.434
29631237	Cecilia Echeverri De Tello	2.792
4403326	Edilberto Zapata Valencia	2.728
900618937	Dorronsoro Tenorio 1 Sas	2.304
901335899	Asociación Comunitaria De Usuarios Del Acueducto Rural El Lauro	1.677
805014602	Asociación De Usuarios Del Acueducto Del Corregimiento El Hormiguero Asohormiguero Esp	1.633
891303555	El Pizamo Sas	1.606
890311272	Meimberg Aristizábal Cia SCS	1.603
805018788	Hacienda Campestre Las Cabañas Limitada En Liquidación	1.496
2645282	Rubén Cuartas Gallego	1.203
891301457	Ji S A S	1.120
	Otros Usuarios con deterioro menor un \$ (1) millón	6.658
	<b>Total</b>	<b>74.515</b>

De acuerdo con lo anterior del total de la cartera mayor a tres (3) años, por valor de \$99.675, el valor total del deterioro es de \$74.515

### **Transferencias eléctricas**

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

No hay indicios que la cartera por este concepto no vaya a ser recaudada, la Corporación espera el cumplimiento de los pagos. En tal sentido no se aplican estimaciones por deterioro.

A diciembre 31 de 2023, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Durante la vigencia 2023, no se efectuó baja en cuentas por este concepto.

### **Plazos Especiales**

El resultado del cálculo corresponde a:

<b>Concepto</b>	<b>Cartera Total</b>	<b>Cartera mayor a tres (3) años</b>	<b>Valor Deterioro</b>
Plazos Especiales	1.452.875	333.464	242.005

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

<b>CC/NIT</b>	<b>Deudor</b>	<b>Valor Deterioro</b>
900253757	Mejor Vivir S.A. E.S.P.	15.020
2606355	Jesús Antonio López Lozada	5.827
16231188	Manuel Salvador Zuluaga García	126
6079641	Carlos Hernán Barragán	7.178
6092669	Fernando Rivera	10.537
14953042	Jaime Paulino Rocha García	7.309
16209162	Carlos Emilio Alzate Quintero	162
16820316	Arnulfo Golu Carabali	8.572
6079641	Carlos Hernán Barragán	30.867
12967283	Álvaro Enrique Pantoja Castillo	43.767
16763099	Ramiro Cuesta Murillo	1.554
16362873	Carlos Albeiro Osorio Agudelo	1.891
6403521	Manuel Y Otra Cuero Chávez	3.087

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
16368772	Faustino Hernán Asprilla Hinestroza	30
29431972	Rubiela López Pulgarín	6.039
891900228	Fumivalle SA	2.228
14965021	Fernando Giraldo Soto	1.638
14965021	Fernando Giraldo Soto	1.571
10021103	John Harold García Montoya	2.990
29539173	Aracelly Plaza Rojas	365
891303139	Proagro Ltda Y Cia S En C S	30.113
800176309	Envic Sociedad En Comandita Simple	17.553
38550935	Neysa Andrea Prada Millán	1.515
891303139	Proagro Ltda Y Cia S En C S	4.816
891303139	Proagro Ltda Y Cia S En C S	5.205
891303139	Proagro Ltda Y Cia S En C S	32.045
	<b>Total</b>	<b>242.005</b>

### **Multas**

El resultado del cálculo corresponde a:

Concepto	Cartera Total	Cartera mayor a tres (3) años	Valor Deterioro
Multas	18.360.210	4.300.128	3.329.506

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
890399030	Empresa De Servicio Público De Aseo De Cali En Liquidación	1.062.216
890302594	Mayagüez Sa	384.453
891900129	Carlos Sarmiento L Cia Ingenio San Carlos Sa	349.208
800100515	Municipio De El Cairo	101.704
800100514	Municipio De Dagua	88.576
890303339	Inversiones Londoño Sung Ltda	85.881
891901019	Municipio De Argelia	85.876
2407830	German Mejía Amaya	83.879
890399046	Municipio De Jamundí	80.909
800183887	Tmi De Colombia Ltda	63.447
4106703	Milton Velasco Ulloa	50.839
815005148	Agroindustriales Dial Ltda	50.437
7541130	Elver Orozco Torres	47.093
900891624	Asociación Campesina Borrero Ayerbe	46.259

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
16447396	Rodrigo Blanco Rivera	44.518
15319718	Hernando Cuartas Pineda	33.362
800100521	Municipio De La Cumbre	27.757
16695952	Daniel Ángel Álvarez Delgado	24.989
16493384	Ajenor Asprilla Rentería	22.204
31990367	Mónica Ricarda Gutiérrez Urrea	22.139
900086491	Constructora Invers. Inmobiliarias Duque Gómez SAS	21.739
15236699	Alberto Quintero Giraldo	21.298
805027536	Fundación De Explotadores Mineros De La Vereda Los Chorros Cerro De Las Minas	19.950
16363582	Héctor Mario Mosquera Obando	18.446
16457392	Ramon Hernando Orozco Figueroa	18.223
66993919	Diana María Cardona	17.602
16507993	Manuel Antonio Estupiñán Morales	16.515
901136122	Asociación De Beneficiarios Campesinos Vereda El Chontaduro	16.402
31258753	Rosalba Ruiz Vega	15.883
66724186	Manzi Patiño Eliana	14.698
16760389	Luis Hebert Cuevas Filigrana	14.461
19386059	Héctor William Ruiz Castiblanco	14.396
75037740	Gerardo De Jesús Jaramillo Castrillón	13.400
2454360	José Álvaro García Valencia	13.247
14576403	Alirio Fernández	13.154
8304399	German Duran Carvajal	12.206
4623094	Euclides Gómez Rengifo	9.975
14474284	José Darío Riascos Caicedo	9.678
16513582	Laureano Riascos Hernández	9.678
805024866	Escuela De Caballería Para Jinetes Y Amazonas	9.193
14990838	Alfonso Villa Montero	9.185
6266456	Duney Mejía Botero	8.411
42082612	Gladys Castro Acevedo	8.066
1114813923	Kelvin Marulanda Hernández	7.861
94536975	Jefrey Humberto Quintero Plaza	7.558
16679948	Manuel Arturo Pastuzano Mármol	7.533
94523573	Carlos Alberto Herrera	7.478
6341821	Fernando Peña Perlaza	7.406
19236311	Pinilla German Carrasquilla	6.364
7556890	Hugo Mario Orrego	6.290
6248186	Nelson Jonny Moreno Martínez	6.188
11433335	Carlos Eduardo Sánchez Méndez	6.183
6281813	Atanael Cardona Vasco	6.071

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
1144066569	Juan Camilo García Fernández	5.987
16676989	Carlos Eduardo Preciado Pazmin	5.965
16473213	Francisco Hernando Murillo Asprilla	5.944
16207470	Hermenegildo Grajales Castañeda	5.367
94434617	Edwin Alberto Zuluaga Botero	5.362
1193470944	José Miguel Machado Rivas	4.936
800252958	Intercol Ltda	4.511
16659510	Oscar Enrique Osorio Fajardo	4.440
1111740003	Demetrio Angulo Zamora	4.404
6342718	Álvaro José Manrique	4.404
900768694	Laminados Pb Sas En Liquidación	4.393
1149187591	Luis Fernando López Angulo	4.371
6398282	Justiniano Figueroa Serrano	4.358
6331863	Enrique Endo Moreno	4.114
1059043595	Jhoni Viveros Valencia	4.042
51916466	Gladys Amanda Castañeda Murcia	3.971
6339747	Norbey Campo	3.812
16458679	John Freddy Franco Patiño	3.626
94526074	Andrés Felipe Escobar Losada	3.539
4383670	Manuel Jesús Melo Guevara	3.443
15812162	Javier Jojoa Riascos	3.400
11806175	José Luis Hoyos Hoyos	3.227
6264381	Cristóbal Serna Vallejo	3.080
16247086	Diego Fernando Arias Rodríguez	3.066
79140654	Julio Jaime Realpe Mueces	3.000
6421491	Harold Álvarez Hoyos	3.000
14936514	Carlos Orozco Varela	2.949
94257450	Andrés González Dávila	2.771
2416319	Manuel Guillermo Ayala Hernández	2.767
31925981	Seneida Gómez David	2.723
31901141	Lidia Nelly Zúñiga Valencia	2.708
31084827	Sonia Gómez	2.127
16622426	Diego Echeverry Buenaventura	2.110
2549237	José Elver González Quintero	2.090
16246036	Leonardo Quintero Salcedo	1.987
73105179	García González Félix Antonio	1.908
300739	José Ignacio Sanz Minguez	1.886
70044693	Jorge Enrique Fernández Álvarez	1.856
16449884	Marco Antonio Vélez Pira	1.824

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
11885289	Raúl Valois Torres	1.776
11791228	Murillo Abelardo Mina	1.776
815003436	Fábrica De Rines Joe Ltda En Liquidación	1.749
10244589	Jorge Iván Giraldo Ríos	1.604
8433811	Alexander Gutiérrez Echeverri	1.544
29461885	Luz Marina Patiño De Macias	1.395
82260360	Jorge Andrés Orozco García	1.394
31934548	Ana María Celada Puentes	1.326
890328982	Colombiana De Envases Y Cia Ltda Colenva	1.275
31320067	Noemi Duque María	1.174
1113781757	Juan Carlos Rodríguez Duque	1.174
94419982	Carlos Andrés Gómez Guerrero	1.174
94194017	Carlos Ángel Torres Rodríguez	1.174
6341211	Nabor Sandoval	1.133
2570040	Gerardo Salcedo Calero	1.120
18145966	Audias Grajales Córdoba	1.055
6237729	Javier Escobar Echeverry	1.039
14316651	Felipe José Tinoco Zapata	1.031
6174794	José Teodoro Valencia Diaz	1.020
16514470	Víctor Asprilla Rentería	1.020
	Otros Usuarios con deterioro menor un \$ (1) millón	13.601
	<b>Total</b>	<b>3.329.506</b>

### Otros Servicios

Concepto	Cartera Total	Cartera mayor a tres (3) años	Valor Deterioro
Otros Servicios	2.607.149	448.780	321.715

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
16621701	Iván Alfonso Rubio Villegas	19.424
800249860	Celsia Colombia Sa Esp	6.733
800202724	Enrique Motoa Constructora Sas	4.601
41581302	Clara Inés Jaramillo Vélez	3.520
890399045	Buenaventura Distrito Especial Industrial Portuario Biodiverso Y Ecoturistico	3.497
805028270	Gofra Sas	3.201
805025760	Empresa Colombiana De Aseo	3.187

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
1114090052	Carlos Ariel Henao Macias	3.178
891901019	Municipio De Argelia	2.953
900248536	San Agustín Group Sa	2.840
890302571	Meléndez Sa	2.825
901071488	Consorcio Eysang 2017	2.765
860007660	Helm Bank Sa	2.747
800012375	Qbco Sas	2.664
900542809	Maxipaz Sas	2.620
19590178	Jesús Alberto Garizabalo Charris	2.598
805027253	Asociación De Usuarios De Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Del Corregimiento De Pance Cabecera	2.593
900085089	Organización Popular De Vivienda Las Orquídeas	2.587
860512330	Servientrega Sa	2.582
805017695	Organización Parras Ltda	2.568
900131691	Constructora Rincón de Fátima Sa	2.560
900316197	Green Sas	2.523
800184337	Asociación De Usuarios Del Distrito De Adecuación De Tierras De Gran Escala Del Rio Bugalagrande	2.475
800064177	Parque Industrial Arroyohondo Sa	2.316
805014602	Asociación De Usuarios Del Acueducto Del Corregimiento El Hormiguero Asohormiguero Esp	2.234
900628302	Proyectos Golden Sas	2.176
900856113	Comercializadora Ecosaldarriaga Sas	2.167
901027660	Mundo Maderas De Colombia Sas	2.123
890399025	Municipio De Yumbo	2.079
890319791	Ci Manufacturas Femeninas Sas En Reorganización	2.077
805003292	Urbanización Campestre Riberas De Las Mercedes	2.029
12971151	Javier García Rojas	1.988
900681342	Agropecuaria Yumbillo Sas	1.962
900383519	Biocar Cencar Sas	1.936
830095213	Organización Terpel Sa	1.888
890399045	Buenaventura Distrito Especial Industrial Portuario Biodiverso Y Ecoturístico	1.830
38964081	Rosalba Edith Caraballo De Rodríguez	1.828
31844229	Sarika Stella Olah Montoya	1.798
900030756	Diseño Y Construcción De Obras Y Proyectos Sas	1.686
900744303	Pequeña Central Hidroeléctrica El Cocuyo Sas Esp	1.664
890300517	Clínica San José	1.663
800100514	Municipio De Daqua	1.656
900395530	Rey De Corazones Sas	1.637
900010332	Iron Constructores Sas	1.564

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
901030086	Emergencias Ambientales Sas	1.533
805019480	Empresa Comunitaria De Acueducto Y Alcantarillado De Felidia	1.477
16773103	Manuel Ignacio Barrera Torres	1.448
805018495	Cerdos Del Valle Sa	1.442
860042141	Productos Químicos Panamericanos Sa	1.439
70662329	José Luis Vélez Santamaria	1.412
668229	Bernardo Álvarez Vélez	1.407
900901486	Consortio Obras De Salud Pública 2015	1.397
891300206	Villa Ines Campo Y Cia S En C	1.390
891901223	Municipio De El Dovio	1.389
6086611	Leonel Antonio Montoya Osorio	1.386
890205584	Constructora IC Prefabricados Sa	1.384
900248223	Agroitabora SAS Agroitabora	1.354
805000535	María Del Carmen Vélez Y Cia CS	1.327
805028546	Imperio Del Sol Sas	1.279
6331313	Jorge Enrique Burbano Pérez	1.277
900509791	Mercantil Palo Alto Sas	1.277
900734341	Green Assistance Sas	1.262
800254012	Levallejo AZ Sa	1.262
27087278	Karolina Woodkoch Salas	1.259
890316659	Minas De Rio Claro Ltda	1.254
821001942	Asociación De Areneros De Andalucía	1.240
66838423	Dora Ximena Bolaños Segura	1.235
27935571	Beatriz Pérez González	1.230
16677133	Jairo Alarcón	1.201
16737526	Rubén Darío Muñoz Mesa	1.171
800162157	Arc Arquitectura Y Construcción	1.148
890309617	Benemérito Cuerpo De Bomberos Voluntarios Yumbo	1.140
6044702	Henry James Eder Caicedo	1.136
891901471	Aguaclara SAS	1.133
31222317	Aracelly Pereira Figueroa	1.132
890332990	Fundación Para Actividades De Investigación Y Desarrollo	1.117
900061680	Instituto De Financiamiento Promoción Y Desarrollo De Tuluá EICE	1.110
16820368	Guillermo de Jesús Vélez Castro	1.110
1130642037	Adolfo Torres Moreno	1.106
73110496	Carlos Andrés Casañas Restrepo	1.106
14938453	Fabio Betancourt García	1.099
16663014	Luis Ernesto López Zorrilla	1.092

CC/NIT	Deudor	Valor Deterioro
31214910	Eugenia Londoño Carmen	1.086
891900129	Carlos Sarmiento L Cia Ingenio San Carlos Sa	1.046
890316966	Consultoría Técnica Latinoamericana Y Del Caribe Sas	1.031
41105536	Myriam Zambrano Urbano	1.015
900711243	Constructora E Inversiones Del Valle Sas	1.014
13928594	Edwin Leonardo Rey Joya	1.010
	Otros Usuarios con deterioro menor un \$ (1) millón	139.810
	<b>Total</b>	<b>321.715</b>

### **Sobretasa Ambiental**

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Con respecto al deterioro de cuentas por cobrar por concepto de Sobretasa Ambiental, los Municipios que corresponden al área geográfica donde tiene ámbito de gestión la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, deberán informar oportunamente a la Corporación, el resultado de la evaluación del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto del impuesto predial a su cargo, el cual deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las normas dispuestas como anexo de la Resolución No. 484 de 2017, mediante la cual se modificaron las normas anexas a la Resolución No. 533 de 2015.

Para tal efecto, de manera independiente, todos los Municipios deben documentar e implementar una política operativa (procedimiento, directriz, manual, guía, instructivo, etc.) donde definan los criterios para evaluar y determinar el deterioro de las partidas que componen el debido cobrar por concepto del impuesto predial, los cuales deben observar sin excepción lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Marco Conceptual y las Normas antes citadas.

Para la evaluación del deterioro, cada Municipio tendrá en cuenta que cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, se debe estimar el deterioro de las cuentas por cobrar, incluidas las que se originen en derechos por concepto de impuestos. Para el efecto, por lo menos al final del período contable, se verifica si existen indicios de deterioro.

Al evaluar los indicios de deterioro, se debe tener en cuenta que para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, el análisis debe realizarse de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen, deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Cuando se trate de la cartera originada en el recaudo del Impuesto Predial obtenido por los Municipios que hayan optado por el porcentaje ambiental o modelo de predial unificado, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adoptará una política propia siguiendo los mismos criterios antes definidos, evaluando la probabilidad de pago que deba realizar el respectivo Municipio.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido. Para tal efecto, en el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como tasa de descuento la de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del período.

A la fecha de corte del 31 de diciembre de 2023 no se recibió esta información por parte de los entes territoriales.

## NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

La composición general de las Cuentas Cobrar es la siguiente:

<b>Créditos a Empleados</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Préstamos Concedidos			
Créditos a Empleados	370.487	370.288	199
<b>Total Préstamos Concedidos</b>	<b>370.487</b>	<b>370.288</b>	<b>199</b>

El saldo corresponde a la deuda de un funcionario por valor de \$369.198 que se le venía descontando por nómina debido a que demandó la Entidad, argumentando despido injustificado que fue fallado a su favor en reconocimiento del pago de indemnización y reintegro laboral. Sin embargo, en la siguiente instancia se ordenó la devolución del dinero pagado, por lo cual se llegó a un acuerdo de pago entre las partes para la devolución del monto total, con el respectivo cobro de intereses. Así mismo, incluye valores reintegrados por concepto de saldos de viáticos por parte de nueve (9) funcionarios que realizaron el proceso bancario en el mes de enero de 2024 por un monto total de \$1.289.

## NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La composición de la cuenta es la siguiente:

<b>Cuenta</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Terrenos	36.662.020	36.662.020	0
Construcciones en Curso	95.610	2.514.738	(2.419.128)
Bienes Muebles en Bodega	1.641.108	143.215	1.497.893
Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	1.503.751	1.085.763	417.988
Edificaciones	24.962.081	21.828.284	3.133.797
Maquinaria y Equipo	1.155.435	1.269.963	(114.428)
Equipo Médico y Científico	17.858.228	17.620.823	237.405
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	1.190.451	1.198.987	(8.536)
Equipos de Comunicación y Computación	10.777.757	9.694.594	1.083.163
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	9.011.721	9.111.071	(99.350)
Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelaría	45.909	44.846	1.063

<b>Subtotal Propiedades, Planta y Equipo</b>	<b>104.904.071</b>	<b>101.174.304</b>	<b>3.729.767</b>
Depreciac. Acum. Propiedades, Planta y Equipo (Cr)	(27.105.498)	(20.588.970)	(6.516.528)
Deterioro Acum. Propiedades, Planta y Equipo (Cr)	(1.598.097)	(1.940.796)	(342.699)
<b>Subtotal Depreciación y Deterioro Acumulado</b>	<b>(28.703.595)</b>	<b>(22.529.766)</b>	<b>(6.173.829)</b>
<b>Total Propiedades, Planta y Equipo</b>	<b>76.200.476</b>	<b>78.644.538</b>	<b>2.444.062</b>

Son activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; también se incluyen los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos no se tienen con la intención de ser vendidos y se esperan poder usarlos por más de un año.

Con corte al 31 de diciembre de 2023 la CVC no presenta ninguna Propiedad, Planta y Equipo, que haya sido usada como garantía, ni compromisos de obligaciones financieras, ni tampoco se presentan activos con restricciones de dominio, ni en garantía.

El movimiento del deterioro de Propiedades, Planta y Equipo del año 2023 es el siguiente:

<b>Detalle</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Saldo al inicio del año	1.940.796	2.160.604	(219.808)
Deterioro del año	150.344	429.437	(279.093)
Reversión por Deterioro	493.043	649.245	(156.202)
Saldo al final del año	1.598.097	1.940.796	(342.699)

La Corporación reconoce el uso y agotamiento de su Propiedades, Planta y Equipo por el método de depreciación de línea recta, de acuerdo a las siguientes vidas útiles para cada tipo de Propiedad.

<b>Predio</b>	<b>Área Construida</b>	<b>Vida Útil Total (Años)</b>	<b>Vida Útil Recorrida (Años)</b>	<b>Vida Útil Remanente (Años)</b>
Edificio Principal	14968	100	40	60
Instalaciones Auxiliares	2349	100	45	55
Instalaciones Deportivas y Culturales	13151	100	40	60
La Teresita	216	70	55	15
Mi Ranchito	100	70	40	30
Topacio Pance	545	70	35	35
DAR Suroccidente	357,40	100	45	55
Oficinas de Buenaventura	611,67	100	45	55
Predio El Remolino	295	70	45	25
Calima Darién	637,30	100	45	55
Casa Palermo	123	100	35	65
El Vivero	521	100	35	65
Predio San Emigdio	3760	100	40	60
Predio Palafrenería	779	100	23	77
Sede DAR Suroriente	574,97	100	40	60

Predio La Isabela	460	100	40	60
Piscícola San Pablo	593	100	23	77
Piscícola San Pablo	150	100	23	77
Predio La Albania	365	70	50	20
Predio Tinajas	147	70	25	45
Predio Loma Larga	303,87	70	50	20
Sede DAR Centro Norte	1114,93	100	40	60
Sede Tuluá	1646	100	35	65
Sede DAR BRUT	939	100	25	75

Estas vidas útiles fueron establecidas según el estudio técnico que determinó el avalúo de cada bien de la Corporación, realizado a diciembre 31 de 2017, con el propósito de incorporar el valor razonable de los activos fijos a partir del 1 de enero de 2019.

Los únicos activos que para la Corporación presentan opción de desmantelamiento son los equipos de cómputo, los cuales al momento que se determina el fin de su vida útil son dados como obsoletos y regresados al almacén. Adicionalmente, en el año 2022 no hubo activos que se dieran de baja.

En el mes de julio de 2023, la Entidad suscribió un (1) contrato que afecta la Propiedad, Planta y Equipo, para la construcción y adecuación del centro de valoración de fauna silvestre hogar de paso San Emigdio, por valor de \$1.448.533. Estos registros se reflejarán con los pagos en la vigencia 2024.

En la vigencia 2023 finalizó la construcción en curso de la sede administrativa de la DAR Pacífico Este ubicada en el Municipio de Dagua.

#### **NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES**

La composición de la cuenta es la siguiente:

<b>CUENTA</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Activos Intangibles	7.272.166	7.031.996	240.170
Amortización Acumulada de Activos Intangibles (Cr)	(6.268.764)	(4.705.847)	(1.562.917)
<b>Total Otros Activos Intangibles</b>	<b>1.003.402</b>	<b>2.326.149</b>	<b>(1.322.747)</b>

La Corporación reconoce como activos intangibles los derechos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Adicionalmente, se reconoce un activo como intangible siempre que se pueda separar de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales. En tal sentido, la CVC reconoce como intangibles los conceptos de licencias y software, puesto que ellos surgen de un acuerdo vinculante o contractual.

Las vidas útiles de todos los intangibles están estimadas en 36 meses y la amortización del año 2023 se reconoció en el Estado de Resultados como un gasto de la vigencia por valor de \$1.349.874.

## NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS

La composición de la cuenta Otros derechos y garantías es la siguiente:

CUENTA	2023	2022	Variación
Plan de Activos para Beneficios Posempleo	982.305.084	837.418.019	144.887.065
Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	4.834.816	7.205.020	(2.370.204)
Avances y Anticipos Entregados	60.059.254	65.006.195	(4.946.941)
Derechos de Compensación por Impuestos	160	140	20
Recursos Entregados en Administración	12.104.055	19.404.400	(7.300.345)
Depósitos Entregados en Garantía	18.908	2.085	16.823
<b>Total Otros Activos</b>	<b>1.059.322.277</b>	<b>929.035.859</b>	<b>130.286.418</b>

Comprende las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, así como los anticipos otorgados sobre contratos, convenios y viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y anticipos para adquisición de bienes y servicios.

### 16.1. Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

### 16.2. Avances y Anticipos Entregados

Constituye los valores entregados por la Corporación en forma anticipada a contratistas, proveedores y demás entidades, para la adquisición de bienes y Servicios, en el desarrollo de convenios que redunden en el beneficio de proyectos para la comunidad. Su saldo corresponde a la subcuenta Anticipos para Adquisición de Bienes y servicios, por conceptos de contratos y convenios celebrados por la Corporación para la ejecución del presupuesto de cada vigencia. Los más relevantes se relacionan a continuación:

### 16.3 Recursos Entregados en Administración

Abarca recursos por \$12.104.055 entregados durante la vigencia 2023, en virtud de la suscripción de convenios con otras entidades públicas y municipios, con el propósito de ejercer un control de los recursos desembolsados destinado a la inversión. La variación negativa de \$7.300.345 corresponde principalmente a la ejecución de gastos de los convenios No. 0190/2021 con la Fundación Universidad del Valle por valor de \$5.891.661 y No. 0102/2021 con la Universidad Nacional de Colombia por valor de \$2.171.200.

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Saldo del Anticipo	Observaciones
Consortio Sanear Candelaria 2022	28/12/2022	27/10/2025	Realizar la construcción y puesta en marcha de la fase I de la planta de tratamiento de aguas residuales y emisario final de los corregimientos Villagorgona, Buchitolo, el carmelo y San Joaquín, en el municipio de Candelaria - Valle del Cauca.	81.306.246	20.585.836	Contrato No. 869 de 2022. El valor inicial del anticipo fue de \$24.391.874 pagado el 24/02/2023, correspondiente al 30% del valor total del contrato, del cual se han amortizado \$3.806.038 en los 6 pagos realizados al corte de la vigencia 2023.
Consortio PTAR Zarzal 2022	28/12/2022	27/10/2024	Realizar la construcción y puesta en marcha de la fase I de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Zarzal - Valle del Cauca, en desarrollo del proyecto 2001 - "caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua.	36.139.191	7.934.888	Contrato No. 875 de 2022. El valor inicial del anticipo fue de \$ 10.841.757 pagado el 03/03/2023, correspondiente al 30% del valor total del contrato, del cual se han amortizado \$2.906.869 en los 6 pagos realizados al corte de la vigencia 2023.
Consortio Aguas de Buga	29/12/2020	28/04/2024	Realizar la construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Buga - fase I, en desarrollo del proyecto 2001 "caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua"	88.491.632	6.440.783	Contrato No. 0650 de 2020. El valor del anticipo amortizable es \$39.821.234 pagada el 24/04/2021, correspondiente al 45% del valor total del Contrato, del cual se han amortizado \$33.380.451 en los 25 pagos realizados al corte de la vigencia 2023.

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Saldo del Anticipo	Observaciones
Consorcio JAC-PTAR Jamundí-2020	29/12/2020	28/02/2024	Realizar la construcción y puesta en marcha de la fase I de la planta de tratamiento de aguas residuales y los colectores circunvalar y la morada de la cabecera municipal de Jamundí, en desarrollo del proyecto 2001- "caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua".	86.790.839	4.578.404	Contrato No. 0658 de 2020. El valor del anticipo amortizable es \$39.055.878, correspondiente al 45% del valor total del contrato, el cual fue desembolsado mediante dos pagos: el primero por valor de \$27.076.885 el 30/12/2020 y el saldo del anticipo por valor de \$11.978.993 el 30/07/2021. Del anterior se han amortizado \$34.477.474 en los 11 pagos realizados al corte de la vigencia 2023.
Consorcio Corredores Ambientales 2023	19/09/2023	31/12/2023	Realizar la construcción del corredor ambiental Cristo Rey - Tramo 3 para la recuperación ambiental, paisajística y actividades de control de erosión, en la Ciudad de Santiago de Cali.	12.250.545	3.974.294	Contrato No. 0680 de 2023. El valor del anticipo amortizable es \$ 4.900.218 desembolsado el 11/10/2023, correspondiente al 40% del valor total del contrato, del cual se han amortizado \$925.924 en los 2 pagos realizados al corte de la vigencia 2023.
Consorcio Meléndez 8	19/10/2022	14/02/2024	Realizar la construcción de las obras para la mitigación del riesgo por inundaciones y erosión de orilla en varios sitios críticos del río Meléndez de la ciudad de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto 7003 - "apoyo a la gestión del riesgo en la zona urbana Santiago de Cali".	20.271.972	3.594.540	Contrato No. 0683 de 2022. El valor del anticipo amortizable inicial es de \$6.081.592 que corresponde al 30% sobre el valor total del contrato, el cual fue desembolsado el 13/12/2022, del cual se han amortizado \$2.487.052 en los 3 pagos realizados al corte de la vigencia 2023.

<b>Beneficiario</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Objeto del Contrato</b>	<b>Valor del Contrato</b>	<b>Saldo del Anticipo</b>	<b>Observaciones</b>
Consortio conexión 2023	20/11/2023	31/12/2023	Realizar la construcción de una torre de avistamiento, eco-kioscos, obras de manejo de aguas, recuperación y adecuación de terreno en las obras enmarcadas dentro del desarrollo de la implementación del proyecto denominado: "ecoparque Pance mágico"	9.356.741	2.807.022	Contrato No. 0750 de 2023. El valor del anticipo amortizable inicial es de \$ 2.807.022 que corresponde al 30% sobre el valor total del contrato, el cual fue desembolsado el 01/12/2023. No se han realizado amortizaciones al corte de la vigencia 2023.
Consortio Ortez 2023	07/12/2022	06/08/23	Realizar la construcción de las obras para la canalización del zanjón Ortez en el municipio de Cartago Valle del Cauca, en desarrollo del proyecto 5003 - apoyo e implementación de acciones para mitigación del riesgo.	9.988.327	2.424.029	Contrato No. 0821 de 2022. El valor del anticipo amortizable es de \$2.996.498 desembolsado el 23/12/2022, correspondiente al 30% del valor total del contrato, del cual se han amortizado \$572.469 en los 2 pagos realizados al corte de la vigencia 2023.

## 16.4 Plan de Activos

Para la vigencia 2023 la Corporación en los Estados Financieros y las Revelaciones aplica lo establecido en la Resolución 193 de 2020 y la Resolución 425 de 2019 con relación a la presentación de los Beneficios Posempleo *"..un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo."*, por lo tanto, el valor del plan de activos se ve disminuido por los Beneficios Posempleo de Largo Plazo como lo muestra el siguiente cuadro:

CUENTA	2023	2022	Variación
Plan de Activos para Beneficios Posempleo	1.611.900.714	1.454.297.504	157.603.210
(-) Beneficios posempleo - pensiones	(629.595.630)	(616.879.485)	(12.716.145)
<b>Resultado Neto del Plan de Activos</b>	<b>982.305.084</b>	<b>837.418.019</b>	<b>144.887.065</b>

El Plan de Activos de la Corporación está compuesto en un 97,75% por recursos que son administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se obtienen rendimientos financieros y se efectúa el pago de las mesadas pensionales, el 2,25% restante corresponde a recursos en un Encargo Fiduciario en la Fiduciaria de Occidente donde se obtienen rendimientos y se recaudan y pagan Cuotas Partes de Pensión.

### 16.4.1 Beneficios a los Empleados

Detalle de Beneficios y Plan de Activos

#### 16.4.1.1 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

Teniendo en cuenta que el Plan de Activos con que cuenta la Corporación surgió del proceso de reestructuración llevado a cabo en 1994, reglamentado mediante el Decreto 1275 de 1994, el cual en su artículo 20 estipuló que el porcentaje correspondiente a la Corporación de los recursos obtenidos en este proceso se deben destinar en primer término para el cubrimiento del Pasivo Pensional.

El plan de activos no cubre Beneficios a los empleados a corto plazo como son las prestaciones sociales, razón por la cual el detalle de esas obligaciones no se incluye en esta nota, se observa en la Nota No.22.

#### 16.4.1.2 Beneficios y Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo

No se presentan beneficios a empleados a largo plazo.

#### 16.4.1.3 Beneficios y Plan de Activos por Terminación del Vínculo Laboral o contractual

No se presentan beneficios por terminación del vínculo laboral.

#### 16.4.1.4 Beneficios y Plan de Activos Posempleo – Pensiones y Otros

Corresponde al valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados distintas de aquellas que surgen por terminación del vínculo

laboral o contractual y que se van a liquidar después de completar el período de empleo en la entidad, tales como pensiones.

La Corporación cuenta con un grupo de exfuncionarios beneficiarios de Bonos Pensionales, y Pensiones como tal, dado que iniciaron su vida laboral en el sector público con antelación al surgimiento del régimen Ley 50 de 1990 y se hicieron acreedores a los mencionados derechos.

Por otro lado, como resultado del proceso de transformación de la Corporación mediante el Decreto Ley 1275 de 1994, se estableció que los recursos provenientes de la venta de la totalidad de las acciones que la Nación poseía en EPSA, hoy CELSIA COLOMBIA S.A. E.SP., serían en primer término para el pago de los pasivos pensionales e indemnizaciones de la Corporación.

Posteriormente se expidió por parte del Gobierno Nacional el Decreto 1151 de 1997 mediante el cual estableció que los recursos destinados al pago de pensiones se entregaran al Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, el cual se encarga del pago de las pensiones correspondientes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y Decreto 1132 de 1994.

Hasta la fecha, el pago de lo relacionado con Pensiones efectivamente está siendo ejecutado por parte del Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, teniendo en cuenta que la Corporación dispone de un importante respaldo realmente efectivo para el cubrimiento de sus Obligaciones Posempleo.

Detalle	BENEFICIOS POSEMPLEO			TOTAL	
	Cuotas Partes de Pensiones	Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales	Cálculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones	Valor	% Financ
PLAN DE ACTIVOS	<b>36.223.588</b>	<b>1.575.677.126</b>	<b>0</b>	<b>1.611.900.714</b>	<b>256%</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo	196.332			196.332	
Recursos entregados en administración		1.575.677.126		1.575.677.126	
Encargos fiduciarios	36.027.256			36.027.256	
VALOR EN LIBROS (pasivo)	<b>14.554.430</b>	<b>598.666.076</b>	<b>16.375.124</b>	<b>629.595.630</b>	
VALOR NETO DE LOS BENEFICIOS	<b>21.669.158</b>	<b>977.011.050</b>	<b>-16.375.124</b>	<b>982.305.084</b>	<b>256%</b>

El último cálculo actuarial técnico fue efectuado y registrado contablemente durante la vigencia 2022 con corte a 31 de diciembre de 2020.

Los Beneficios posempleo se financian principalmente con recursos resultantes de la venta de acciones de la entidad Empresa Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P., hoy CELSIA Colombia S.A. E.S.P., de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1275 de 1994, estos recursos se encuentran bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cabe mencionar que la entidad Empresa Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P. hoy CELSIA Colombia S.A. E.S.P. fue creada en el proceso de reestructuración de la CVC al encargarse del componente eléctrico que contenía la Corporación, al llevar al mercado las acciones de la Entidad naciente la Corporación

obtuvo el derecho a un porcentaje de recursos destinados al Pasivo Pensional como se mencionó anteriormente.

Durante la vigencia 2023 el Plan de Activo Recursos Entregados en Administración generó rendimientos por valor de \$183.312.719.

Variación del Cálculo Actuarial de Pensiones Actuariales.

DETALLE	2023	2022	DIFERENCIA
Calculo Actuarial de Pensiones	598.666.076	573.571.191	25.094.885
<b>La diferencia se origina por las siguientes partidas</b>			
Pensiones pagadas durante la vigencia			(28.924.994)
Ajuste pensiones vigencias anteriores			(155.576)
Actualización Financiera			54.175.455
<b>Total</b>			<b>25.094.885</b>

Al cierre de la vigencia 2023 se efectuó la correspondiente actualización financiera tomando como referente la hipótesis financiera utilizada durante el proceso de establecimiento del cálculo actuarial:

Inflación: Promedio ponderado de inflación de los años 2021, 2022 y 2023 con las siguientes ponderaciones: 3 puntos para el 2023, 2 puntos para el 2022 y 1 punto para el año 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.

El impacto de esta actualización fue de \$54.175.455 debido los altos porcentajes de inflación de las vigencias 2023 y 2022, la cuales cuentan con mayor participación de acuerdo a la hipótesis utilizada y mayores porcentajes de inflación.

## NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2023	2022	VARIACIÓN
Adquisición de Bienes y Servicios	1.816.279	12.067.032	(10.250.753)
Recursos a Favor de Terceros	825.764	7.258.906	(6.433.142)
Descuentos de Nómina	38.535	46.178	(7.643)
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	8.394.440	2.494.755	5.899.685
Impuesto al Valor Agregado - IVA	6.503	18.951	(12.448)
Otras Cuentas por Pagar	885.444	1.126.021	(240.577)
<b>Total Cuentas Por Pagar</b>	<b>11.966.966</b>	<b>23.011.843</b>	<b>11.044.878</b>

Los pasivos están representados por las obligaciones ciertas o estimadas de la Entidad como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se espera que representen para la entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o de bienes o beneficios económicos recibidos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal, y propias de las actividades misionales de la Corporación. Estas obligaciones se reconocen

en el momento en que el servicio o bien se haya recibido y su valor pueda ser determinado en forma cierta y confiable.

## **21.1 Revelaciones Generales**

### **21.1.1 Adquisición de bienes y servicios nacionales**

Corresponde a la causación de obligaciones para la adquisición de bienes y servicios nacionales, comprende los pasivos por concepto de contratos y convenios que suscribe la Entidad para el cumplimiento de su gestión.

Esta información comprende los bienes y servicios recibidos a satisfacción por la Corporación al 31 de diciembre de 2023 y pendientes de pago, estos compromisos contractuales no generan pago de intereses y se estima que serán cancelados en un periodo corriente.

En las obligaciones originadas por la suscripción de convenios, su finalidad es aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos con el propósito de mejorar las condiciones ambientales del Valle del Cauca, de conformidad con las disposiciones legales.

Los rubros más importantes están representados por los saldos con:

TERCERO	Fecha inicio	Fecha fin	Objeto del contrato	Valor del contrato o convenio	Valor cuenta por pagar	Total cuenta por pagar del contrato	Observaciones
FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO	22/09/2023	29/12/2023	Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para la conservación de humedales en Santiago de Cali mediante la implementación de herramientas de manejo de paisaje, la participación comunitaria en jornadas de educación ambiental y turismo de naturaleza	2.490.040	244.024	244.024	Está pendiente de desembolso los formatos para pagos de convenios No.0702-1136342023 correspondiente al último desembolso del Contrato No 0170 de 2023.
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA CAMPO HERMOSO	24/07/2023	30/12/2023	Realizar acciones de restauración ecológica en los ecosistemas boscosos del Pacifico Vallecaucano a través del sostenimiento a 85 hectáreas de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio, y a la conservación de los recursos naturales en los Consejos Comunitarios de comunidades negras de la Cuenca del Rio Raposo, Rio Yurumanguí, Rio Cajambre, Rio Naya, Cuenca del Rio Mayorquín del Distrito de Buenaventura en el marco del proyecto 1002: restauración de cobertura boscosa y rehabilitación de suelo en conflicto por uso y manejo	350.626	235.435	235.435	Está pendiente de pago la factura 162 correspondiente al pago 2 y final del Contrato No 0170 de 2023.
BRILLADORA EL DIAMANTE S.A	01/10/2020	30/04/2024	Prestación del servicio de aseo, limpieza, cafetería y mantenimiento de zonas verdes, jardines, piscinas, planta de tratamiento de agua potable y canchas de tenis de campo ubicados en el edificio principal, instalaciones auxiliares, instalaciones deportivas, recreativas y culturales y direcciones ambientales regionales de la cvc	6.249.504	163.724	1.104.719.040	Está pendiente de pago la factura 1FVE24575 correspondiente al pago 38 del Contrato No 0479 de 2020.

TERCERO	Fecha inicio	Fecha fin	Objeto del contrato	Valor del contrato o convenio	Valor cuenta por pagar	Total cuenta por pagar del contrato	Observaciones
TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL SAS	16/11/2023	29/12/2022	Mantenimiento, reparación, calibración y/o verificación de los equipos de apoyo del laboratorio ambiental y del grupo de recursos hídricos de la CVC, adelantado para el grupo No.1	353.664	163.681	176.832	Está pendiente de pago la factura C-1937 correspondiente al primer pago del Contrato No. 0765 de 2023.
CONSORCIO CANAVERALEJO 2022	31/10/2022	04/12/2023	Realizar la interventoría integral al contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: realizar la construcción de las obras para la mitigación del riesgo por inundaciones y erosión de orilla en varios sitios críticos del río Cañaveralejo de la ciudad de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto 7003 "apoyo a la gestión del riesgo en la zona urbana Santiago de Cali"	395.493	120.304	140.078	Está pendiente de pago la factura FE-7 correspondiente al cuarto pago del Contrato 0784 de 2022.
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CABECERAS BAJO SAN JUAN	01/09/2023	30/11/2023	Realizar la implementación de incentivos a la conservación de la biodiversidad a través del esquema de PSA en territorio de comunidades negras, en el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, para contribuir a la preservación de la identidad étnica y cultural y la conservación de los recursos naturales	153.983	103.848	103.848	Está pendiente de pago la factura FE-34 correspondiente al pago 2 y final del Contrato 0663 de 2023.
UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	01/05/2021	30/04/2024	Adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar los bienes muebles e inmuebles y recursos patrimoniales de propiedad de la corporación autónoma regional del valle del cauca cvc, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo, la póliza de vida grupo para los funcionarios de la corporación."	5.156.526	101.970	211.135	Está pendiente de pago de las facturas 2GEN6284913-6284916-62837 correspondiente al pago del Contrato 0462 de 2021.

### 21.1.2 Créditos Judiciales

Al corte de año, la CVC no presenta saldos pendientes de pago de acuerdo con lo informado por la oficina Asesora Jurídica de la Corporación.

### 21.1.3 Otras Cuentas por Pagar

El saldo de esta cuenta representa principalmente los cheques no cobrados o por reclamar por terceros al cierre de la vigencia por valor de \$634.949, Saldos a favor de usuarios por pagos dobles por conceptos de cartera cobrada por la Entidad por valor de \$214.811 y Honorarios \$35.590, entre otros.

## NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Para la vigencia 2023 la Corporación en los Estados Financieros y Revelaciones aplica lo establecido en la Resolución 193 de 2020 y la Resolución 425 de 2019 con relación a la presentación de los Beneficios Posempleo *“La entidad presentará en el estado de situación financiera...un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.”* Por lo anterior, el valor de los Beneficios Posempleo de Largo Plazo ya no se reporta en esta nota.

Las obligaciones laborales están representadas por las cuentas generadas en las relaciones laborales existentes en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral y las originadas como consecuencia de derechos adquiridos. Su saldo corresponde a la causación de prestaciones sociales consolidadas al corte de cada año y pendientes de cancelar según el reporte entregado por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa de la Corporación. El cálculo se realiza con base en el salario promedio de cada funcionario.

CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>6.256.414</b>	<b>3.308.471</b>	<b>2.947.943</b>
Beneficios a los empleados a corto plazo	6.256.414	3.308.471	2.947.943

Durante la vigencia 2023 se llevaron a cabo 74 capacitaciones de las cuales el 89% se enfocaron en el fortalecimiento de la gestión del conocimiento y la innovación, la creación de valor público y la Transformación digital.

Detalle de Beneficios y Plan de Activos

### 22.1. Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

CONCEPTO	2023	2022	Variación
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO</b>	<b>6.256.414</b>	<b>3.308.471</b>	<b>2.947.943</b>
Nómina por pagar	0	0	0
Cesantías	907.401	39.548	867.853

Intereses sobre cesantías	106.318	80.321	25.997
Vacaciones	2.290.632	1.223.963	1.066.669
Prima de vacaciones	1.634.836	873.195	761.641
Prima de servicios	677.807	572.771	105.036
Prima de Navidad	10.430	25.179	(14.749)
Bonificaciones	628.990	493.494	135.496
Aportes a Riesgos Laborales	0	0	0

El componente más representativo del incremento observado corresponde al acumulado de períodos de vacaciones pendientes de disfrutar por los funcionarios de la Corporación, lo cual está directamente relacionado con el incremento en la prima de vacaciones y la Bonificación de recreación.

De igual forma se observa una disminución en las Cesantías debido al pago efectuado antes del cierre de la vigencia 2022, situación que no se presentó durante la vigencia 2023.

El estímulo económico entregado como beneficios educativos a los funcionarios de la Corporación se asigna para cada hijo del funcionario que se encuentre estudiando independiente del nivel educativo (jardín, Primaria, Bachillerato, etc) exceptuando la Educación técnica laboral y de postgrado.

La composición de las prestaciones pendientes de pagar es la siguiente:

Concepto	Valor
Prima de navidad	10.430
Prima de servicios	677.807
Bonificación por servicios	433.035
Vacaciones	2.290.632
Prima de vacaciones	1.634.836
Bonificación por recreación	195.955

En lo referente a las Cesantías e Interés a las Cesantías, se presentan los siguientes saldos pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2023:

Fondo	Cesantías	Intereses
Colfondos	91.305	10.659
Protección	213.611	24.476
Porvenir	602.486	71.183

La naturaleza de los conceptos que la CVC reconoce como beneficios de empleados (Obligaciones Laborales) a corto plazo, son los siguientes:

### **a. Prima de Servicios**

Causación y monto: Los funcionarios tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. El derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicio se causa en el periodo comprendido desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente, cuando a 30 de junio el funcionario no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional, también tendrá derecho a esta prima cuando el empleado se retire del servicio.

Factores de liquidación: Son factores para liquidar la Prima de Servicios, los siguientes: La asignación básica mensual, más la prima transitoria, prima técnica salarial correspondiente al cargo desempeñado, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación. Se tendrá en cuenta la cuantía de los factores antes señalados a la fecha de causación de la prima, es decir, al 30 de junio de cada año.

Fundamento legal: Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."

Decreto 0905 de 2023 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

### **b. Bonificación por Servicios Prestados**

Causación: Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. También hay lugar al pago proporcional para el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios.

Monto: Es equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que corresponden al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual superior de \$2.338.198. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% de del valor de los factores de salario antes señalados.

Factores de liquidación: La asignación básica mensual, más prima transitoria y prima técnica salarial correspondiente al cargo que desempeñe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Fundamento legal:

- Artículo 45 del Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades

administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.”

- Decreto 0905 de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones”

#### **c. Cesantías**

Causación y monto: Es un auxilio monetario equivalente a un mes de salario por cada año de servicio prestado y proporcionalmente por fracciones de año, que debe liquidarse antes del 14 de febrero y que además debe ser consignado por el empleador al respectivo fondo de cesantías al cual el servidor esté afiliado.

Fundamento Legal: Ley 65 de 1946, artículo 1; Decreto 1160 de 1947; Ley 6 de 1945, artículo 17; Decreto 1045 de 1978, artículo 45; Decreto 3118 de 1968, reorganizado por la Ley 432 de 1998; Decreto 1582 de 1998, Ley 344 de 1996 artículo 13 y 14; Ley 244 de 1995.

Cabe mencionar que las cifras reflejadas en los Estados Financieros corresponden a las Cesantías de los funcionarios que se encuentran afiliados a los Fondos Privados, a los funcionarios afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo CVC se les efectúa traslado mensual de esta prestación.

#### **d. Intereses a las Cesantías**

Intereses de cesantías que son la utilidad sobre el valor de las cesantías, estos corresponden al 12% anual y la empresa debe liquidarlos al 31 de diciembre de cada anualidad y se hacen exigibles al 31 de enero de cada año. Esta prestación solo se genera sobre las cesantías que se trasladan a los Fondos Privados.

#### **e. Vacaciones**

Causación y monto. Los empleados públicos al cumplir un año completo de servicios, tienen derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones.

Remuneración. La remuneración que debe pagarse al empleado durante las vacaciones, será la que esté devengando en la fecha en que empiece a disfrutar de ellas.

Factores salariales para su liquidación. La asignación básica mensual, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios y una doceava de la bonificación por servicios prestados.

Pago proporcional. Los empleados públicos que cesen en sus funciones, sin causar las vacaciones, tendrán derecho a que estas se le compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

Compensación en dinero. Sólo podrán ser compensadas cuando: a) El funcionario competente lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual, sólo puede autorizar la compensación correspondiente a un año. b) El empleado quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado las vacaciones causadas hasta entonces.

#### **f. Prima de Vacaciones**

“La prima de vacaciones creada por los decretos-leyes 174 y 230 de 1975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fue establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior.” La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio. Bajo ese entendido, los empleados públicos de los organismos y entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva tendrán derecho al reconocimiento de la prima de vacaciones, la cual equivale a quince (15) días de salario por cada año de servicio y se pagará al empleado dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.

Fundamento legal:

- Decreto 3135 de 1968, “Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales”.
- Decreto 1848 de 1969, “Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968”.

Estos fueron modificados por los siguientes Decretos:

- Decreto 1045 de 1978, “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.
- Decreto 2150 de 1995, “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 995 de 2005, “Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles”.
- Decreto 404 de 2006, “Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional”

#### **g. Bonificación Especial de Recreación**

Los empleados públicos que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que les corresponda en el momento de disfrutarlas.

Fundamento legal.

- Decreto 451 de 1984, “Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional”.

- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- Decreto 0905 de 2023 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

#### **h. Prima de Navidad**

Causación y monto. Equivalente a la totalidad de un mes de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que corresponda al cargo desempeñado por el empleado público a 30 de noviembre de cada año y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere trabajado durante todo el año, tendrá derecho a esta prima en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual.

Factores de liquidación. La asignación básica mensual del cargo, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios, una doceava de la bonificación por servicios prestados y una doceava de la prima de vacaciones.

Fundamento legal.

- Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto Reglamentario 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Decreto 0905 de 2023 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

#### **NOTA 23. PROVISIONES**

La composición de la cuenta es la siguiente:

<b>Cuenta</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Litigios y Demandas			
Administrativas	6.772.280	6.511.095	261.185
Laborales	2.455.621	1.461.532	994.089
Total Litigios y Demandas	9.227.901	7.972.627	1.255.274

<b>Cuenta</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Provisiones Diversas			
Otras Provisiones Diversas	231.451	0	231.451
Total Provisiones Diversas	231.451	0	231.451
<b>Total Provisiones</b>	<b>9.459.352</b>	<b>7.972.627</b>	<b>1.486.725</b>

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. A diciembre 31 de 2023, esta cuenta representa los procesos judiciales que cursan en contra de la Corporación, fallados adversamente en primera instancia cuya sentencia no se encuentra ejecutoriada o cuando de acuerdo con la probabilidad de pérdida del proceso ha sido calificada como Alta.

Los procesos registrados en la cuenta descrita, han sido calificados conforme la aplicación de criterios establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE mediante la Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023, a través de la cual adoptan la metodología de reconocimiento de la obligación contingente a través del aplicativo EKOGUI mediante la probabilidad de pérdida de un proceso.

Esta probabilidad de pérdida corresponde a la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso contra la entidad.

Por tanto, los procesos registrados en la cuenta Provisiones, han sido calificados en el aplicativo EKOGUI por los apoderados judiciales con una probabilidad de pérdida igual o superior al 51%, así:

1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
2. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
3. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

### **23.1.1 Provisiones - Litigios y Demandas Administrativas**

En esta cuenta, se trasladan las demandas Administrativas con sentencias NO ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en primacía de los principios administrativo presenta recurso de apelación y se espera con incertidumbre el fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de provisiones para contingencias administrativas, seis (6) procesos:

1. EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL – Demandante  
Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado: 76001333301720210003800  
Causa: Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción por violación de normas de protección ambiental  
Hecho Originador: El 15 de abril de 2011 Ecopetrol notificó a CVC el inicio de Obras de Protección Marginal conforme a la modalidad de URGENCIA MANIFIESTA y contó con el soporte técnico necesario que indicaba la necesidad de la realización de las obras; El 29 de diciembre de 2014, se profirió Auto de formulación de cargos, posteriormente, y sin haber dado traslado para alegatos de conclusión en el proceso sancionatorio ambiental la CVC, a través de Resolución 0710 No. 713 001397 de 18 de octubre de 2018, declaró responsable a Ecopetrol S.A. de los cargos formulados, imponiendo una multa por valor de \$341.337; por medio de la Resolución 0100 NO. 7100667 del 1 de octubre de 2020 por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación, determinó imponer como sanción una multa por valor de \$265.836  
Valor de la provisión: \$265.836  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.  
Fecha posible de pago: 2025  
Estado Actual: el proceso se encuentra en etapa inicial con contestación de demanda.
  
2. DOMINGUEZ MARIA DEL SOCORRO – Demandante  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 76001233100020020507400 (76001233100020020507401 en segunda instancia)  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.  
Hecho Originador: Ilegalidad del Acto Administrativo que Adjudica un Contrato  
Valor de la provisión: \$152.129 Condena 1ª Instancia.  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. Revisados todos ellos, se tiene que la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.  
Fecha posible de pago: 2024.  
Estado Actual: Desde el 28 de julio de 2021, el proceso se encuentra a despacho para sentencia de segunda instancia
  
3. GRASAS Y PIELES DE OCCIDENTE – Demandante  
Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado: 76001233300020150085700 (76001233300020150085701 en segunda instancia)  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.  
Causa: Ilegalidad del Acto Administrativo que Decreta Medidas Cautelares  
Hecho Originador: El 14 de octubre de 2010, la CVC visitó el establecimiento Grasas y Pieles de Occidente E.U. y encontró que no se cumplía con las normas de incineración de residuos provenientes de mataderos o plantas de sacrificio. La CVC con base en la visita realizada el 14 de octubre de 2010 expidió la Resolución 0720-0721-00226 del 12 de mayo de 2011 impuso medida preventiva de suspensión de la actividad de incineración de huesos y de la disposición, a campo abierto, de residuos de pieles y huesos. Mediante Resolución 0720-0721-00055 del 26 de enero de 2012, la CVC ratificó medida preventiva impuesta a Grasas y Pieles de Occidente E.U y ordenó la apertura de investigación ambiental y formuló pliego de cargos. Finalmente, mediante la Resolución 0720-0721-000281 del 7 de abril de 2014 revocó la Resolución 0720-0721-00055 del 26 de enero de 2012 que ordenó la apertura de la investigación ambiental en contra de Grasas y Pieles de Occidente E-U., levantó la medida preventiva y cesó el procedimiento sancionatorio contra la empresa.  
Valor de la provisión: \$280.234  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2024.

Estado Actual: El 25 de enero de 2022 ingresó al Despacho para elaborar proyecto de sentencia de segunda instancia.

4. MESA AGREDO MAYERLING – Demandante

Medio de Control: Reparación directa

Radicado: 76001333301520130001900

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, Municipio de Santiago de Cali

Causa: Falla del servicio por omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control, en casos diferentes a la captación ilegal de dinero

Valor de la Provisión: \$117.186

Hecho Originador: El día 27 de agosto de 2010, la menor Ivone Cabrera falleció por ahogamiento al interior de una piscina cuando se encontraba en el club social, deportivo, hotelero, la jungla, por despedida del colegio, y la custodia de la menor en ese momento se encontraba bajo los docentes de la misma. Las piscinas se alimentaban del río Pance, cuya inspección y vigilancia se le atribuye al municipio de Santiago de Cali y a la CVC, según lo manifestaron los demandantes.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se tuvo en cuenta el valor de la condena de primera instancia.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. Revisados todos ellos, se tiene que la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2024

Estado actual: a despacho para fallo de segunda instancia y sentencia de primera instancia desfavorable para la CVC.

5. AZARIAS ALOMIA RIASCOS – Demandante

Medio de Control: Acción de Grupo

Radicado: 76109333100220080007101

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, MADS, INVIAS.

Causa: Daños a bienes por alud de tierra

Hecho Originador: A las 4 de la madrugada del día 12 de abril de 2006, los habitantes de los caseríos Bendiciones, kilómetro cuarenta, Zaragoza, Triana (Boquerón), la Laguna, el Palillo y otros alrededores, de la vía Alejandro Cabal Pombo del Distrito de Buenaventura, fueron sorprendidos por una avalancha de lodo, tierra, agua, piedras y árboles. lo que destruyó la totalidad de sus viviendas, cultivos (huertos caseros), criaderos de peces, centros turísticos, galpones de gallinas o cerdos, además lesionados y pérdidas de vidas humanas.

Valor de la provisión: \$5.764.348

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora, la condena en contra de la entidad y liquidación realizada por el despacho de primera instancia, la cual fue nulificada.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. Se precisa que el proceso cuanta con fallo ejecutoriado, sin embargo, la liquidación de los perjuicios del grupo no se encuentra en firme, razón por la cual, el registro contable continúa en provisión contable y no en cuantías por pagar.

Fecha posible de pago: 2024

Estado Actual: Pendiente de reliquidación Juzgado de primera instancia.

Dentro de la vigencia 2023 no se presentó variación en el saldo inicial y el final de la provisión.

6. GONZÁLEZ CARDONA MÓNICA ANDREA – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado: 76111333300220180022600

Causa: Muerte por falta de adopción de medidas de protección y seguridad

Hecho Originador: El 30 de abril de 2016, en el barrio la santa cruz de Tuluá, Matías Restrepo González de 3 años, sale sin compañía de un adulto de su vivienda ubicada calle 13 a nro. 48-27 y cae en la obra Hidráulica de la acequia subderivación sabaletas, acequia Restrepo concesión de aguas del rio morales la que cruza por el barrio a nivel de la calle

Valor de la provisión: \$192.543

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora y la sentencia

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2024.

Estado Actual: Se encuentra a despacho para fallo de segunda instancia

La cuenta 27010301 inicia con un saldo por valor de \$6.511.094 y termina con un saldo de \$6.772.279, presentando un incremento de \$261.185, por los siguientes registros o movimientos:

1. Se presentó pago de la sentencia proferida en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 76001333301020180011100, en favor de la señora PARRA GIRALDO LUZ ESTELLA, por valor de \$35.473.
2. Se dio de baja registro a nombre de VALENCIA QUINTERO LUIS ERINSON, demandante dentro del proceso 2014-00516 por valor de \$68.255, teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia se profirió en sentido favorable para la entidad quedando ejecutoria.
3. Se incrementó por 58.593 el valor registrado a nombre MESA AGREDO MAYERLIN, con número de radicado de proceso judicial 2013-00019, por ajusté al valor de la condena por \$117.186.
4. Se incrementó por 40.484 el valor registrado a nombre de GONZÁLEZ CARDONA MÓNICA ANDREA, con número de radicado de proceso judicial 2018-00226, teniendo en cuenta que el apoderado del proceso de conformidad con las actuaciones procesales y en el análisis de los diferentes aspectos del riesgo que establece la metodología de la ANDJE, modifíco el valor de la provisión contable a \$192.543.
5. Se registró proceso a nombre de EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL, con número de radicado de proceso judicial 2021-00038, por valor \$265.836, cuya calificación del riesgo de pérdida es Alta.

### **23.1.2 Provisiones - Litigios y Demandas Laborales**

En esta cuenta, se trasladan las demandas laborales con sentencias no ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en primacía de los principios administrativos, se instaura recurso de apelación a la espera del fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de provisiones para contingencias laborales, catorce (14) procesos:

1. MAZUERA ESCOBAR SANDRA MARÍA – Demandante  
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Radicado: 76001333302120220027100  
Causa: Configuración del contrato realidad  
Hecho Originador: La señora SANDRA MAZUERA, fue contratada, por el periodo de 1 de julio de 1997 hasta el 11 de junio de 2021, en la modalidad de prestación de servicios, para ejecución de labores al servicio de la CVC; se le asignó correo electrónico; mediante oficio de 18 de abril de 2022, CVC da respuesta negativa a la reclamación administrativa presentada de

reconocimiento de relación laboral, aduciendo que la relación que se configuró fue meramente contractual.

Valor de la provisión: \$73.394

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2026

Estado Actual: inicio y fijación del litigio con contestación de demanda

2. MIDEROS LUIS HERNANDO – Demandante

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 76001333301720160033100

Causa: Indebida liquidación de indemnización sustitutiva de pensión de vejez

Hecho Originador: El demandante laboró para la CVC desde el 13 de febrero de 1978 al 31 de marzo de 1994 (16 años), al cumplir con la edad solicitó a Colpensiones su pensión de jubilación, la cual le fue negada por contar con el número de semanas requeridas y en cambio le reconoció pensión sustitutiva mediante resolución GNR 211236 de agosto 22 de 2013 en cuantía de \$706.789 solo le pago el tiempo cotizado al ISS entre el 1 de abril de 1994 y 31 de diciembre de 1994. Mediante escritos de fecha 23 de diciembre de 2015 y 12 de mayo de 2016 solicitó a la CVC le fuera reconocida la indemnización sustitutiva de pensión de vejez petición que le fue negada mediante el oficio 0320-318172016 de julio 01 de 2016

Valor de la provisión: \$30.000

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2024.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable

3. UNIVERSIDAD DEL VALLE – Demandante

Medio de Control: Ejecutivo Laboral

Radicado No. 76001310501820170047100

Causa: Incumplimiento en el Pago de Aportes Parafiscales

Hecho Generador: La universidad del valle pretende cobrar a la CVC, los valores dejados de pagar por concepto de cuotas partes pensionales a favor de la universidad del valle desde el reconocimiento de la pensión de jubilación de diez (10) pensionados hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan causando.

Valor de la pretensión: \$200.000

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: 2024

Estado Actual: En espera aprobación de liquidación de crédito.

4. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – Demandante

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 76001333301320190025600

Causa: Indebida Liquidación de Cuota Parte Pensional

Hecho Generador: El departamento de Boyacá instaura medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho el acto administrativo Resolución 0300 No. 0320-0270-2019 el cual formaliza un incremento especial a la mesada pensional mensual vitalicia de jubilación del Señor José de Jesús Morales Vargas, donde el procedimiento de consulta y asignación de cuota parte pensional a los reajustes no se han agotado conforme el Artículo 3 del Decreto 2921 de

1948, el artículo 2 de la Ley 33 de 1985 y la circular conjunta 069 del 2008 del ministerio de la protección social y el ministerio de hacienda y crédito público.

Valor a Pagar: \$4.554

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: 2026

Estado Actual: En espera fijación de audiencia inicial.

5. LÓPEZ ARANGO JAMES ANTONIO – Demandante  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 76001233300220150139400  
Hecho Generador: Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.  
Valor provisión: \$1.304.792  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Fecha posible de pago: 2022  
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable. A despacho para sentencia de segunda instancia
  
6. ARIAS MEDINA JUAN PABLO – Demandante  
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Radicado: 76001333302020200003900  
Causa: Configuración del contrato realidad  
Hecho Originador: La parte demandante solicita la nulidad del oficio 0320-480072019 de 9 de septiembre de 2019, mediante el cual fue negado el reconocimiento de relación laboral y el pago de prestaciones sociales. La parte demandante fue contratada por la entidad demandada a través de contratos de prestación de servicios, con el objeto de ejercer las funciones Arquitecto para apoyar la gestión de las actividades adelantadas en la dirección administrativa en el grupo de recursos físicos de la Dirección Administrativa, referente a las adecuaciones desde el 13 de agosto del 2013 hasta el 18 de enero del 2018.  
Valor de la provisión: \$76.163  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.  
Fecha posible de pago: 2025  
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable. A despacho para sentencia de segunda instancia
  
7. BUENAÑO VANGUERA NOVELIA – Demandante  
Medio de Control: Ejecutivo  
Radicado: 76001333300220210071000  
Causa: Incumplimiento de sentencia judicial - Pago incompleto  
Hecho Originador: Resolución 0300 No. 0320-0432 de septiembre 14 de 2020 ordenando el traspaso del 100 por ciento de la pensión que cobraba el causante Tomás Esaú López. y además se ordenó el pago de la suma de \$ 9.660.401.54 por concepto de costas y agencias en derecho. Posteriormente se expidió el 09 de diciembre de 2020 la Resolución 0300 No. 0648 complementando y aclarando la Resolución 432 del 14 de septiembre de 2020 en el sentido de ordenar el pago de la suma de \$ 97.200.393.36 a manera de retroactivo. Pago y liquidación con el que no estuvo de acuerdo la parte actora.  
Valor de la provisión: \$90.793

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2024.

Estado Actual: Auto continua adelante con la ejecución, pendiente liquidación de crédito

8. MONTES SALCEDO MARIA TERESA – Demandante

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 76001310501420140013200

Demandante: María Teresa Montes Salcedo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Causa: No reconocimiento de pensión de sobreviviente

Hecho Generador: El accionante solicita el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente como cónyuge supérstite del señor Riseldino Hely Trigueros.

Valor de la provisión: \$76.986

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: 2022.

Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.

9. TAFUR MARTÍNEZ ANA JUDITH – Demandante

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 76001333300620220012400

Causa: No reconocimiento de pensión sustitutiva

Hecho Originador: Nicolás Balanta en vida fue servidor de la CVC y luego de haber cumplido con las exigencias de ley, le fue reconocida pensión de jubilación; el pensionado contrajo matrimonio el 15 de julio de 2006 con la señora Ana Judith Tafur Martínez y posteriormente falleció en Cali el 16 de abril de 2010, la demandante en abril de 2015 en calidad de esposa de quien del causante Nicolás Balanta. Tal petición fue denegada mediante la Resolución 300 N° 0320 -0196 de agosto 2 de 2010 bajo el argumento de no haber acredita el tiempo mínimo de convivencia exigido en la ley para ello

Valor de la provisión: \$223.683

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2028

Estado Actual: inicio y fijación del litigio

10. SIABATO TRUJILLO HILDA ZORAIDA – Demandante

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 76001333301420180005300

Causa: No reconocimiento de pensión de sobreviviente

Hecho Originador: El señor Luis Eduardo Suarez Ramírez, nunca se divorció de su esposa Carmen Cecilia Rey De Suárez, con quien contrajo matrimonio el 10 de junio de 1971; la señora Hilda Zoraida Siabatto Trujillo, desde el día 21 de marzo de 1984 convivió en unión marital de hecho con el causante hasta el momento de su fallecimiento el día 15 de febrero de 2004; la Resolución 0362 de fecha abril 16 de 2004, expedido por la CVC, no reconoció su derecho de sustitución de pensión en calidad de compañera permanente del señor Luis Eduardo Suarez Ramírez (q.e.p.d.); mediante Resolución 300 No. 320-178 de fecha marzo 16 de resolvió pagar 100% de la sustitución de la pensión mensual vitalicia de jubilación a que tenía derecho Luis Eduardo Suarez Ramírez (q.e.p.d.), a favor de Carmen Cecilia Rey De Suárez.

Valor de la provisión: \$45.480

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2024.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia en contra con recurso de apelación

11. OROZCO RUIZ FRANCISCO ANTONIO – Demandante

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 76001333300120200007200

Causa: No reconocimiento de pensión de sobreviviente.

Hecho Generador: El demandante persigue le sea asignada pensión de sobreviviente detentando la calidad de hijo del causante que fue jubilado de la CVC, en ello exhibe certificación de la pérdida de la capacidad laboral acreditando pérdida laboral en más del 52%, la sustitución pensional le fue negada por no haberse acreditado la dependencia económica de parte del interesado frente al causante.

Valor Provisión: \$48.524

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha Posible de pago: 2024

Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable, se presentó recurso de apelación.

12. ESCOBAR DORIS – Demandante

Medio de Control: Ordinario laboral

Radicado: 76001310500720210052600

Causa: No reconocimiento de pensión de sobreviviente

Hecho Originador: El señor Diego Zapata López (q.e.p.d.) convivió en unión marital de hecho con la señora Doris Escobar, desde el año de 1980 hasta el día 07 de marzo de 1992; el 16 de junio de 2016, se radica ante la UGPP la solicitud de pensión de sobrevivientes; mediante Auto ADP 012547 del 04 de octubre de 2016 UGPP le comunica a la peticionaria que se abstiene de pronunciarse debido a la pérdida de competencia, y remite la solicitud a la Corporación CVC; Mediante oficio 0320-770612016 de 30 de noviembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, da respuesta negativa a petición remitida por la UGPP

Valor de la provisión: \$23.254

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2025

Estado Actual: Sentencia condenatoria y sube al superior en apelación

13. ORTIZ DE PAREDES MARTHA LUCIA – Demandante

Medio de Control: Ordinario Laboral

Radicado: 76001310501820230032700

Causa: Incumplimiento En El Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral

Hecho Originador: a demandante luego del fallecimiento de su esposo Jorge Humberto Paredes Ochoa acaecido el 24 de mayo de 1989, quien fuera servidor de la CVC; solicitó el 30 de julio de 1997, le fuera reconocida la pensión de sobreviviente, la cual le fue negada mediante oficio del 20 de agosto de 1997 por cuanto él causante al momento de su fallecimiento, sólo había completado 10 años de servicio y por lo mismo no se había alcanzado a jubilar.

Valor de la provisión: \$203.960

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2025

Estado Actual: El proceso se encuentra en inicio y fijación del litigio, con contestación de demanda

#### 14. LUZ NERY VÁSQUEZ GONZÁLEZ

Medio de Control: Ordinario Laboral

Radicado: 76001310500120230054100

Causa: No Reconocimiento De Bono Pensional

Hecho Originador: Luz Nery Vásquez González, en ocasión al fallecimiento de su esposo Horacio Bermúdez Cardona, (q.e.p.d.) deceso ocurrido en fecha el 20 de febrero de 2021, presento ante COLPENSIONES solicitud de pensión de sobreviviente anexando la documentación requerida para la prestación, el 19 de abril de 2022 realiza solicitud ante CVC, solicitando el bono pensional del señor Horacio Bermúdez Cardona, (q.e.p.d.) quien fue empleado de la CVC, petición radicada con No.389192022 de 19/04/2022,

Valor de la provisión: \$54.032

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es Alta.

Fecha posible de pago: 2026

Estado Actual: El proceso se encuentra en inicio y fijación del litigio, con contestación de demanda

La cuenta 27010501 inicia con un saldo por valor de \$1.461.532 y termina con un saldo de \$2.455.621, presentando un incremento de \$994.089, por los siguientes registros o movimientos:

1. Se registró proceso a nombre de MAZUERA ESCOBAR SANDRA MARIA, demandante en el medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 76001333302120220027100, por valor de \$73.394, teniendo en cuenta que la calificación del riesgo procesal es alta.
2. Se registró proceso a nombre de MIDEROS LUIS HERNANDO, demandante en el medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 76001333301720160033100 por valor de \$30.000, teniendo en cuenta que la calificación del riesgo procesal es alta.
3. Baja del registro a nombre de VARGAS PERDOMO ALCIBIADES, en proceso con radicado 2017-00087, por valor de \$103.176, teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia se profirió en sentido favorable para la entidad, quedando ejecutoriada.
4. Incremento por valor de 280.992 en el proceso radicado 76001233300220150139400 a nombre de LOPEZ ARANGO JAMES ANTONIO, ya que la sentencia de primera instancia es adversa a los intereses de CVC y reconoce una obligación de tracto sucesivo, por lo tanto, su valor acrecienta con el paso del tiempo.
5. Se registró proceso a nombre de ARIAS MEDINA JUAN PABLO demandante en el medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 76001333302020200003900, por un valor de \$76.163, teniendo en cuenta que la calificación del riesgo procesal es alta.
6. Se registró proceso a nombre de BUENAÑO VANGUERA NOVELIA demandante en el medio de control de Ejecutivo con radicado 76001333300220210071000, por un valor de \$90.793, teniendo en cuenta que la calificación del riesgo procesal es alta.
7. Incremento por valor de \$6.986 en el proceso radicado 76001310501420140013200 a nombre de MONTES SALCEDO MARIA, teniendo en cuenta que, de conformidad con las actuaciones

procesales, de acuerdo al criterio del apoderado y en el análisis de los diferentes aspectos del riesgo que establece la metodología de la ANDJE.

8. Pago de la sentencia proferida dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2015-00366 promovido por LEONOR MURILLO, que se realizó a órdenes del Juzgado sexto laboral del circuito de Cali, por valor de \$22.000.
9. Se registró proceso a nombre de TAFUR MARTINEZ ANA JUDITH demandante en el medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 76001333300620220012400 y valor de provisión \$223.683, teniendo en cuenta que la calificación del riesgo procesal es alta.
10. Se registró proceso a nombre de SIABATO TRUJILLO HILDA ZORAIDA demandante en el medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 76001333301420180005300 por valor de \$45.480, teniendo en cuenta que la calificación del riesgo procesal es alta.
11. Incremento por valor de \$10.524 en el proceso radicado 76001333300120200007200 a nombre de OROZCO RUIZ FRANCISCO ANTONIO, considerando que se profirió sentencia desfavorable de primera instancia y teniendo en cuenta el valor de la condena.
12. Se registró proceso a nombre de ESCOBAR DORIS demandante en el medio de control de Ordinario laboral con radicado 76001310500720210052600 por valor de \$23.254, teniendo en cuenta que la calificación del riesgo procesal es alta.
13. Se registró proceso a nombre de ORTIZ DE PAREDES MARTHA LUCIA demandante en el medio de control de Ordinario laboral con radicado 76001310501820230032700 por valor de \$203.960, teniendo en cuenta que la calificación del riesgo procesal es alta.
14. Se registró proceso a nombre de LUZ NERY VASQUEZ GONZALEZ, demandante en el medio de control ordinario laboral con radicado 76001310500120230054100 por valor de \$54.032, teniendo en cuenta que la calificación del riesgo procesal es alta.

### **23.2.1 Provisiones Diversas - Litigios y Demandas Conciliaciones Extrajudiciales**

En esta cuenta, se trasladan las conciliaciones extrajudiciales que cuentan con aprobación de la Procuraduría General de la Nación pero están a la espera de aprobación judicial, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación.

Al 31 de diciembre de 2023 no presenta saldo.

### **23.2.2 Provisiones Diversas – Equipos Recibidos en el Almacén**

Representa el valor de los pasivos en que incurre la entidad por conceptos diferentes a los enunciados en las cuentas definidas anteriormente.

Su saldo de \$231.451 corresponde a elementos que ingresaron al almacén pero que no han sido instalados por el contratista, pendiente de ejecución del contrato CVC No. 0805 de 2022.

## **NOTA 24. OTROS PASIVOS**

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
Ingreso Diferido por Transferencias Condicionadas	68.625	68.625	0
Total Otros Pasivos Diferidos	68.625	68.625	0
<b>Total Otros Pasivos</b>	<b>68.625</b>	<b>68.625</b>	<b>0</b>

En esta cuenta se incluyen los valores correspondientes a elementos recibidos por la Corporación para su usufructo, mediante contrato de comodato No. 0169 de 2019 suscrito con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dichos elementos fueron recibidos durante el año 2019.

## NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

### 25.1. Activos Contingentes

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	4.874.900	7.250.343	(2.375.443)
<b>Total Activos Contingentes</b>	<b>4.874.900</b>	<b>7.250.343</b>	<b>(2.375.443)</b>

Estos, no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, solo tendrán revelación explicando la situación a tener en cuenta, por lo tanto, un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

De tal forma que los activos contingentes de la Corporación corresponden a litigios Administrativos: esta cuenta, representa el valor de las demandas administrativas instauradas por la CVC en contra de terceros. Al corte se tienen registradas quince (14) demandas, de las cuales por su cuantía las más relevantes son:

1. JOSÉ WILLIAM GARZÓN SOLÍS – Demandado  
Medio de Control: Acción de Repetición  
Radicado No. 2015-00132  
Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.  
Valor de la pretensión: \$921.331  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.  
Estado Actual: A Despacho para sentencia de primera instancia
2. JOSÉ WILLIAM GARZÓN SOLÍS – Demandado  
Medio de Control: Acción de Repetición  
Radicado No. 2015-00594  
Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.  
Valor de la pretensión: \$431.537  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.  
Estado Actual: A Despacho para fallo de primera instancia.

3. JOSÉ WILLIAM GARZÓN SOLÍS – Demandado  
 Radicado: 76001333300820150034500  
 Hecho Originador: Pago de condena o conciliación por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor o ex servidor público o particular en ejercicio de funciones publicas  
 Valor de la pretensión: \$112.078  
 Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
 Estado Actual: Se encuentra para fallo de segunda instancia por apelación presentada por la CVC contra el fallo de primera instancia negando las pretensiones de la entidad.
  
4. FUNDACIÓN TERRITORIO Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - Demandado  
 Medio de Control: Controversia Contractual  
 Radicado No. 2014-01170  
 Hecho Originador: Se busca obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en el acta de liquidación del convenio No. 022 de 2011 entre la parte actora y la parte pasiva de este proceso, y así se condene a los demandados a restituir a la Corporación Autónoma Regional del valle del Cauca - CVC, los dineros pagados y no ejecutados, como consecuencia del incumplimiento del contrato.  
 Valor de la pretensión: \$1.144.920  
 Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con lo evidenciado en los informes de visita a la zona donde se ejecutaron las obras, se logra evidenciar el valor del posible incumplimiento.  
 Estado Actual: Este proceso se encuentra en espera de fallo de primera instancia.
  
5. CARLOS ALBERTO LÓPEZ RIVERA - Demandado  
 Medio de Control: Nulidad Simple  
 Radicado No. 2015-01055  
 Hecho Originador: Ilegalidad del acto administrativo que declara obligaciones a favor del tesoro público.  
 Valor de la pretensión: \$858.487  
 Criterios para realizar la estimación: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Santiago de Cali.  
 Estado Actual: Para fallo de primera instancia.  
 Medio de Control: Reparación Directa
  
6. NACIÓN - RAMA JUDICIAL - Demandado  
 Medio de Control: Reparación Directa  
 Radicado No. 2017-00802  
 Hecho Originador: Se demanda a la rama Judicial por cuanto indujo al pago de una condena de restablecimiento del derecho de carácter laboral que luego de efectuado el pago revoco por vía de Acción de Tutela en una sentencia que se produjo más de un año después de la interposición de la tutela, luego de haber agotado todos los recursos ordinarios. - Error Judicial  
 Valor de la pretensión: \$544.475  
 Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del pago realizado por la Entidad en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
 Estado Actual: Sentencia de primera instancia a favor de la CVC, remitido al Consejo de Estado para surtir apelación.
  
7. MARÍA JAZMÍN SÁNCHEZ OSORIO - Demandado  
 Medio de Control: Acción de Repetición  
 Radicado No. 2016-01728  
 Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de la servidora pública.  
 Valor de la pretensión: \$353.342  
 Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.

Estado Actual: A despacho para resolver recurso de reposición.

8. Municipio de Buenaventura - Demandado

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2015-01529

Hecho Originador: Petición presentada por la CVC al municipio de Buenaventura con el fin de que sea excluida del cobro del impuesto predial y que se reintegren los dineros pagados por este concepto.

Valor de la pretensión: \$274.444

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el No cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Buenaventura.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia fue apelada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

La cuenta presenta una disminución por valor de \$2.375.443 por la finalización de los siguientes procesos, los cuales ya cuentan con sentencia ejecutoriada.

1. Proceso con radicado No. 05001233300020120065602 a nombre del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, por valor de \$30.870.
2. Proceso con radicado No. 76001233300220150141100 a nombre del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL, por valor de \$821.423.
3. Proceso con radicado No. 76001333301720150045100 a nombre del MUNICIPIO DE CANDELARIA, por valor de \$26.280.
4. Proceso con radicado No. 7611133310022010000000000 a nombre del PINILLA RIOS HERIBERTO, por valor de \$370.342.
5. Proceso con radicado No. 11001032600020140008900 a nombre del GARZÓN SOLÍS JOSÉ WILLIAM, por valor de \$1.126.527.

## 25.2 Pasivos contingentes

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	1.665.008.456	2.154.904.719	(489.896.263)
<b>Total Pasivos Contingentes</b>	<b>1.665.008.456</b>	<b>2.154.904.719</b>	<b>(489.896.263)</b>

### 25.2.1 Revelaciones generales de los pasivos contingentes

Al igual que los activos contingentes, los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financiero, pero si presentarán revelación cuando exista una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También se incluirán si son obligaciones presentes de las cuales no hay suficiente fiabilidad en la determinación de la información.

Por lo tanto, los pasivos contingentes con que cuenta la Corporación al corte del año corresponden a:

### **25.2.1.1 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos Laborales**

En esta cuenta, se representa el valor de las demandas administrativas instauradas por terceros en contra de la Entidad, por lo tanto se registran los procesos judiciales que son notificados en contra de la Corporación, teniendo en cuenta los lineamientos de la ANDJE conforme los criterios establecidos mediante la Resolución No. 353 del 1 de Noviembre de 2016 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo EKOGUI, así:

1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
2. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
3. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Parágrafo. Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

NOTA: Frente a las contingencias se debe tener en cuenta que son los apoderados quienes califican y valoran el riesgo y la probabilidad de pérdida de acuerdo a un porcentaje igual o inferior al 51%. Por lo anterior, los procesos judiciales incluidos en esta cuenta podrán en un momento determinado fluctuar, como quiera que la misma dependerá del desenvolvimiento del proceso y de un análisis o criterio con carácter personal y subjetivo por parte del apoderado.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de orden con sesenta y siete (67) procesos Laborales iniciados en contra, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. UNIVERSIDAD DEL VALLE – Demandante  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2018-00002  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Generador: Incumplimiento en el pago de cuotas partes pensionales.  
Valor de la pretensión: \$616.439  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Para fallo de primera instancia.
2. FAISURY PERDOMO ESTRADA - Demandante  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2018-00137  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Generador: Mediante el Memorando demandado del 13 de julio del 2017, la CVC le negó reajuste de la prima técnica de formación avanzada y experiencia altamente calificada que tenía la demandante (funcionaria de la CVC que ocupaba el cargo de Asesor grado 16 de la Dirección General, quien tenía el porcentaje de 30% y pretendía reajuste al 50%,  
Valor de la pretensión: \$195.881

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para sentencia de primera instancia

3. FAISURY PERDOMO ESTRADA - Demandante

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2018-00232

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: La demandante solicita que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución 00100 0320-597 del 25 de agosto de 2017 mediante el cual se declaró insubsistente a la actora, del cargo de asesora grado 16, que ocupaba en la corporación autónoma regional del valle del cauca; como restablecimiento del derecho se ordene el reintegro de la demandante al mismo cargo que ocupaba al momento de su retiro o a otro de igual o superior jerarquía.

Valor de la pretensión: \$250.105

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para fallo de segunda instancia.

4. DIEGO PADILLA ZULUAGA- Demandante

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2016-01092

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Solicita que se declare la nulidad de un acto administrativo por el cual se declara insubsistente del 22 de enero de 2016, se le declaró insubsistente en el cargo que ostentaba el señor Diego Padilla Zuluaga como Director Territorial grado 18 en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. El demandante afirma que hubo desviación de poder al no buscarse el mejoramiento del servicio con su desvinculación, sino que fue producto de la presión política y social ejercida sobre el director general de la corporación por lo ocurrido con la laguna de sonso.

Valor de la pretensión: \$244.957

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4

Estado Actual: Fallo de primera instancia favorable para la entidad, con apelación de la sentencia por la parte demandante, a la espera del fallo de segunda instancia por parte del Consejo de Estado.

5. DIEGO FERNANDO RIVERA CRESPO – Demandante

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2018-0757

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: A la parte demandante, se le inició proceso disciplinario. Mediante fallo de primera instancia se sancionó con suspensión por 12 años para desempeñar cargos públicos a la parte demandante, en atención a la investigación disciplinaria adelantada en su contra. La aludida sanción disciplinaria fue confirmada mediante la Resolución 0100 del 29 de noviembre del 2017. Solicita la parte demandante a título de restablecimiento del derecho el reintegro al cargo que venía desempeñando y el pago de las sumas dejadas de percibir.

Valor de la pretensión: \$234.800

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Pendiente fijación audiencia inicial.

6. FRANCIA ELENA LÓPEZ MÁRQUEZ – Demandante  
Medio de Control: Ordinario Laboral.  
Radicado No. 2019-00327  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Generador: Que el pensionado Omar Tigreros Rojas (QEPD), falleció el día 20 de septiembre del 2012 contrayendo matrimonio el día 19 de agosto del 2008 con la señora Francia Elena López Márquez que la señora Francia Elena López el día 30 de agosto del 2013 solicitó la pensión sustitutiva y que mediante la resolución 0300 Nro. 0320-362 del 2013 le fue negada por el cumplimiento de los requisitos de la ley 100 de 1993 artículos 47 y 74, el cual fue modificado por la ley 797 del 2003 en su artículo 13.  
Valor de la pretensión: \$140.000  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Con fallo favorable de primera instancia, a la espera de fallo de segunda instancia por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.
7. CARMELA RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ– Demandante  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2019-00121  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Generador: Nulidad de acto administrativo por el cual se niega pago y reconocimiento de pensión  
Valor de la pretensión: \$126.000  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Pendiente fijación audiencia inicial.

Las variaciones que se presentaron en los procesos laborales, se deben a 26 procesos que se dieron de baja en la contabilidad por encontrarse terminados o por cambio en la probabilidad del riesgo y 10 registros de procesos:

1. Baja del Proceso con radicado No. 76001233100020130000700 a nombre de TORRES CAICEDO FERNANDO, por valor de \$187.250, actualmente terminado.
2. Baja del Proceso con radicado No. 76001333301520130004300 a nombre de MAZABUEL ORTEGA YENNY XIMENA, por valor de \$170.000, actualmente terminado.
3. Baja del Proceso con radicado No. 76001310501420170000500 a nombre de ARELLANO VARON NELLY, por valor de \$135.550, por cambio en la calificación del riesgo a probabilidad de pérdida remota.
4. Baja del Proceso con radicado No. 76001310500920170079700 a nombre de MORALES RESTREPO HENRY, por valor de \$120.000, actualmente terminado.
5. Baja del Proceso con radicado No. 76001310501020120093000 a nombre de GOMEZ HUMBERTO, por valor de \$100.000, actualmente terminado.
6. Baja del Proceso con radicado No. 76111310500120170019900 a nombre de VARON CASTRO MIGUEL ANGEL, por valor de \$98.525, actualmente terminado.

7. Baja del Proceso con radicado No. 76001233300920150054400 a nombre de PINZON MARIA NOHELIA, por valor de \$90.000, actualmente terminado.
8. Baja del Proceso con radicado No. 76001310500120110011400 a nombre de RENGIFO GARCIA MONICA VIVIANA, por valor de \$90.000, actualmente terminado.
9. Baja del Proceso con radicado No. 76001333300720160019400 a nombre de DIAZ MORALES GLADYS YOLANDA, por valor de \$70.000, actualmente terminado.
10. Baja del Proceso con radicado No. 76001333302020200003900 a nombre de ARIAS MEDINA JUAN PABLO, por valor de \$59.328, por cambio en la calificación del riesgo a probabilidad de pérdida remota.
11. Baja del Proceso con radicado No. 76001333301420180005300 a nombre de SIABATTO TRUJILLO HILDA ZORAIDA, por valor de \$45.480, por cambio en la calificación del riesgo a probabilidad de pérdida remota.
12. Baja del Proceso con radicado No. 76001310500920180056700 a nombre de GONZALEZ LOTERO CARLOS JULIO, por valor de \$38.000, por cambio en la calificación del riesgo a probabilidad de pérdida remota.
13. Baja del Proceso con radicado No. 76001310501220140010000 a nombre de MONTOYA DE FERNANDEZ SARA ROSA, por valor de \$36.000, actualmente terminado.
14. Baja del Proceso a nombre de MIDEROS LUIS HERNANDO, por valor de \$30.000, actualmente terminado.
15. Baja del Proceso a nombre de ESCOBAR DORIS, por valor de \$19.079, actualmente terminado.
16. Baja del Proceso a nombre de TERAN CANO JUAN CARLOS, por valor de \$18.170, actualmente terminado.
17. Baja del Proceso con radicado No. 76001310501620210007700 a nombre de BEDOYA MINA OCTAVIO, por valor de \$18.170, actualmente terminado.
18. Baja del Proceso con radicado No. 76001310500720190072000 a nombre de GAMBOA GAMBOA ZORAYDA, por valor de \$17.556, actualmente terminado.
19. Baja del Proceso con radicado No. 76001310501520120058800 a nombre de VELASCO MESTIZO ESNEDA, por valor de \$17.346, actualmente terminado.
20. Baja del Proceso con radicado No. 76001310500520180018700 a nombre de BERMUDEZ MEJIA JOSE MARINO, por valor de \$16.570, actualmente terminado.
21. Baja del Proceso con radicado No. 76001310500120190042100 a nombre de VILLAMARIN LEO ARMANDO, por valor de \$16.572, actualmente terminado.
22. Baja del Proceso con radicado No. 76001310501020170068300 a nombre de GARCIA PAZOS FEDERICO, por valor de \$15.624, actualmente terminado.
23. Baja del Proceso con radicado No. 76001310501220170071100 nombre de PARRA DE DUQUE LUZ DORIS, por valor de \$14.000, actualmente terminado.
24. Baja del Proceso con radicado No. 76001310500920190009900 a nombre de VELEZ DURAN JAIME, por valor de \$13.000, actualmente terminado.

25. Baja del Proceso con radicado No. 76001410571220150085900 a nombre de BUSTOS MARIN EZEQUIEL, por valor de \$12.887, por cambio en la calificación del riesgo a probabilidad de pérdida remota.
26. Baja del Proceso con radicado No. 76001333301220160014400 a nombre de LA TORRE GIRALDO HERNANDO, por valor de \$9.951, actualmente terminado.
27. Registro del Proceso con radicado No. 76001333301220180015600 a nombre de GONZALEZ CRUZ ARMANDO, por valor de \$47.510, considerando que el proceso se encuentra activo y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, debe ser registrado en cuentas de orden.
28. Registro del Proceso con radicado No. 7600131050062023001060 a nombre de MURILLO LEONOR, por valor de \$45.773, considerando que los valores reclamados por los terceros y/o beneficiarios en dichas actuaciones judiciales ya fueron canceladas por la Corporación, pero las actuaciones judiciales aún no han sido dadas por terminadas en los despachos judiciales, por lo cual es necesario que se cree registro hasta que se produzca decisión de fondo.
29. Registro del Proceso con radicado No. 76001333301020180011101 a nombre de PARRA GIRALDO LUZ STELLA, por valor de \$35.473, considerando que los valores reclamados por los terceros y/o beneficiarios en dichas actuaciones judiciales ya fueron canceladas por la Corporación, pero las actuaciones judiciales aún no han sido dadas por terminadas en los despachos judiciales, por lo cual es necesario que se cree registro hasta que se produzca decisión de fondo.
30. Registro del Proceso con radicado No. 76001310500820230026400 a nombre de OLAYA DOMINGUEZ HERCILIA, por valor de \$23.200, considerando que el proceso se encuentra activo y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, debe ser registrado en cuentas de orden.
31. Registro del Proceso con radicado No. 76001310500720220004300 a nombre de LOPEZ VILLAFANI WENCE, por valor de \$20.000, considerando que el proceso se encuentra activo y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, debe ser registrado en cuentas de orden.
32. Registro del Proceso con radicado No. 76001333300620200013300 a nombre de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, por valor de \$10.229, considerando que el proceso se encuentra activo y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, debe ser registrado en cuentas de orden.
33. Registro del Proceso con radicado No. 76001310501720190049600 a nombre de SANCHEZ MARCELIANO, por valor de \$8.000, considerando que el proceso se encuentra activo y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, debe ser registrado en cuentas de orden.
34. Registro del Proceso con radicado No. 76001310501220190035400 a nombre de MONTILLA LUIS LIBARDO, por valor de \$7.377, considerando que el proceso se encuentra activo y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, debe ser registrado en cuentas de orden.
35. Registro del Proceso con radicado No. 76001310500120180007700 a nombre de MUNOZ AVIRAMA NELSON, por valor de \$6.643, considerando que el proceso se encuentra activo y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, debe ser registrado en cuentas de orden.
36. Registro del Proceso con radicado No. 76001310500520190030500 a nombre de TORRES JOSE EURIPIDES, por valor de \$6.443, considerando que el proceso se encuentra activos y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, deben ser registrados en cuentas de orden.

### **25.2.1.2 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos**

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de orden con noventa y nueve (99) procesos administrativos iniciados en contra de la entidad, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. ALBA NYDIA VÉLEZ HURTADO – MARÍA LUZ DARY BEDOYA ACEVEDO – Demandantes  
Medio de Control: Acción de Grupo  
Radicado No. 2016-01873  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Generador: Los demandantes afirman que la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A, efectúa prácticas forestales comerciales - monocultivos de eucaliptos, los cuales se encuentran ubicados a lo largo y ancho del corregimiento de fenicia, perteneciente al municipio de Riofrío -Valle.  
Los accionantes aseguran que son abastecidos con los recursos hídricos que provienen de la subcuenca del río Tesorito. Los actores aseguran que las prácticas industriales de la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A ha sembrado eucalipto en los humedales y yacimientos de agua, extendiendo sus monocultivos en las áreas forestales protectoras - AFP, lo cual no solamente se constituye en una grave ofensa a la conservación de los recursos hídricos del corregimiento de fenicia y de las familias sino que además transgrede el decreto 1449 de 1977.Los demandantes afirman que han sufrido perjuicios como consecuencia del daño ecológico sufrido por ellos con el desabastecimiento y contaminación del recurso hídrico con el que se surte el acueducto del corregimiento de fenicia. Buscan la indemnización de los perjuicios presuntamente causados por la falta de control por parte de la autoridad ambiental, quien es la encargada de la protección de los recursos naturales.  
Valor de la pretensión: \$966.261.727  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Para fallo de primera instancia.
2. MARIO ALFONSO CASTAÑEDA MUÑOZ - Demandante  
Medio de Control: Reparación de los perjuicios causados a un grupo.  
Radicado No. 2019-01217  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Generador: La parte demandante sostiene que, en el año 2002, colindando con el sector de sus viviendas, el Grupo Portuario S.A, comenzó a desarrollar a campo abierto labores de almacenamiento de carbón. Aunado a lo anterior, la parte demandante manifiesta que las bodegas donde se realizaba el almacenamiento de carbón no se encontraban techadas, acumulado el carbón en grandes pilas que sobrepasaban las paredes de la misma bodega, sometiendo a los accionantes a las emanaciones de residuos tóxicos y elevados ruidos de la actividad industrial.  
Valor de la pretensión: \$284.311.453  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Etapa probatoria.
3. ANDRÉS EUGENIO POSADA ARCHILA – ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S - Demandante  
Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2012-00584  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Generador: Con motivo de la ola invernal que afectó al departamento del Valle en el transcurso de 2010 y 2011, la región padeció grandes y graves inundaciones por cuanto la

magnitud de las lluvias, lo cual causó el aumento del caudal de ríos como el Palmira, El Frayle, El Bolo, El Guachal y por supuesto el río Cauca. Considera la parte demandante que las inundaciones del 29 de noviembre de 2010 y 21 de diciembre de 2011 deben entenderse como una cadena de eventos, causante de un daño continuado o de tracto sucesivo, tal como lo ha expresado de manera reiterada la jurisprudencia del consejo de estado.

Valor de la pretensión: \$150.182.255

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Para fallo de primera instancia.

4. ALFONSO HEBERTO VELASCO - Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2011-01169

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.

Hecho Generador: Daño especial por expedición de ley constitucional y/o acto administrativo lícito.

Valor de la pretensión: \$71.971.343

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia a favor de la CVC, se encuentra en segunda instancia, apelado por la parte demandante

5. AMBIENTANDO S.A – Demandante

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2013-00584

Demandante:

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Hecho Generador: Ilegalidad del acto administrativo por falsa motivación. Se solicita revocar la Resolución No. 0110 No. 0150 – 0981 de 2011 mediante la cual se procede a negar la licencia ambiental del proyecto denominado relleno sanitario del municipio de Buenaventura, por considerar que el acto es contrario a la ley y presenta vicios e irregularidades.

Valor de la pretensión: \$27.100.000.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Primera instancia a favor de la CVC, paso a despacho para fallo de segunda instancia por el recurso de apelación presentado por los demandantes.

6. NELLY ROMERO PRADA – Demandante

Medio de Control: Acción de Grupo

Radicado No. 2019-00051

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Pretende el demandante establecer si hay lugar a declarar administrativamente responsable al municipio de Candelaria - Valle, por permitir el asentamiento de empresas que se dedican a la producción agropecuaria en cercanías al centro poblado pueblito viejo, localizado en el corregimiento El Arenal de Candelaria, según la demanda, actividades que emanan olores ofensivos y que a su juicio les causaron perjuicios materiales e inmateriales, durante los últimos 3 años a los 26 demandantes y a un grupo de 150 familias del sector, por identificar. La vinculación de la CVC a la presente acción se da por disposición judicial al considerar el despacho que tiene interés en las resultas del proceso por ser la entidad estatal encargada de la administración de los recursos naturales en el valle del cauca.

Valor de la pretensión: \$17.790.416.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa Probatoria.

7. CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ RIVERA – Demandante  
Medio de Control: Acción de Grupo  
Radicado No. 2014-01440  
Demandante: Carlos Alberto Ordoñez Castillo  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.  
Hecho Generador: Daño o amenaza ambiental por disposición final de residuos sólidos.  
Valor de la pretensión: \$15.631  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Con fallo de primera instancia favorable para la CVC, la parte demandante presentó recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, se encuentra ante el Consejo de Estado pendiente de resolver el recurso de apelación.
8. CONSTRUCTORA LA MEZQUITA S.A. – Demandante  
Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2010-01493  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Generador: Declarar responsable a la CVC de perjuicios materiales e inmateriales, por la demora en otorgamientos de permisos para ejecución de proyecto habitacional, con lo cual se produjo ruptura del equilibrio económico del proyecto. Debido a esta situación tuvieron que declararse en quiebra y devolver dineros.  
Valor de la pretensión: \$14.060.000  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Sentencia de primera instancia favorable para CVC por lo que se presentó recurso de apelación por parte del demandante ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca se encuentra para fallo de segunda instancia.
9. ALIX GIRALDO TORO – Demandante  
Medio de Control: Acción de Grupo  
Radicado No. 2013-00565  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Generador: Los accionantes decidieron interponer la presente acción presuntamente por los perjuicios causados por las intensas lluvias que se originaron en sus predios en los años 2010 y 2011, predios ubicados en la vereda la ventura, jurisdicción del municipio de Jamundí, inundaciones provocadas por la creciente del Río Cauca.  
Valor de la pretensión: \$13.965.000  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.
10. EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO SA – Demandante  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2015-00459  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.

Hecho Generador: Daño o amenaza ambiental por disposición final de residuos nucleares. La CVC, concedió permiso de vertimientos al operador del relleno sanitario de COLOMBA-EL GUABAL, en este caso INTERASEO DEL VALLE S. A. E. S. P., de acuerdo a contrato de alianza estratégica que firmó con la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S. A. E. S. P. EMAPA y esta última solicita que se declare la nulidad de las resoluciones por medio de la cual CVC le otorgó permiso a INTERASEO, porque dice EMAPA que el titular de la licencia ambiental para operar dicho relleno es ella y no INTERASEO, además que el permiso de vertimientos está incluido dentro de la licencia y sobre ese mismo derecho no se le podía conceder a otra persona, en este caso INTERASEO.

Valor de la pretensión: \$9.000.000

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A la espera fijación de audiencia inicial.

11. DURAN CARVAJAL FERNANDO – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00230

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Los demandantes son propietarios del predio Hacienda el Empedrar, ubicados en el municipio de Ansermanuevo, colindante con el predio Hacienda Portugal cargo de la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación. En el predio antes mencionado se realizó la construcción del jarillón por parte de sus propietarios a efectos de protegerse contra posibles inundaciones, el día 4 de diciembre de 2010 el predio el Empedrado se inunda por aguas del río Cauca que ingresaron por el predio el Portugal, el cual no tenía obra de mitigación contra inundaciones, esta situación generó graves problemas, pues solo hasta el 2011 el predio se pudo volver a cultivar, a efectos de evitar la repetición del siniestro, para el año 2011 los propietarios demandantes, construyeron otro jarillón colindante entre el predio el Empedrado y el predio Portugal, no obstante a ello, el 15 de diciembre de 2011 dicho jarillón se rompe y el predio es nuevamente inundado por aguas que arribaron a través del predio colindante, permaneciendo inundado hasta febrero de 2012.

Valor de la pretensión: \$8.102.960

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa probatoria

12. TABARES VALENCIA EDGAR – Demandante

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No. 2017-00710

Demandante: Edgar Tabares Valencia

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: No otorgamiento de licencia de funcionamiento

Valor de la pretensión: 6.760.741

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Con fallo favorable de primera instancia / A Despacho para fallo de segunda instancia del Consejo de Estado.

13. VELANDIA CORDOBA MARIA EFIGENIA – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2018-00177

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: La compañera permanente, María Efigenia Velandia, del señor Edison Yandy Mosquera, interpone demanda con el medio de control de reparación directa, toda vez que por razón de una actividad minera que practicaba su compañero permanente, este murió, dejando sin sustento a su familia, siendo ellos los demandantes de este proceso; la señora María Efigenia y algunos menores representados por ella.

Valor de la pretensión: \$6.355.897

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para sentencia de primera instancia.

14. GAMBOA VALENZUELA ISAAC – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2015-00897

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Los demandantes eran propietarios de máquinas retroexcavadoras marca Caterpillar 320 bl. 2. El día 20 de febrero de 2014 miembros de la Policía Nacional sin mediar palabra dinamitaron las máquinas de propiedad de los demandantes. Argumentan los accionantes que la pérdida de sus bienes le generaron perjuicios de carácter patrimonial y extra patrimonial, los cuales pretenden les sean indemnizados en su totalidad.

Valor de la pretensión: \$6.340.252

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa probatoria.

15. ANGEL GUZMAN BERTHA LUCIA– Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2019-00933-00

Demandante: Bertha Lucia Ángel Guzmán

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Perdida de posesión o tenencia de bien con matrícula inmobiliaria 370-000200070216000 del municipio de Jamundí, mediante el oficio 0711-89372018 del 5 de febrero del 2018, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca constató la invasión del predio- Perdida de posesión o tenencia de bien.

Valor de la pretensión: \$5.500.000

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Pendiente traslado de las excepciones para fijar fecha de audiencia inicial.

16. BALANTA ZUÑIGA WIRMAN – Demandante

Radicado No 2021-00155

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: La represa Salvajina fue construida en 1985 por la CVC, en el departamento del Cauca, en inmediaciones de los municipios de Buenos Aires y Suarez, donde el señor MARTINIANO BALANTA CARABALI era poseedor de un predio ubicado sobre la vereda Paso Bobo en donde realizaba junto con su familia actividades mineras para su subsistencia. El predio en mención resultó afectado por la construcción de la represa Salvajina por encontrarse inmerso en la zona de influencia quedando inundado. La parte demandante aduce que debido a la construcción de la represa Salvajina y la inundación del predio tuvo que desplazarse por diferentes veredas y partes del país.

Valor de la pretensión: \$5.300.000

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Pendiente par fijación de fecha de audiencia inicial.

17. VELASCO PARDO ALFONSO HEBERTO – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2020-0110100

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: La víctima directa (VD) del daño: patrimonial, es: Alfonso Heberto Velasco Pardo. La parte demandante sostiene que, por indebida ejecución de la explotación minera y por fuera de los parámetros de la licencia de explotación de: Cementos San Marcos, se produjo deslizamiento de masa ocurrido el 19 de junio del 2018, cayendo al lecho de la Quebrada: Peñalisa que atraviesa la finca: Veracruz de propiedad de la VD. La parte demandante manifiesta que, pese a que se tomaron medidas de mitigamiento, estas fueron ineficaces, pues el 13 de octubre del 2018 24 de febrero del 2019, 18 de diciembre del 2019, se produjeron otros deslizamientos que afectaron daños en la propiedad de la VD. La parte demandante solicita la reparación de los daños: materiales en la modalidad de daño emergente.

Valor de la pretensión: \$4.033.766

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Pendiente par fijación de fecha de audiencia inicial.

18. ALEGRIA SEDAS VICTOR HUGO – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00095

Demandante: Víctor Hugo Alegría Sedas

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control

Valor de la pretensión: \$3.326.400

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Para fallo de segunda instancia.

19. FUNDIMETAL DE COLOMBIA S.A.S. – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2019-01220

Demandante: Fundimetal de Colombia S.A.S

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control

Valor de la pretensión: \$3.071.569

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Pendiente para resolver excepciones.

20. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A. – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00064-00

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Daño o amenaza ambiental por desviación del cauce de un río. El día 25 de enero del año 2012, se presentó la ruptura del zanjón del rosario, ubicado en inmediaciones rurales del Municipio de Jamundí; resultandos averiados varios de los inmuebles asegurados mediante póliza n° 3071882 — 3072667 — 3090114. 2 la ruptura del zanjón del Rosario y sus

catastróficas consecuencias se debieron a la ausencia de obras correctivas y preventivas por parte del Municipio de Jamundí, como también al incumplimiento de funciones de prevención, planeación y ordenamiento de las autoridades.

Valor de la pretensión: \$2.377.465

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia a favor de la CVC, en termino de apelación de sentencia.

21. RAMOS ANGULO INES – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00576

Demandante: Inés Ramos de Angulo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Incumplimiento en el deber de seguridad y prevención de desastres

Valor de la pretensión: \$2.323.856

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.

22. RODRIGUEZ PARDO JHON JAIRÓ – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2020-00118

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Muerte por conducción de energía eléctrica

Valor de la pretensión: \$2.271.315

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para fijación de fecha de audiencia inicial.

23. LENIS SALAZAR EDUARDO – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2019-00516

Demandante: Eduardo Lenis Salazar

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Daños a bienes por inundación.

Valor de la pretensión: \$2.052.000

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para fijación de fecha de audiencia inicial.

24. FREDDY ZAMBRANO TÁLAGA – Demandante

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2017-00309

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Muerte por falta de adopción de medidas de protección y seguridad

Valor de la pretensión: \$2.021.320

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. Estado Actual: Etapa probatoria.

Las variaciones que se presentaron en los procesos administrativos, se deben a 23 procesos que se dieron de baja en la contabilidad por encontrarse terminados o por cambio en la probabilidad del riesgo y 3 registros de procesos:

1. Baja de proceso a nombre de TELLO DE PIEDRAHITA AIDA MERCEDES, por valor de \$481.060.000, actualmente terminado. Daños a bienes por ejecución de obra pública.
2. Baja de proceso con radicado No. 7600123330002013003070 a nombre de BERNAL VALLEJO Y CIA SAS, por valor de \$3.914.820, actualmente terminado. Daños a bienes por inundación.
3. Baja de proceso con radicado No. 7600123330062014004840 a nombre de LAVERDE ABELLA HERNANDO, por valor de \$1.414.540, actualmente terminado. Ilegalidad del acto administrativo que adjudica el contrato.
4. Baja de proceso con radicado No. 76001233100020110137200 a nombre de TORO DE HORTUA MARIA MIRIAN, por valor de \$1.100.000, actualmente terminado. Daños causados por accidente fluvial.
5. Baja de proceso a nombre de ORTEGA GOMEZ OSCAR ARLEY, por valor de \$855.330, actualmente terminado.
6. Baja de proceso a nombre de RODRIGUEZ JAIRO, por valor de \$615.100, actualmente terminado.
7. Baja de proceso con radicado No. 76147333300120130065900 a nombre de RUIZ MUÑOZ FRANCY ELENA, por valor de \$611.350, actualmente terminado.
8. Baja de proceso a nombre de SANAMBIENTE S.A.S., por valor de \$560.000, actualmente terminado.
9. Baja de proceso con radicado No. 76001233300020130102100 a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICO, por valor de \$549.398, actualmente terminado.
10. Baja de proceso a nombre de LOAIZA ALVARADO MARIA ELOISA, por valor de \$516.846, actualmente terminado.
11. Baja de proceso con radicado No. 76147333300120150043000 a nombre de HENAO CESAR AUGUSTO, por valor de \$518.838, actualmente terminado.
12. Baja de proceso a nombre de SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, por valor de \$391.283, actualmente terminado.
13. Baja de proceso con radicado No. 76001333300820180002900 a nombre de DUQUE CRUZ CARLOS AUGUSTO, por valor de \$269.339, actualmente terminado.
14. Baja de proceso a nombre de OBREGON VARELA MARIA GREGORIA, por valor de \$244.319, actualmente terminado.
15. Baja de proceso con radicado No. 76111333300120160016300 a nombre de LEMUS MARIN ILDEBRANDO, por valor de \$241.308, actualmente terminado.
16. Baja de proceso a nombre de BERMUDEZ ISMAELINA, por valor de \$240.219, actualmente terminado.

17. Baja de proceso a nombre de PRECIADO CUERO NEGUER MARCELINO, por valor de \$232.950, actualmente terminado.
18. Baja de proceso a nombre de QUINTERO BONILLA MARISOL, por valor de \$197.396, actualmente terminado.
19. Baja de proceso a nombre de LARRAHONDO JOSE LISARDO, por valor de \$189.201, actualmente terminado.
20. Baja de proceso a nombre de MAYA OSORIO ANDRU EDWIN, por valor de \$184.271, actualmente terminado.
21. Baja de proceso a nombre de GONZALEZ OSORIO LILIA, por valor de \$121.176, actualmente terminado.
22. Baja de proceso a nombre de MONTOYA QUICENO BLANCA MYRIAM, por valor de \$121.108, actualmente terminado.
23. Baja de proceso a nombre de VALENCIA VARELA EDNA, por valor de \$82.811, actualmente terminado.
24. Registro de Proceso a nombre de BALANTA ZUÑIGA WIRMAN, por valor de \$5.300.000, considerando que el proceso se encuentra activos y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, deben ser registrados en cuentas de orden.
25. Registro de Proceso a nombre de GAMBOA LONDONO KAREN TATIANA, por valor de \$331.246, considerando que el proceso se encuentra activo y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, deben ser registrado en cuentas de orden.
26. Registro de Proceso a nombre de AGROSAGI S.A.S. por valor de \$146.366, considerando que el proceso se encuentra activo y de acuerdo con la calificación del riesgo procesal, debe ser registrado en cuentas de orden.

## NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

El saldo al 31 de diciembre de 2023 corresponde principalmente a derechos y responsabilidades contingentes (los cuales no son objeto de reconocimiento en los Estados Financieros y solo tendrán revelación explicando la situación a tener en cuenta, representa el valor de las demandas administrativas instauradas por la CVC en contra de terceros y al corte se tienen registradas catorce (14) demandas, las cuales por su cuantía se pueden ver a detalle, en la Nota 25), contratos firmados con proveedores y litigios administrativos en contra de exfuncionarios.

### 26.1 Cuentas de Orden Deudoras

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
Activos Contingentes	4.874.900	7.250.343	(2.375.443)
Deudoras de Control			
Bienes y Derechos Retirados	5.897.861	5.916.505	(18.644)
Bienes Entregados a Terceros	2.329.560	2.392.559	(62.999)
Ejecución proyectos de Inversión	1.000.000	513.110	486.890
Responsabilidades	575.430	388.763	186.667

Otras Cuentas Deudoras de Control	1.877.177	1.937.703	(60.526)
Deudoras por Contra (Cr)			
Activos Contingente por Contra (Cr)	(4.874.900)	(7.250.343)	2.375.443
Otras Cuentas Deudoras de Control por Contra (Cr)	(11.680.028)	(11.148.640)	(531.388)
<b>Total Cuentas de Orden Deudoras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 26.2 Cuentas de Orden Acreedoras

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
Pasivos Contingentes	1.665.008.456	2.154.904.719	(489.896.263)
Acreedoras de Control			
Bienes y Derechos Recibidos en Garantía	1.249.906	3.889.170	(2.639.264)
otras Cuentas Acreedoras de Control	1.877.177	1.937.703	(60.526)
Acreedoras por Contra (Db)			
Pasivos Contingentes por Contra (Db)	(1.665.008.456)	(2.154.904.719)	489.896.263
Acreedoras de Control por Contra (Db)	(3.127.083)	(5.826.873)	2.699.790
<b>Total Cuentas de Orden Acreedoras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Al igual que los activos contingentes, los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros, pero se revelarán por la existencia de una posible obligación surgida a raíz de sucesos pasados, teniendo en cuenta que estas quedan confirmadas al momento de su ocurrencia sin que estén enteramente bajo el control de la entidad, y la fiabilidad en la determinación de la información.

Al 31 de diciembre de 2023 la CVC tiene ciento cincuenta (150) procesos en contra, de los cuales cincuenta y uno (51) son laborales y noventa y nueve (99) son administrativos, los cuales se pueden observar a detalle en la Nota 25. Las variaciones obedecen a procesos nuevos y al reajuste de algunos anteriores.

La disminución de saldo presentada en la cuenta pasivos contingentes por \$489.896.263, se debe a que varios procesos fueron terminados en la vigencia 2023 con fallo a favor de la Corporación y se destaca la demanda interpuesta por Aida Mercedes Tello de Piedrahita por valor de \$481.060.000, principalmente.

La disminución de la cuenta Bienes y Derechos Recibidos en Garantía por \$2.639.263 obedece al ajuste de depósitos en títulos judiciales de los procesos adelantados por la CVC por vía coactiva, que se encuentran en custodia del Grupo de Tesorería y Gestión de Capitales de la corporación. Las Otras Cuentas Acreedoras de Control corresponden al manejo del Fondo de Cesantías y Vivienda de los funcionarios que ingresaron a la Corporación hasta 1998.

El Fondo de Cesantías y Vivienda al corte de la vigencia, presenta un saldo de \$1.874.130 y corresponde a las cesantías netas de 63 funcionarios vinculados a dicho fondo administrado por la Corporación directamente.

## NOTA 27. PATRIMONIO

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
Capital Fiscal	2.161.318.340	2.161.318.340	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	371.028.038	453.751.605	(82.723.567)
Resultado del Ejercicio	(32.088.040)	(53.935.238)	21.847.198
Ganancias o Pérdidas en Inversiones Administración de Liquidez a Vr. de Mercado Cambios Patrimonio	817.962.660	822.395.665	(4.433.005)
Ganancias o Pérdidas por la Aplicación del Método Participación Patrimonial Inversiones en Asociadas	2.817.170	1.012.633	1.804.537
Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados	228.595.205	96.344.055	132.251.150
Total Patrimonio Entidades de Gobierno	3.549.633.373	3.480.887.060	68.746.313
<b>Total Patrimonio</b>	<b>3.549.633.373</b>	<b>3.480.887.060</b>	<b>68.746.313</b>

En la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se presenta una variación negativa por valor de \$82.723.567, que obedece al traslado de la pérdida del año 2022 por valor de \$53.935.238 a esta cuenta, el ajuste realizado por mayor valor cobrado por concepto de tasa retributiva de vigencias anteriores por un valor de \$25.721.139 y, ajustes por concepto de prescripciones sobretasa ambiental, intereses y reintegros de convenios entre otros, por valor de \$3.607.190.

En relación con el ajuste de \$25.721.139 por el mayor valor cobrado de tasa retributiva en el año 2022, ocurrió porque el Municipio de Santiago de Cali, por intermedio del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, le reportó a la CVC el monto liquidado a las Empresas Municipales de Cali -EMCALI-, del cual, se registró como ingreso el porcentaje del 50% que corresponde a la Corporación. Para la facturación de la vigencia 2023, teniendo en cuenta que EMCALI demandó el cobro realizado por el DAGMA, y según los procedimientos contables establecidos, se debe reconocer el ingreso al momento de la transferencia con el valor efectivamente recaudado por el Distrito, es decir con el valor promedio la liquidación del periodo.

La cuenta de Resultados del Ejercicio arroja una pérdida por valor de \$32.088.040, reflejando una disminución de la misma por \$21.847.198 en comparación con la pérdida obtenida en el año 2022.

En la cuenta de Ganancias o Pérdidas en Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado con Cambios en el Patrimonio, se presenta una disminución por valor de \$4.433.005, que corresponde a la actualización del valor de las inversiones al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con la medición posterior efectuada con respecto a la Bolsa de Valores de Colombia. Aquí se relacionan las acciones de CELSIA S.A. E.S.P., CELSIA Colombia S.A. E.S.P. y la Corporación Financiera Colombiana S.A.

En la cuenta Ganancias o Pérdidas por la Aplicación del Método Participación Patrimonial Inversiones en Asociadas, se presenta un incremento por valor de \$1.804.537, que corresponde a la actualización de algunas inversiones con los Estados Financieros suministrados por ellas, con corte al 30 de noviembre de 2023.

En la cuenta Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados, se presenta un incremento por valor de \$132.251.150, el cual corresponde básicamente a los rendimientos obtenidos durante la vigencia por el fondo administrado por el Ministerio de Hacienda para pago de mesadas pensionales, que respalda el cálculo actuarial a cargo de la Corporación.

## NOTA 28. INGRESOS

Su saldo refleja los ingresos provenientes del objeto social, que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de valor de la Entidad. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
<b>Ingresos Operacionales</b>			
Ingresos Fiscales	155.240.546	185.524.218	(30.283.672)
Venta de Servicios	121.367	133.723	(12.356)
Transferencias	32.937.195	32.615.410	321.785
<b>Total Ingresos Operacionales</b>	<b>188.299.108</b>	<b>218.273.351</b>	<b>(29.974.243)</b>
<b>Otros Ingresos</b>			
Financieros	283.193.426	104.921.555	178.271.871
Ajuste por Diferencia en Cambio	0	35.637.426	(35.637.426)
Ingresos Diversos	5.139.529	26.894.323	(21.754.794)
Ganancia Aplic. Método Participac. Patrimonial	7.427.169	9.765.730	(2.338.561)
Reversión Pérdidas de Deterioro de Valor	493.043	7.054.345	(6.561.302)
Reversión de Provisiones	171.433	0	171.433
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>296.424.600</b>	<b>184.273.379</b>	<b>112.151.221</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>484.723.708</b>	<b>402.546.730</b>	<b>82.176.978</b>

### 28.1 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación

#### 28.1.1 Ingresos Fiscales

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
<b>Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios</b>			
Tasas	27.892.832	38.274.236	(10.381.404)
Multas	5.831.644	4.935.809	895.835
Publicaciones	320	827	(507)
Licencias	4.673.032	4.476.826	196.206
Registro y Salvoconducto	50.379	61.809	(11.430)
Sobretasa Ambiental	109.103.062	132.833.989	(23.730.927)

Contribuciones	7.689.277	4.940.722	2.748.555
Total Contribuciones, Tasas e Ingresos No	155.240.546	185.524.218	(30.283.672)
<b>Total Ingresos Fiscales</b>	<b>155.240.546</b>	<b>185.524.218</b>	<b>(30.283.672)</b>

Se destaca la sobretasa ambiental que recaudan los municipios según lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1339 de 1994, y que transfieren posteriormente a las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo saldo de \$109.103.062 representa el 70,28% de los Ingresos Fiscales; así como el rubro Tasas por \$27.892.832 que contiene lo facturado por concepto de Tasa Retributiva, Tasas por Uso de Aguas Superficiales y Subterráneas, representado el 17,97% del total.

Su variación negativa de \$23.730.927 se debe a que el Municipio de Santiago de Cali reportó en el año 2022 el valor facturado a los contribuyentes, mientras que en la vigencia 2023 fue necesario causar este rubro con los montos reportados como recaudo, debido a que la información de los valores a cargo de los contribuyentes no fue suministrada al corte del 31 de diciembre de 2023.

La variación de la cuenta Tasas obedece a que en el concepto tasa retributiva, en el año 2022 el Municipio de Santiago de Cali, por intermedio del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, le reportó a la CVC el monto liquidado a las Empresas Municipales de Cali -EMCALI-, del cual, se registró como ingreso el porcentaje del 50% que corresponde a la Corporación. Para la facturación de la vigencia 2023, teniendo en cuenta que EMCALI demandó el cobro realizado por el DAGMA, y según los procedimientos contables establecidos, se debe reconocer el ingreso al momento de la transferencia con el valor efectivamente recaudado por el Distrito, es decir con el valor promedio la liquidación del periodo.

### 28.1.2 Venta de Servicios

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
Otros Servicios			
Recreativos, Culturales y Deportivos	11.947	15.051	(3.104)
Conceptos Técnicos	109.420	118.672	(9.252)
<b>Total Otros Servicios</b>	<b>121.367</b>	<b>133.723</b>	<b>(12.356)</b>

Abarca los recaudos provenientes del ingreso de personas a las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la CVC. Adicionalmente, la facturación realizada durante la vigencia para la emisión de conceptos técnicos, así como los análisis de laboratorio que se prestan a quien lo requiera.

### 28.1.3 Transferencias

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
Otras Transferencias			
Para Proyectos de Inversión	4.815.943	6.228.373	(1.412.430)

Porcentaje Ambiental sobre Total Recaudado Impuesto Predial	28.121.252	24.005.502	4.115.750
Bienes y Recursos en Efectivo Procedentes de Organismos Internacionales	0	23.121	(23.121)
Bienes, Derechos y Recursos en Efectivo Procedentes del Sector Privado	0	2.358.414	(2.358.414)
<b>Total Transferencias</b>	<b>32.937.195</b>	<b>32.615.410</b>	<b>321.785</b>

Representa principalmente el valor que corresponde al porcentaje ambiental sobre el total del recaudo realizado por los diferentes municipios, por concepto de impuesto predial unificado. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución No. 593 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, que establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento que se debe efectuar en los ingresos por tal concepto.

## 28.2 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION

### 28.2.1 Otros Ingresos

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2023	2022	Variación
Financieros	283.193.426	104.921.555	178.271.871
Ajuste por Diferencia en Cambio	0	35.637.426	(35.637.426)
Ingresos Diversos	5.139.529	26.894.323	(21.754.794)
Ganancias Aplicación Método Participación Patrimonial	7.427.169	9.765.730	(2.338.561)
Reversión de Pérdidas por Deterioro de Valor	493.043	7.054.345	(6.561.302)
Reversión de Provisiones	171.433	0	171.433
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>296.424.600</b>	<b>184.273.379</b>	<b>112.151.221</b>

La variación más significativa se presenta en la cuenta Ingresos Financieros por valor de \$178.271.871 debido principalmente al incremento en los rubros: Ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado por \$79.574.340, intereses de mora por \$77.501.763 y los intereses recibidos sobre los depósitos en Instituciones Financieras de la Corporación en moneda nacional y extranjera por \$8.472.193. Así mismo, se realizó ajuste en la subcuenta Baja de cuentas por pagar, debido a la actualización de saldo de las Cuotas partes por pagar de la sociedad ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el año 2023 por valor de \$12.547.433.

El saldo cero en la cuenta Ajuste por Diferencia en cambio, se debe al el efecto de la tasa de cambio en el 2023, la cual generó resultados en el gasto por ese concepto.

En cuanto a la variación negativa de \$21.754.794 en la cuenta Ingresos diversos, se da principalmente porque en el año 2022 se registraron reversiones de provisiones de procesos jurídicos por \$22.715.604 a nombre de Azarías Alomía Riascos y Consorcio Ingeambiental y un aumento de excedentes financieros por \$2.419.955.

Por su parte, la variación negativa de \$2.338.561 en la cuenta Ganancias por aplicación del método de participación patrimonial se debe a que las sociedades ACUAVALLE S.A.

E.S.P. y CAVASA presentaron menor valor patrimonial en comparación con los resultados del año anterior.

Igualmente hay una variación negativa de \$6.561.302 en la cuenta Reversión de pérdidas por deterioro de valor, por la actualización del cálculo del deterioro de cartera a diciembre 31 de 2023, el cual fue inferior al resultado de la vigencia anterior.

## NOTA 29. GASTOS

Su saldo representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado disminuciones en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

### 29.1 Gastos de Administración y Operación

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2023	2022	Variación
Sueldos y Salarios	30.754.444	26.200.190	4.554.254
Contribuciones Imputadas	78.968	79.375	(407)
Contribuciones Efectivas	8.417.477	7.245.436	1.172.041
Aportes sobre la Nómina	1.720.788	1.483.487	237.301
Prestaciones Sociales	13.698.529	11.560.436	2.138.093
Gastos de Personal Diversos	6.046.733	4.189.563	1.857.170
Generales	108.722.313	93.044.737	15.677.576
Impuestos, Contribuciones y Tasas	8.170.437	7.910.855	259.582
<b>Total Gastos de Administración y Operación</b>	<b>177.609.689</b>	<b>151.714.079</b>	<b>25.895.610</b>

En los Gastos generales se presenta una variación importante de \$15.677.576, destacándose rubros como honorarios con un saldo de \$70.485.210, donde su incremento por \$4.738.082 está asociado a contratos de interventoría de estudios, diseños y construcción de la planta de tratamientos de aguas residuales en diferentes municipios del Valle del Cauca, como en Buga, Jamundí, Candelaria, El Dovio y Zarzal.

Se menciona igualmente el rubro de servicios que tuvo un saldo de \$9.304.405 y una variación de \$4.777.516 representada principalmente en la contratación de prestación de servicios personales para el apoyo a los procesos de las diferentes áreas de la Corporación, el apoyo logístico para el desarrollo de eventos y campañas educativas ambientales, y el mantenimiento a la plataforma integral de gestión ambiental – PIGA. Materiales y Suministros con un saldo de \$6.423.181 y una variación de \$2.927.688 el cual está representado por la compra de suministros de almacén para consumo de la Corporación.

Los demás rubros que componen el saldo de la variación corresponden a otras cuentas de gastos generales como vigilancia y seguridad, servicios públicos, arrendamientos, viáticos

y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, cuya variación fue de \$3.823.064 y otras cuentas con una variación negativa o disminución del gasto como los rubros de mantenimiento, fotocopias, gastos legales e impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones por valor de \$588.775.

## 29.2 Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2023	2022	Variación
Deterioro de Cuentas por Cobrar	1.413.389	0	1.413.389
Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo	150.344	429.437	(279.093)
Depreciaciones de Propiedades, Planta y Equipo	5.532.586	4.743.237	789.349
Amortización de Activos Intangibles	1.349.874	1.317.413	32.461
Provisión Litigios y Demandas	1.743.717	0	1.743.717
<b>Total Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones</b>	<b>10.189.910</b>	<b>6.490.087</b>	<b>3.699.823</b>

Como cifras más significativas se destaca el reconocimiento del deterioro de cuentas por cobrar, y la provisión de litigios y demandas, con una variación del 100%, con respecto al año 2022, en concordancia con la aplicación de las disposiciones de las normas internacionales de contabilidad para el sector público. Es importante mencionar que en el año 2022 no se presentaron gastos por los conceptos antes mencionados.

## 29.3 Transferencias y Subvenciones

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2023	2022	Variación
Otras Transferencias			
Para Proyectos de Inversión	0	0	0
Bienes Entregados sin Contraprestación	1.394	627.659	(626.265)
<b>Total Transferencias</b>	<b>1.394</b>	<b>627.659</b>	<b>(626.265)</b>

Representa principalmente el valor de los recursos aportados por la Corporación para la ejecución de convenios con otras entidades. Para la vigencia 2023, se destaca el rubro de Bienes Entregados en Comodato con una disminución de \$626.265 correspondiente al reintegro de bienes que se habían entregado a la Fundación Zoológica de Cali por valor de \$229.895 y al Municipio de Florida por valor de \$397.764. El saldo de \$1.394 corresponde a la entrega de activos bajo esta misma modalidad al Municipio de Palmira.

## 29.4 Gasto Público Social

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2023	2022	Variación
Medio Ambiente			
Actividades de Conservación	66.219.168	59.452.199	6.766.969
Actividades de Recuperación	161.673.122	152.187.827	9.485.295

Actividades de Adecuación	34.808.706	43.436.474	(8.627.768)
Educación, Capacitación y Divulgación	28.635.869	36.063.696	(7.427.827)
Manejo y Administración de la Información	0	1.792.829	(1.792.829)
<b>Total Gasto Público Social</b>	<b>291.336.865</b>	<b>292.933.025</b>	<b>(1.596.160)</b>

Esta cuenta registra los gastos de actividades, programas y proyectos que no constituyen la formación de un recurso ambiental nuevo. Las inversiones realizadas por la Corporación se centraron en actividades de Conservación, Recuperación, Adecuación y Educación en componentes de: aire, agua, suelo, flora y fauna.

En este rubro se refleja una disminución aproximada del 0,54% frente al año 2022 con variaciones positivas y negativas de las cuales podemos destacar: un aumento por valor de \$9.485.295 por concepto de actividades de recuperación ambiental, en donde la más significativa se produce alrededor del recurso suelo con una variación por valor de \$11.025.826, el recurso fauna por valor de \$552.264 y lo anterior, con una reducción de gastos en los otros rubros como recuperación del Aire, Agua, Flora y Fauna por valor de \$2.092.795; Así mismo se presenta una disminución de \$8.627.768 en actividades de adecuación ambiental, en donde la variación negativa más significativa se presenta en el recurso agua por valor de \$5.920.376, y en los otros rubros como adecuación del aire, suelo y flora por valor de \$2.707.392.

## 29.5 Otros Gastos

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2023	2022	Variación
Comisiones	98.152	59.127	39.025
Ajuste por Diferencia en Cambio	35.934.610	105.989	35.828.621
Financieros	20.997	3.241.561	(3.220.564)
Pérdida Aplicación Método Participación Patrimonial	1.281.295	891.566	389.729
Gastos Diversos	338.836	418.875	(80.039)
<b>Total Otros Gastos</b>	<b>37.673.890</b>	<b>4.717.118</b>	<b>32.956.772</b>

Se destaca un aumento significativo del rubro Ajuste por Diferencia en Cambio por valor de \$35.828.659, por la pérdida o desvalorización de algunas inversiones, como las registradas a nombre de CrediCorp Capital L.L.C. y Valores Bancolombia S.A.

En el rubro de Gastos Financieros también se presenta una disminución importante por valor de \$3.220.564 con respecto a la vigencia 2022, originada principalmente porque en la vigencia 2023, no se presenta pérdida por valorización de inversiones de administración de liquidez.